

# PROYECTO OPCAT

Fundación 1367  
Casa Memoria José  
Domingo Cañas

---

Manual para la prevención  
de violación a DD.HH. en  
recintos de privación de  
Libertad



UNITED NATIONS  
**HUMAN RIGHTS**  
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

OPCAT SPECIAL FUND



FUNDACIÓN 1367  
**CASA MEMORIA**  
JOSÉ DOMINGO CAÑAS





## **Autores**

Camilo García-Cisterna  
Juan José Guzmán Torán  
Marcela Weintraub Yadlín

## **Equipo de Análisis**

Benjamín Lang Bustos  
Josefa Guerra Spencer

## **Equipo de Pautas**

Marta Cisterna Flores  
Francisca Pesse Hermosilla  
Pablo Castex Choy  
Luciano García Echegoyen  
Matías Maldonado Riveros



García-Salas, Camilo; Guzmán, Juan José; Weintraub, Marcela  
MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS  
HUMANOS EN RECINTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Santiago de Chile, Fundación 1367, 2022

222 pp, 14,8 x 21 cms

ISBN: 978-956-09799-0-2

DERECHOS HUMANOS, DERECHOS CIVILES

JPVH

Diagramación: Pablo Alvarado Hernández

Diseño Portada: Pablo Alvarado Hernández

Corrección de Textos: Marta Cisternas

Impresión: ANDROS Impresores

Todos los derechos reservados.

Esta publicación es de uso público.

Sus contenidos pueden ser reproducidos total o

Parcialmente, citando a la fuente.

Primera edición Fundación 1367: junio 2022

ISBN: 978-956-09799-0-2

© Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, 2022.

José Domingo Cañas 1367, Ñuñoa

Santiago de Chile

[www.josedomingocanas.org](http://www.josedomingocanas.org) / [www.observadoresddhh.org](http://www.observadoresddhh.org)

El presente manual fue financiado como parte del OPCAT FUND del ACNUDH (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos).





---

Esta publicación es de uso público. Sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente, citando a la fuente.



### Índice de Contenidos

Prefacio	13
Introducción	20
Tabla de siglas	29



## Capítulo 1

<b>1. Prohibición y prevención de la tortura y otros malos tratos en el marco internacional y en el caso de Chile</b>	
1.1. Conceptos básicos sobre la prohibición y prevención de la tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos con enfoque de protección a grupos vulnerables.	32
1.1.1. Prohibición de la Tortura	32
1.1.2. ¿Qué es la prevención de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes?	44
1.1.3. ¿Por qué preocuparse de los migrantes, pueblos originarios y grupos disidentes sexuales?	49
1.1.3.1. Migrantes	50
1.1.3.2. Pueblos Originarios	55
1.1.3.3. Grupos Disidentes Sexuales y de Género	59

<b>1.2. Prohibición de la tortura y otros tratos cruels, degradantes, e inhumanos en Chile</b>	67
1.2.1. Breve descripción de las herramientas legales para la prevención de la tortura y otros malos tratos en Chile	67
<b>1.3. Protocolo de Estambul: Como proceder ante la tortura</b>	77

## ❖ **Capítulo 2**

<b>2. Herramientas de recolección de datos en la visita a recintos de privación de libertad</b>	84
2.1. Aspectos Metodológicos	84
Formas de comparar las observaciones a recintos de privación de libertad	88
2.1. Entrevista	94
2.2 Observación	97
2.3. Revisión de documentos oficiales y registros escritos	98

## ❖ **Capítulo 3**

<b>3. Instrumentos de medición para el monitoreo de prevención de la tortura en recintos de privación de libertad</b>	103
---	-----

## Contenidos del Manual

---

3.1. Pauta General Visita a Lugar de Privación de Libertad y Actas	104
3.2. Pautas para monitoreo en recintos carcelarios	105
3.3. Pautas para monitoreo en recintos policiales	116
3.4. Pauta para monitoreo de recintos en donde hay niños, niñas y adolescentes privados de libertad	118
3.5. Pautas denuncia de tortura o malos tratos	121
3.6. Consentimiento Informado	122



## Capítulo 4

<b>Cuidado de los equipos de Observación Desgaste y Autocuidado.</b>	126
4.1. Cuidado de los equipos y autocuidado	131
4.1.1. Estrategias de Cuidado de los Equipos	132
4.1.2. Estrategias de Autocuidado	133
4.1. Victimización Primaria	138
4.2. Victimización Secundaria	140
4.2.1 Estrategias para abordar la victimización secundaria	143



## Capítulo 5

<b>La visita al recinto de Privación de Libertad</b>	155
5.1 Planificación previa a la visita	157
5.1.1. Planificación	157
5.1.2. Recopilación de información previa	161
5.1.3. Material Físico	163
5.1.4. Recursos humanos	165
5.2. Ejecución de una visita	167
5.2.1. Presentación e Identificación	167
5.2.2. Entrevista con el Jefe de Recinto y/o Jefe de Unidad	170
5.2.3. Desarrollo General de la Visita y Recolección de Información	172
5.2.4. Cierre de la Visita	178
5.3. Actividades inmediatamente posteriores a la visita y seguridad de la información.	179
5.3.1. Organizar la información	181



## Capítulo 6

<b>La sistemización y uso de la información de las visitas</b>	187
--	-----

## Contenidos del Manual

---

6.1. Información Cuantitativa	188
6.2. Información Cualitativa	194
6.3. El volcado de Información	198
6.4. Análisis y Reporte	199
6.4.1. Encontrar formas en las que ocurre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que deben ser abordadas por las autoridades o evidenciar lugares y sistemas en los que la tortura es más frecuente.	200
6.4.2. Dar cuenta de la efectividad, eficacia o fracaso de políticas de Estado y/o sus agentes en la prevención de la tortura, o que son conducentes a ella.	203
6.4.3. Evaluar la correcta aplicación o implementación de políticas y compromisos de estado en materias de prevención de tortura.	205
6.5. Estructura de un informe para presentación a autoridades	206
6.5.1. Recomendaciones de aspectos formales y de estilo.	207
6.5.2. Resumen Objetivo	208
6.5.3. Introducción	208
6.5.4. Presentación de la información	209
6.5.5. Conclusión y recomendaciones	211

6.5.6. Cómo redactar recomendaciones	211
Agradecimientos	219
Tablas de Monitoreo OPCAT	225



## Prefacio

La concepción de este proyecto tuvo lugar tras una visita a la cárcel de Colina II y un recinto del Servicio Nacional de Menores en la comuna de San Joaquín, en el año 2016. En esa oportunidad, y en conjunto a la organización Leasur, nos constituímos como un Mecanismo Ciudadano de Prevención de la Tortura, bajo la premisa de que las organizaciones de la sociedad civil tienen derecho a supervigilar el actuar de los agentes del Estado en relación con las personas que se encuentran privadas de libertad. Con esta acción sin precedentes, logramos acceder a estos recintos y ver de primera mano cómo un entramado de condiciones de habitabilidad, falta de recursos, protocolos defectuosos y prácticas informales institucionalizadas, que daban a su vez paso a malos tratos y un daño grave a la calidad de vida de las personas privadas de libertad y, en ocasiones, de sus cuidadores. Uno de los casos más extremos que encontramos fue un pabellón en la cárcel de Colina que estaba tan deteriorado y en tan pobres condiciones higiénicas y estructurales, que por sí mismo su habitación constituía una forma de tortura. La visita y los antecedentes que se recabaron nos permitieron coordinar con las autoridades una respuesta a algunas de las situaciones que encontramos, entre ellas la del módulo 16, anteriormente señalado.

A pesar de que los retornos de nuestra visita fueron tremendamente positivos, la reacción en las autoridades a cargo de los recintos fue mayormente negativa. En el momento en que constituimos nuestros equipos de observación, Chile no contaba con un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y es el motivo por el cual nos constituímos como un "mecanismo de la sociedad civil". Aún hoy permanece una profunda desconfianza

hacia la sociedad civil y hacia los aportes que está puede hacer en la gobernanza de las instituciones públicas, especialmente aquellas que son parte del entramado de seguridad del Estado: las policías, gendarmería, los recintos penales. Casos de alta connotación pública sobre organizaciones que ejercen funciones en nombre del Servicio Nacional de Menores han demostrado la capacidad de las instituciones delegadas del Estado de incurrir en las mismas y peores prácticas que las instituciones estatales en el tratamiento a personas privadas de libertad.

El hilo conductor de esta desconfianza, y posiblemente una de las causas de los abusos e irregularidades que existen y se ejercen en contra de la población privada de libertad, es la ausencia de transparencia, control y vigilancia. En las palabras de Brandeis, "la luz solar es el mejor desinfectante". El control y la vigilancia sobre el cuidado de las personas privadas de libertad son herramientas poderosas para mejorar sus condiciones de vida y, especialmente, prevenir la tortura. La existencia de estos mecanismos, sean Estatales como el MNPT o de la sociedad civil, como el ejercicio que hicimos en 2016, incomodará ineludiblemente a quienes ejercen funciones en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

La vigilancia por sí sola puede ser interpretada como un cuestionamiento y, en casos en donde irregularidades e ilegalidades ya existen, puede ser una verdadera amenaza para quienes son responsables o han estado adyacentes a hechos irregulares e ilegales. Por este motivo no nos extraña que se hayan cerrado las puertas para repetir el ejercicio de observación y decidimos insistir con la creación de un instrumento que nos permitiera no sólo replicar la experiencia de forma profesionalizada, sino que también habilitara y empoderara a otras organizaciones de la sociedad civil y grupos organizados a hacer lo mismo.

El proyecto original contemplaba la construcción de pautas de monitoreo y su testeo en situaciones reales, es decir, visitas a cárceles, comisarías, recintos de privación de libertad para menores de edad y hospitales psiquiátricos. Previendo que sería necesario mediar el acceso a estos espacios, buscamos la colaboración del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), quienes a través de su directora de aquella época, Consuelo Contreras Largo, nos brindaron con entusiasmo su apoyo.

El proceso de construcción de pautas implicó un trabajo largo de capacitación y refinamiento que duró buena parte de 2019. Encontramos el primer obstáculo en el testeo de las pautas cuando Gendarmería decidió ignorar nuestras comunicaciones, negándonos de facto el acceso a sus instalaciones. Del mismo modo, Carabineros decidió no participar del proyecto. Recurrimos al INDH para insistir en la importancia de desarrollar estos instrumentos de buena manera, pero fue imposible incluso para el Instituto lograr una respuesta de estas instituciones.

En octubre de 2019 vendría la revuelta social que sacudió a prácticamente todas las instituciones públicas del país, especialmente a las de orden y seguridad. Nuestro equipo tuvo que suspender sus labores y las tratativas para lograr testear los instrumentos y se dedicó a monitorear el actuar de los agentes del Estado en el contexto de manifestaciones públicas. Las cifras del INDH apenas logran dar cuenta de la magnitud de la violencia con la que los agentes del Estado se enfrentaron a la población, que nuestros equipos vivieron en terreno. Un efecto colateral de la violencia de Estado en contra de la población durante la revuelta social, es que también la desconfianza desde las instituciones de orden y seguridad hacia la sociedad civil escaló considerablemente.

Luego de los gravísimos hechos de violencia y la condena unánime de las organizaciones de derechos humanos a las policías y fuerzas armadas, se asentó una defensa corporativa de las instituciones que las volvió todavía más herméticas. Frente a una seria crisis de legitimidad, en vez de ser más transparentes y probos, se encerraron. Dejó de ser una opción para nosotros el testear las pautas directamente con las poblaciones afectadas, y decidimos modificar sustancialmente la hoja de ruta del proyecto para acomodarnos a esta nueva realidad.

En marzo de 2020 se instalaría la pandemia de Covid-19 en Chile. Como muchas otras instituciones, estábamos mal preparados para trabajar a distancia. Sobre todo, subestimamos la duración de las medidas de aislamiento y las dificultades para discutir a distancia sobre temas de altísima complejidad, como es la tortura y su prevención. El proceso de adaptación nos llevó casi todo el año, en medio de lo cuál nuestro equipo vivió pérdidas personales. Es importante destacar que trabajar asuntos vinculados con la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, también tiene un efecto psicológico complejo. El efecto combinado de las cuarentenas estrictas, el aislamiento social, la imposición del toque de queda y otros elementos de estrés, impactaron negativamente sobre la salud mental de nuestro equipo.

A comienzos del año 2021 ya estábamos haciendo una revisión de los instrumentos internacionales que sustentaban las pautas que creamos. Si no validábamos las pautas en cuanto a la situación de las personas privadas de libertad en su medio de habitación, podríamos adecuarlas a los estándares que se exigen en la materia. Este proceso fue muy largo, pues involucró asociar cada pregunta con distintos instrumentos internacionales y nacionales, y luego

hacer que el equipo corroborara estas asociaciones. En paralelo estábamos escribiendo este Manual, cuyo punto final escribimos a mediados de 2021.

Ha sido un proceso largamente dilatado, en el que nos hemos dado cuenta de muchas realidades sobre los servicios públicos, las instituciones de seguridad, la función de los organismos de la sociedad civil y también de lo poco preparados que estábamos para enfrentar situaciones de crisis como las que ha vivido Chile en estos últimos dos años. Estamos tremendamente agradecidos del apoyo que hemos recibido por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Yo, personalmente, estoy intensamente agradecido de nuestro equipo de trabajo y de la determinación del Directorio Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, de priorizar la calidad del trabajo y la salud mental de sus colaboradores.

Este manual representa el comienzo de un camino para abrir los recintos de privación de libertad a la observación y vigilancia por parte de una constelación de órganos estatales y de la sociedad civil que colaborarán en mejorar las condiciones de vida de las personas que los habitan. Como explicaremos más adelante, en el largo plazo, todos y todas, incluyendo las personas encargadas de hacer cumplir la ley, se beneficiarán de la colaboración con instituciones de la sociedad civil, de la transparencia y del mejoramiento de prácticas internas.

Para atravesar este proceso es importante el empoderamiento de las organizaciones, que deben ser capaces de articular claramente una demanda por transparentar, acceder y mejorar los recintos de privación de libertad. También es crucial el apoyo por parte de las

## Prefacio

---

autoridades públicas a la implementación de, tanto el mecanismo estatal de prevención de la tortura, como de las iniciativas de la sociedad civil que buscan colaborar con el mismo fin.

La información que se puede producir con las pautas adjuntas a este libro serán comparables, lo que habilitará tanto a personas de la academia como de otras entidades a hacer análisis más sofisticados sobre las condiciones de privación de libertad y la ocurrencia de tortura. Esperamos que en el largo plazo, esta información haga más objetivo el debate y más sencilla la formulación e implementación de soluciones.

Este proyecto nos deja fortalecidos como organización, y deseamos que ayude a mejorar el debate sobre las condiciones de privación de libertad y consiga el momento necesario para establecer mecanismos estables para la prevención de la tortura.

*Camilo García-Cisterna*  
*Coordinador de Proyecto*



### Introducción

Este Manual surge de la deuda pendiente que tiene el Estado chileno con la sociedad a la que debe representar en cuanto a las Garantías de No Repetición, en particular para con las personas privadas de libertad.

Como Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, hemos centrado nuestra misión en la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Por ello, en el año 2011 formamos una Comisión de Observación en Derechos Humanos, cuya labor es y ha sido el monitoreo y control social sobre el actuar de la fuerza policial, en el sentido de visibilizar el ejercicio de las Garantías de No Repetición por parte del Estado chileno y el deber que tienen los Estados de implementar medidas que posibiliten la efectiva vigencia de los Derechos Humanos.

A lo largo de los años nos hemos ido capacitando gradualmente en la comprensión del Marco de Derechos Humanos relacionado con la Tortura y la necesidad de contar con un marco normativo y de prevención, acorde a los estándares establecidos por la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En esta línea colaboramos, al igual que otras organizaciones, aportando en la tipificación del delito de tortura en nuestro Código Procesal Penal.

Entre las recomendaciones hechas por Naciones Unidas al Estado de Chile a través del Comité Contra la Tortura (CAT) el año 2009 y el Comité de Derechos Humanos el año 2014, está el cumplimiento de su obligación de garantizar la prohibición absoluta de la tortura. Parte de ese compromiso se adquirió el año 1988 al suscribir

la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ONU), y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA), por las cuales se obligó el Estado a tipificar esta práctica como delito. Esta situación se cumplió en noviembre del año 2016 con la promulgación de la Ley 20.968, ley que requiere algunas modificaciones, de acuerdo con lo recomendado por el CAT en 2018 <sup>1</sup>.

El Comité Contra la Tortura, en el año 2018, también planteó a Chile la urgencia de la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, conforme al compromiso adquirido posteriormente al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención

"...no abarca los actos de tortura cometidos con el fin de intimidar o coaccionar a un tercero. Asimismo, preocupa que el inciso cuarto de dicho precepto establezca penas de prisión de tres años y un día a cinco años para los actos de tortura dirigidos a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su voluntad, su capacidad de discernimiento o de decisión, frente a los cinco años y un día a diez años de prisión que conlleva el tipo básico. Por último, el Comité lamenta que el Estado parte mantenga en su legislación penal la prescripción del delito de tortura, si bien se establece su imprescriptibilidad en aquellos casos en los que los actos de tortura sean constitutivos de crímenes de lesa humanidad (arts. 1 y 4).



1

El Comité insta al Estado parte a modificar el tipo penal del artículo 150 A del Código Penal para que incluya expresamente los actos de tortura cometidos con el fin de intimidar o coaccionar a un tercero. El Estado parte debe también asegurarse de que los delitos de tortura se castiguen con penas adecuadas a su gravedad, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, de la Convención. Además, el Comité insta al Estado parte a que derogue la prescripción del delito de tortura." (párr. 10-11).

1

## Introducción

---

contra la Tortura el año 2008 (OPCAT). De acuerdo a los estándares establecidos en el OPCAT, la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura implica, entre otras cosas y como mínimo, la articulación de un sistema institucionalizado de visitas periódicas a los recintos de privación de libertad por parte de observadores/as independientes, que obren resguardados por una autonomía funcional y presupuestaria, que tengan facultad de ingreso e inspección a todas las dependencias de tales recintos sin aviso previo, facultad de entrevistarse con las personas privadas de libertad bajo condiciones de confidencialidad, de revisar la documentación que conste en poder de la autoridad administrativa a cargo del recinto, de hacer recomendaciones a las autoridades correspondientes tanto nacionales como internacionales, en estricta coordinación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas.

Ante el retraso de esta obligación por parte del Estado de Chile y habiendo desarrollado una experiencia en el 2016 de constituirnos, en conjunto con la ONG Leasur, en un Mecanismo de Prevención de la Tortura de la Sociedad Civil <sup>2</sup>, es que en el 2017 decidimos presentar el proyecto al Fondo Especial del OPCAT, titulado "Elaboración de instrumentos de monitoreo de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes a personas privadas de libertad en el contexto de las recomendaciones al Estado de Chile de parte del SPT". El proyecto nos fue adjudicado en diciembre del año 2018.



El objetivo del Proyecto contempló la elaboración de pautas de evaluación de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como también la elaboración de un Manual que permita la aplicación de las pautas, las que fueron elaboradas en base a la experiencia, de acuerdo con los lineamientos del Protocolo de Estambul, con perspectiva de género, respetando los derechos sexuales y reproductivos, respetando los derechos de los pueblos originarios, considerando la descentralización, la multiculturalidad y las intersecciones entre categorías. Estas pautas elaboradas se incluyen como anexo en este Manual, con el fin de que puedan ser utilizadas por el MNPT, otras entidades estatales, gubernamentales y por organizaciones de la Sociedad Civil.

Como Fundación 1367, Casa Memoria José Domingo Cañas, a través de nuestra Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos, en concordancia con las observaciones realizadas por el SPT, concluimos que existen poblaciones especialmente vulnerables, que se constituyen como variables a considerar en el monitoreo de la tortura, por lo que las pautas que aportamos en este Manual consideran a la población migrante, pueblos originarios, diversidad sexual, mujeres, menores de edad, personas con discapacidad y personas social y económicamente vulnerables.

El Manual pretende ser una guía de acción, aportando las herramientas necesarias para el monitoreo en contexto de espacios de privación de libertad, poniendo el énfasis en las variables mencionadas anteriormente, relacionadas con poblaciones especialmente vulnerables y vulneradas históricamente. Está estructurado en seis capítulos y un anexo en donde se incorporan las pautas creadas para el monitoreo de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes a personas privadas de libertad.

## Introducción

---

El primer capítulo, llamado "Prohibición y Prevención de la Tortura y Otros Malos Tratos en el Marco Internacional y en el Caso de Chile", desarrolla conceptos básicos sobre la prohibición y prevención de la tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos. Incorpora acciones de prevención e incorpora el enfoque interseccional de las personas privadas de libertad, que se vuelven vulnerables en la detención por diversos motivos, siendo más vulnerables por ser una minoría, históricamente oprimida y excluida de la mirada de las políticas públicas y los intereses de los estados. En este capítulo también se describen las herramientas legales para la prevención de la tortura y otros malos tratos en Chile y una explicación de qué es y para qué se utiliza el Protocolo de Estambul.

El segundo capítulo, llamado "Herramientas de Recolección de Datos en la Visita a Recintos de Privación de Libertad", desarrolla los aspectos metodológicos que debe contemplar una visita a un recinto de privación de libertad y los instrumentos de recopilación de evidencia de condiciones, medidas u otras variables que incidan en la prevención de la tortura. Encontrarán aquí orientaciones para realizar una Entrevista, para saber qué Observar, qué Revisar de documentos oficiales y registros escritos.

El tercer capítulo, llamado "Instrumentos de Medición para el Monitoreo y Prevención de la Tortura en Recintos de Privación de Libertad", desarrolla las definiciones de cada Pauta creada, con el fin de apoyar la selección que se hará de estas, en función de cuál es más valiosa para la Misión de Observación de su entidad u organización. El capítulo lista las distintas pautas con sus códigos y definiciones, especificando cuáles corresponden a Visita a Lugar de Privación de Libertad y Actas, Monitoreo en Recintos Carcelarios, Monitoreo de Recintos Policiales, Monitoreo de Recintos en donde

## hay Niños, Niñas y Adolescentes Privados de Libertad, Denuncia de Tortura o Malos Tratos y Consentimiento Informado.

El cuarto capítulo, llamado "Cuidado de los Equipos de Observación, Desgaste y Autocuidado", desarrolla una temática muy poco abordada por las organizaciones de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, quienes generalmente nos preocupamos del cuidado de otras y otros, sin ser muy conscientes de que nosotros y nosotras trabajamos directa o indirectamente con víctimas de violaciones a derechos humanos, en especial cuando se trata de tortura, y que nos encontramos en contacto frecuente con el dolor, ya sea al escuchar testimonios, leer relatos, documentar los casos o realizar la labor de monitoreo, acompañamiento y/o denuncia. En estas acciones, recibimos la influencia de las vivencias de las víctimas, las que dejan rastro en nuestras vidas.

Este capítulo aporta con herramientas para identificar síntomas de afectación física, psicológica, cognitiva y espiritual de la labor de defensa de los Derechos Humanos y prevención de la tortura. Nos orienta también en qué podemos hacer para el cuidado de los equipos, nuestro autocuidado y la protección a las víctimas, desarrollando estrategias para abordar la victimización secundaria. Finalmente, aporta con indicadores de buenas prácticas en la comunicación con personas que han sido vulneradas.

El quinto capítulo, llamado "La Visita al Recinto de Privación de Libertad", desarrolla las etapas de una visita a un centro de privación de libertad con la finalidad de guiar el trabajo de los equipos de prevención y levantamiento de información, divididas temporalmente en: preparación de la visita, desarrollo de la visita y actividades inmediatamente después de la visita. Este capítulo

## Introducción

---

es una adaptación parcial de la "Guía Práctica de Monitoreo de Sitios de Custodia Policial <sup>3</sup> ", de la Asociación para la Prevención de Tortura, 2013, del "Manual de Monitoreo de Lugares de Privación de Libertad <sup>4</sup> ", de la Comisión por la Memoria de La Plata, Argentina (Actual Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires) y de nuestra experiencia de monitoreo como Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas.

El sexto capítulo y último del Manual, llamado "La Sistematización y Uso de la Información de las Visitas", es una continuación de las bases del capítulo dos, referente a la Metodología de recolección de evidencia, y aporta en el cómo sistematizar la evidencia recolectada y qué hacer con ella. Alerta sobre los cuidados específicos en la sistematización de información, dependiendo del tipo de evidencia, y cómo organizarla. Entrega herramientas para Analizar, Reportar la evidencia y Evaluar la correcta aplicación o implementación de políticas y compromisos de Estado en materia de prevención de la tortura. Finalmente, entrega herramientas concretas de elaboración de un informe para ser presentado frente a diferentes autoridades (nacionales e internacionales), desarrollando cada aspecto a considerar, incluyendo el cómo redactar recomendaciones que sean específicas, efectivas, medibles, ambiciosas y realistas.

Este Manual se crea para que sea entregado al MNPT, a los organismos del Estado correspondientes y las organizaciones de

3



4



derechos humanos y sociedad civil, como una forma de FORTALECER el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, PERFECCIONAR la efectividad de las instituciones monitoreadas y la capacidad de sus funcionarios de introducir mejoras en su funcionamiento, EMPODERAR a la Sociedad Civil en los esfuerzos por erradicar la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y MEJORAR el sistema de protección de Derechos Humanos chileno.

Por último, queremos destacar que este Manual es el producto de un trabajo militante y constante, que da cuenta de la lucha contra la Impunidad y la violencia ejercida por el Estado de Chile en ese Nunca Más que aún no ha podido ser posible. Este libro da cuenta de la profesionalización de una organización de la Sociedad Civil, específicamente de un Sitio de Memoria, y del tremendo aporte de personas que, algunas contratadas y otras de forma voluntaria, convergieron desde diversas disciplinas, que incluyen abogados/as, cientistas políticos, sociólogas/os, ingenieros/as civiles, fonoaudióloga, psicóloga, pedagogos/as, historiadores/as, periodistas entre otros, como también el aporte de activistas de Derechos Humanos, amigos/as y familiares. A todos y a todas ellas les agradecemos sus aportes, sugerencias y comentarios que nos permiten seguir avanzando en la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos desde el Sitio de Memoria, Casa Memoria José Domingo Cañas.





## Tabla de Siglas

- ❖ **UNCAT:** Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.
- ❖ **AGNU:** Asamblea General de Naciones Unidas.
- ❖ **CAT:** Comité Contra la Tortura.
- ❖ **SPT:** Subcomité para la Prevención de la Tortura.
- ❖ **OPCAT:** Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- ❖ **ACNUDH:** Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es un organismo especializado del sistema de Naciones Unidas.
- ❖ **CIPST:** Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- ❖ **SIDH:** Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- ❖ **CP:** Código Penal.



# Capítulo 1

---

Prohibición y prevención de la tortura y otros malos tratos en el caso internacional y en el caso de Chile.

### **1.1. Conceptos básicos sobre la prohibición y prevención de la tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos con enfoque de protección a grupos vulnerables.**

#### **1.1.1. Prohibición de la Tortura**

La prohibición de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que se expresa en el derecho a la integridad física y mental de la persona, ocupa una posición especial en el marco internacional de los derechos humanos. Dicha figura está incluida en una serie de tratados internacionales y también forma parte del derecho internacional consuetudinario, lo que lo hace vinculante para todos los estados <sup>1</sup> (ACNUDH, Asociación para la Prevención de la Tortura y Foro Asia-Pacífico, 2010).

La prohibición de la tortura es absoluta e inderogable, lo que significa que en ningún caso los estados tienen la libertad de limitarla temporalmente, ya sea en una situación de guerra, durante un periodo de inestabilidad política interna o en una emergencia pública.

La prohibición de la tortura está reconocida como una norma *jus cogens* <sup>2</sup>, que son "aquellas reglas o principios

**1**

En el caso de *Prosecutor v. Anto Furundzija*, el Tribunal Internacional Penal para la ex Yugoslavia sugirió *obiter dictum* que la violación de una norma *jus Cogens*, tal como lo es la prohibición de la tortura, tenía un impacto legal directo sobre todas las acciones e instituciones domésticas que se relacionen a la violación de ese derecho en todos los estados (de Wet, 2004: 98).

estructurales del orden internacional reflejo de valores fundamentales generalmente aceptados por la comunidad internacional que, en virtud de su carácter imperativo, obligan a todos los Estados con independencia de su voluntad" (Aguilar, 2006, p.123).

En simples palabras, dicha prohibición es absoluta y aplica para todos los estados en todo momento y circunstancia.

Considerando la importancia particular que se le da a la prohibición de la tortura en el derecho internacional, las obligaciones tradicionales de los estados se complementan con la obligación de prevenir la tortura y otros tratos crueles. En este sentido, los estados deben adoptar medidas positivas y negativas para prevenir que esta ocurra <sup>3</sup>.

Este tipo de norma fue reconocida en el año 1969 en la Convención de Viena. Como el artículo 53 de dicha convención dispone: que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens"). Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

2

En el caso de Velásquez Rodríguez v. Honduras, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció que "como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención" (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988: 35, párrafo 166). No basta solo con prohibir, sino que los estados deben tomar medidas concretas y ser agentes activos en su prevención.

3

En términos positivos, los estados tienen el deber de garantizar, lo que significa que los estados tienen que tomar de manera proactiva medidas legislativas, administrativas, judiciales u otras medidas efectivas para prevenir actos de tortura y malos tratos en cualquier territorio bajo su jurisdicción y siempre cuando que ejerzan, directa o indirectamente, un control efectivo de jure o de facto sobre una persona sin importar donde esta se encuentre.

El deber de garantizar no contempla únicamente prevenir que agentes de ese mismo estado cometan estas violaciones, sino que también incluye una sólida obligación de prevenir que estos malos tratos sean llevados a cabo por actores privados o por órganos de otros estados operando dentro de su jurisdicción (melzer, 2018: 5).

En términos negativos, los estados tienen el deber de respetar, lo que significa que los estados deben abstenerse de participar o contribuir a sabiendas de cualquier acto de tortura o maltrato (ya sea por actos u omisiones) cada vez que ejercen su poder y autoridad, incluso cada vez que ejercen control o influencia fuera de sus fronteras. Además, tanto en virtud del derecho consuetudinario como del derecho de los tratados, los estados están sujetos a una obligación absoluta y no derogable de no expulsar, devolver o extraditar a ninguna persona (independiente de su derecho al estatuto de refugiado o protección subsidiaria) a la jurisdicción de otro estado o cualquier otro territorio donde existan motivos sustanciales para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros malos tratos (ídem).

La prohibición de la tortura y otros tratos y formas de castigo crueles, degradantes o inhumanos está codificada específicamente en todos los tratados internacionales relevantes de derechos humanos y de derecho humanitario, incluyendo las Convenciones de Ginebra de 1949, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las convenciones europea, americana y africana de derechos humanos y los tratados que establecieron los distintos tribunales internacionales penales (Pollard, 2005: 2).

Actualmente, el instrumento principal para combatir la tortura en el marco internacional de Naciones Unidas es la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT), adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su resolución 39/46 el 10 de diciembre de 1984 <sup>4</sup>.

Esta convención tenía por objetivo alcanzar una mayor observancia de la prohibición existente, conforme a al derecho internacional y doméstico, de estas prácticas. En ese sentido, esta convención trajo consigo muchas innovaciones, como lo fue la definición de tortura. El artículo 1 de la UNCAT establece:



*1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.*

*2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.*

Esta definición contiene tres elementos cumulativos:

*1. Definir la tortura como la inflicción intencional de sufrimiento mental o físico severo.*

**2. Destaca que debe ser cometido por un oficial del estado, esté directamente involucrado en el acto o no.**

**3. Ocurre con una finalidad**

Más aún, la UNCAT va más allá de los principios territoriales tradicionales y de la jurisdicción personal ya que por primera vez se aplica el principio de jurisdicción universal bajo un tratado de derechos humanos.

Otra novedad de este cuerpo normativo es el artículo 4 que establece:

***Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.***

Dicha convención es uno de los pocos tratados de derechos humanos que hace uso explícito del derecho penal para prevenir y erradicar ese tipo de violaciones debido a que establece que la principal obligación de los estados es asegurar que todos los actos de tortura se tipifiquen como ofensa criminal en el derecho doméstico.

## Capítulo 01

---

Por último, el ya citado artículo 1.2 de la convención, se infiere que para que los estados puedan cumplir con la obligación es importante que la figura penal a nivel doméstico sea la misma que define la UNCAT o bien, una de mayor alcance que se adapte a la realidad local. En otras palabras, el contenido de la UNCAT es el mínimo, y en ninguna circunstancia se puede restringir o reducir su contenido.

En este contexto hay dos organismos que buscan cautelar la implementación de la Convención: el Comité Contra la Tortura (CAT) y el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura (OPCAT).

El CAT <sup>5</sup> es un cuerpo compuesto por 10 expertos independientes que monitorean la implementación de la Convención. Uno de los mecanismos de monitoreo es que todos los estados parte tienen la obligación de presentar informes periódicos ante el Comité sobre la aplicación de los derechos contenidos en la Convención.

De esta forma el comité examina dichos informes periódicos y remite sus recomendaciones y preocupaciones en forma de "Observaciones Finales". También se crea un



mecanismo para asistir a los Estados parte a cumplir con estas obligaciones donde se establece un sistema de visitas periódicas a centros de detención – cárceles, comisarías, hospitales, etc. - por órganos tanto internacionales como también órganos nacionales independientes.

Asimismo, destacan la realización de investigaciones confidenciales cuando hay información fiable y contundente para creer que hay prácticas sistemáticas de tortura por parte de un estado parte; el examen de comunicaciones personales de potenciales víctimas de una violación a la Convención; además de fiscalización y observación.

La labor del CAT se refleja en un informe anual que se presenta ante la AGNU, donde se visibiliza el nivel de cumplimiento o incumplimiento de los estados a la normativa internacional.

Teniendo en consideración la importancia de la prevención, la AGNU aprobó el Protocolo Facultativo <sup>6</sup> (OPCAT) en diciembre de 2002, documento que entró en vigor en junio de 2016. El OPCAT dio paso a la creación del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), ya que este organismo se creó en virtud de unas cláusulas del Protocolo Facultativo. El SPT tiene dos funciones primordiales:



***1. En primer lugar, el subcomité tiene el mandato de viajar a los Estados Parte y visitar los sitios donde existan personas privadas de libertad.***

***2. En segundo lugar, tiene la función de asesorar a los estados parte a establecer mecanismos nacionales de prevención.***

Así como existen mecanismos de protección internacional de carácter universal, también hay sistemas regionales de protección. En el caso de América, está el denominado Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) que está anclado en la Organización de Estados Americanos (OEA).

Cabe destacar que los sistemas regionales de protección están mejor adaptados que el sistema universal a las particularidades económicas, socioculturales e históricas de su respectiva región.

De ese modo, hay temas que en los sistemas regionales se han desarrollado con más fuerza que otros, por ejemplo, la desaparición forzada de personas ha sido fuertemente desarrollado en el sistema interamericano a diferencia del sistema de protección europeo o africano.

En el sistema interamericano existen dos subsistemas de protección. En primer lugar, está el subsistema de la Convención, que se aplica cuando los Estados miembros

han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (22 países de 35 de la OEA), y el subsistema de la Declaración, que aplica para los estados que no han ratificado la Convención (E.g. Estados Unidos)

El subsistema de la Convención es el más utilizado y se compone por dos órganos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos <sup>7</sup> y la Corte Interamericana de derechos Humanos.

La comisión es un organismo cuasi-jurisdiccional con sede en Washington DC, está constituida por 7 expertos elegidos por la Asamblea General de la OEA y su misión es promover y proteger derechos. Por otro lado, la Corte es un órgano jurisdiccional establecido por la Convención Americana y se encuentra ubicada en San José de Costa Rica. Está compuesta por 7 miembros expertos nombrados por la Asamblea General de la OEA y su misión es la protección de los Derechos Humanos, no su promoción.

En este contexto, el sistema interamericano posee algunos instrumentos propios relacionados con el delito de tortura.

Se crea en 1959 en Santiago de Chile como un órgano experto para promover los Derechos de la Declaración, además de asesorar a los Estados. Desde 1959 comenzó a ganar legitimidad y mutar su naturaleza: comenzó desde una Comisión constituida exclusivamente para beneficio de los Estados, a comunicarse con víctimas y organizaciones.

## Capítulo 01

---

La Convención Americana, que es la principal fuente de derecho del SIDH, señala en el artículo 5.2 (Derecho a la Integridad Personal): "Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

A su vez, la normativa regional se vigorizó a través de la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura <sup>8</sup> (CIPST), aprobada por la Asamblea General de la OEA en diciembre de 1985. Una de las características más novedosas de este tratado es que cuenta con una definición mucho más detallada de tortura que la UNCAT:

***Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad***



***de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica (Artículo 2.1).***

**A partir de este artículo es posible identificar que además la CIPST cuenta con varios elementos sobresalientes:**

***No hace referencia al sujeto activo.***

***No se enfatiza en la gravedad de las penas o los sufrimientos mentales o físicos sufridos por la víctima.***

***El objetivo de quien practica la tortura no está determinado taxativamente porque se incluye la parte de "cualquier otro fin".***

***Agrega los métodos tendientes a anular la personalidad como una modalidad de tortura.***

***Establece que la tipificación de la tortura no debe estar condicionada a la "gravedad" de las lesiones o los daños provocados por la conducta, sino que por la conducta en sí misma.***

A pesar de que la prohibición de la tortura ocupe un lugar especial en el derecho internacional universal y regional, y de que los estados tengan la obligación de prevenir que esta

ocurra a toda costa, sigue habiendo falta de comprensión sobre su prevención (ACNUDH, Asociación Contra la Tortura, Foro Asia-Pacífico, 2010).

Esto se manifiesta en que el uso de tortura y de otros tratos crueles continúan ocurriendo en muchos países del mundo, a pesar de la gran cantidad de reportes y declaraciones presentadas por organizaciones intergubernamentales, instrumentos humanitarios y de derechos humanos (convenciones, regulaciones, recomendaciones, reglas) declaradas y adoptadas tanto universalmente como regionalmente (Ucpinar & Baykal, 2006).

### ***1.1.2. ¿Qué es la prevención de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes?***

Debido a que el riesgo de ocurrencia de tortura o de otros malos tratos está presente en todo momento y en todo país, la idea de prevención de la tortura surge como una estrategia global que busca reducir este riesgo y de crear un contexto donde existan menos posibilidades de que se presente.

La prevención de la tortura requiere de un enfoque estructurado en tres etapas principales (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2020). En primer lugar, es necesario contar con un marco jurídico eficaz que prevenga su ocurrencia. En segundo lugar, es importante que estas

leyes se apliquen en la práctica. Esta aplicación se concretiza a través de la formación/educación de las policías u otros actores, del desarrollo de garantías procesales y de sanciones en caso de incumplimiento de la ley.

Finalmente, se deben establecer mecanismos de control y monitoreo para ver si efectivamente hay un marco jurídico cuya aplicación es exitosa. Uno de esos mecanismos son las visitas periódicas de organismos independientes a centros de detención, así como también por otros organismos internacionales de derechos humanos. Asimismo, todas las acciones preventivas o intervenciones de prevención, pueden ser tanto directas como indirectas.

### ***Intervenciones de prevención directas***

Tienen por objetivo reducir los distintos factores de riesgo que puede facilitar su ocurrencia. En este sentido, la intervención se debe producir necesariamente antes de que la tortura ocurra, intentando abordar las raíces de ciertos factores de riesgo. Este tipo de intervención está caracterizado por "la formación, educación y monitoreo periódico de los lugares de detención" (ACNUDH, Asociación Contra la Tortura, Foro Asia-Pacífico, 2010: 3).

### ***Intervenciones de prevención indirectas***

Se caracterizan por la reacción frente a casos de tortura previos, centrándose en la no repetición de sucesos. El

objetivo de la prevención indirecta es educar a potenciales torturadores por medio de la investigación y documentación de casos anteriores, contemplando denuncias, enjuiciamientos, castigos que han previamente sufrido los autores de dichos crímenes, así también como las reparaciones que deben recibir las víctimas. En otras palabras, la prevención indirecta busca marcar precedentes que establezcan una garantía de no repetición a través de señalar los costos asociados a dichas prácticas.

Ambas formas de prevención funcionan por medio de la identificación y respuesta ante ciertos factores de riesgo que perpetúan el uso de tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos. Estos factores se presentan en situaciones donde una persona está privada de libertad, habiendo así un desequilibrio de poder que deja al bienestar de una potencial víctima a casi completa disposición de otra persona.

Dadas esas condiciones de desigualdad de poder, la tortura, u otros malos tratos, puede ocurrir en diferentes contextos como en comisarías, instituciones psiquiátricas, centros de detención clandestinos, centros de detención juvenil, centros de detención para migrantes o zonas de tránsito en aeropuertos o puertos internacionales.

El enfoque de prevención requiere tomar en consideración quiénes son las potenciales víctimas y dónde pueden ocurrir estas prácticas, sin dejar de lado al macro contexto y las condiciones estructurales que facilitan su

ocurrencia. Dicho de otro modo, no sólo es importante saber el quién y dónde, sino que también es necesario observar el entorno político, el entorno social y cultural, los marcos jurídicos, el sistema de justicia penal y el entorno institucional que rodean la ocurrencia de esos hechos.

El ambiente político es un factor importante de considerar ya que puede haber falta de voluntad política para condenar la tortura. Esto se puede ver manifestado en la ausencia de un estado de derecho fuerte, la corrupción de las autoridades políticas, entre otras cosas. Asimismo, el contexto sociocultural puede estar caracterizado por una cultura de violencia que alimente este tipo de prácticas.

Por otro lado, el marco legislativo también cumple un rol significativo, ya que en países donde la tortura está prohibida a nivel constitucional, así como también tipificada como delito en el Código Penal (CP), el riesgo de ocurrencia de dicho crimen puede reducirse. En cuanto al sistema de justicia criminal, la independencia de los jueces y la voluntad por hacer cumplir la ley en todos los estadios de la detención de un individuo es fundamental.

Por último, el ambiente institucional debe estar marcado por la transparencia, un alto nivel de "accountability" hacia las autoridades, la existencia de políticas públicas para prevenir la tortura y la efectividad de mecanismos de denuncia en caso de que dicha situación se presente.

Finalmente, la prevención de la tortura requiere del uso de herramientas de monitoreo constantes que deben tener en consideración todos los factores mencionados anteriormente.

En resumen, dichas intervenciones - directas e indirectas - deben monitorear la existencia de un marco legislativo eficiente y su aplicación, teniendo en cuenta los espacios físicos donde se puede dar tortura, las particularidades de las potenciales víctimas y las condiciones estructurales que podrían facilitar su ocurrencia.

### **1.1.3. ¿Por qué preocuparse de los migrantes, pueblos originarios y grupos disidentes sexuales?**

***La interseccionalidad simplemente surgió de la idea de que si te encuentras en el camino de múltiples formas de exclusión, es probable que todas te golpeen.***

***Kimberlé Crenshaw***

Las personas privadas de libertad son vulnerables por el desbalance de poder creado por la detención en sí misma. Sin embargo, algunas personas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad - usualmente debido a su contexto social y su estatus en la sociedad. Estos grupos no son necesariamente vulnerables per se, pero se vuelven vulnerables en la detención.

Entre estas colectividades se encuentran los migrantes, grupos disidentes sexuales, pueblos originarios, entre otros, siendo más vulnerables por ser una minoría, históricamente oprimida y excluida de la mira de las políticas públicas y los intereses de los estados.

Evidentemente esta situación cambia de país a país y siempre cada caso debe ser revisado en consideración del contexto y los mecanismos de prevención que cada jurisdicción posea.

Sin embargo, estas minorías tienden a ser criminalizadas convirtiéndose en víctimas de violencia interseccional, aumentando así su riesgo a ser privadas de libertad y, por ende, de sufrir tortura u otros tratos crueles, degradantes e inhumanos por parte de los agentes represivos de los poderes dominantes.

### **1.1.3.1. Migrantes**

A través de la historia, la gente ha migrado en busca de protección, mejor calidad de vida y nuevos horizontes, contribuyendo así al desarrollo económico, el cambio social y al intercambio cultural. Mientras los flujos de migración continúan creciendo a nivel mundial, la detención de migrantes - específicamente de niños y adolescentes - ha incrementado significativamente, transformándose así en un tema cada vez más importante y controversial que necesita respuestas políticas adecuadas.

Muchos estados continuamente han optado por criminalizar a los migrantes, privándolos de libertad de forma rutinaria bajo la justificación de castigar las violaciones a las leyes de migración o por llevar a cabo procesos administrativos relacionados a su llegada, asilo, residencia o retorno.

El artículo 4.2 del OPCAT entiende por privación de libertad o detención: "Cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir

libremente". En otras palabras, la privación de la libertad ocurre en prisiones u en otros centros de detención donde el migrante es retenido en contra de su voluntad.

Sin embargo, las garantías que el derecho internacional da a las personas migrantes aplican en todo momento. Esté o no la persona privada de libertad, los estados están obligados a garantizar una serie de condiciones básicas que deben estar presentes y a disposición de estos sujetos, asegurando el cumplimiento y respeto por sus derechos humanos<sup>9</sup>.

Dentro de las reglas básicas se encuentran los motivos/justificación de la detención, el nivel de arbitrariedad, los procedimientos a los que se somete al sujeto, la duración de la detención, las condiciones físicas del espacio, la consideración de daños físicos y psicológicos, entre otros.

Una de las obligaciones fundamentales de los estados es cumplir con el principio de la no-devolución. Es la prohibición impuesta a los Estados por el Derecho Internacional de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren en riesgo, o en el que pudiera sufrir tortura o malos tratos donde puedan haber transgresiones de sus derechos humanos. La prohibición contra la devolución aparece en el artículo 33. 1 de la Convención de Ginebra (1951) como garantía imprescindible del derecho de asilo: "Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia determinado grupo social, o de sus opiniones políticas".

En este contexto, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas definió un lineamiento fundamental en La Observación General N°35 sobre el Artículo 9 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, estableciendo que "la detención durante los procedimientos de control de la inmigración no es per se arbitraria, pero deberá justificarse que es razonable, necesaria y proporcionada a la luz de las circunstancias, y revisarse a medida que se prolongue" (número 18).

La detención prolongada es un último recurso que sólo se justifica si es estrictamente necesaria, es decir, no puede ser arbitraria. Dicha Observación General también dictamina que "toda privación de libertad necesaria debe llevarse a cabo en dependencias apropiadas, higiénicas y que no sean de castigo, y no en prisiones" (ídem).

Pese a las restricciones recién mencionadas, el Informe del Relator Especial sobre Tortura y Otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes del 2018 destaca que en la realidad las condiciones mínimas permitidas para la detención no se cumplen, de hecho, sugiere que tienden a ser lo contrario.

Numerosos informes de prensa y de otros actores han descrito las condiciones físicas y de higiene en las que se encuentran detenidas personas migrantes en todo el planeta donde, dependiendo del contexto, se han encontrado problemas de distinta gravedad desde hacinamiento extremo, aislamiento prolongado, falta de comida, agua y de atención médica, hasta abusos deliberados por parte de agentes del estado,

guardias privados u otros detenidos, incluyendo malos tratos, extorsión sistemática, abuso y acoso sexual, incluso esclavitud (Melzer, 2018: 6).

Por otro lado, se ha identificado que estas malas prácticas también han sido ejercidas sobre niños migrantes (Ídem), quienes están en una situación de especial vulnerabilidad.

Hay un creciente consenso - basado en los derechos humanos y en el bienestar del niño - de que la detención de menores es insostenible en esos contextos, así como también es insostenible en materia de políticas públicas. Según Manfred Nowak - ex relator especial sobre tortura - la detención de menores migrantes constituye una forma de "violencia estructural" y nunca es en el interés superior del niño.

En esta línea, en noviembre del 2017 el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios emitieron un comentario general conjunto afirmando que la detención de menores migrantes jamás puede ser justificado, y que los estados deben buscar alternativas a su detención.

Por otro lado, la Corte Europea de Derechos Humanos ha emitido varios juicios condenando a diferentes estados europeos por violar los derechos de los niños - tanto acompañados como no acompañados - por el solo hecho de detenerlos y de haber fallado en encontrar o considerar alternativas.

La Corte ha enfatizado que a pesar de que en muchos casos las condiciones no son en sí mismas degradantes o inhumanas, la acumulación de angustia psicológica y emocional del niño privado de libertad puede constituir tratos degradantes o inhumanos, incluso tortura.

En el 2018, gran parte de los estados se comprometieron en el Pacto Mundial sobre la Migración alejarse de la práctica de detención de niños y adolescentes migrantes.

Con extrema frecuencia, los migrantes detenidos se ven privados de sus derechos humanos y dignidad básica. Estas personas permanecen reclusas durante días, semanas e incluso meses, apiñadas en celdas de detención superpobladas, a veces sin acceso a jabón, pasta de dientes o lugares para lavarse las manos o ducharse.

Han surgido algunos informes de niños que duermen en pisos de concreto; otros de adultos que tienen que estar de pie durante días debido a la falta de espacio. En casos extremos, a los bebés no se les proporcionan pañales y se ha informado que tienen que beber de biberones sin lavar. Independientemente de las condiciones de detención, la privación de libertad en sí misma afecta el desarrollo y la salud psicosocial de los niños.

El ambiente carcelario, la falta de libertad y la constante vigilancia y control son confusos e intimidantes para ellos (Chawki & Wahab, 2005: 23). Como han expresado algunos

niños, mientras estaban detenidos se sentían como "animales enjaulados" (Kronick, Rousseau & Cleveland, 2015).

Diversos informes han encontrado que la detención agrava las condiciones de salud existentes y hace que surjan otras nuevas, que incluyen ansiedad, depresión, ideación suicida y trastorno de estrés postraumático (Nowak, 2019).

En resumen, los y las migrantes son un grupo de especial vulnerabilidad que debe ser protegido con medidas especiales. Por último, debe tenerse en consideración la complejidad del contexto en el cual que se encuentran, tanto desde el punto de vista de su vulnerabilidad física como psicológica por venir de otras tierras en busca de mejores condiciones de vida, reunificación familiar, ayudar a sus familias económicamente desde la distancia, por motivos de seguridad, entre otras razones de extrema sensibilidad.

### **1.1.3.2. Pueblos Originarios**

Tal como los migrantes sufren de violencia interseccional - aumentando así su vulnerabilidad a sufrir tortura u otros malos tratos - los pueblos originarios son grupos altamente vulnerables para sufrir arbitrariedad respecto a su detención y maltrato en centros de privación de libertad. Los pueblos originarios han sido víctimas históricas y sistemáticas de la (neo)colonización, que se ha mantenido en América desde las invasiones europeas hasta la fecha.

*En palabras del experto en derechos de los pueblos originarios Felipe Gómez Isa:*

*En la práctica, la descolonización y el surgimiento de estados recientemente independientes no hicieron ninguna diferencia significativa para los pueblos indígenas; por el contrario, continuaron experimentando relaciones coloniales opresivas y excluyentes, particularmente en lo que respecta a sus tierras y territorios (2019: 10).*

Tras la independencia de las colonias europeas, los pueblos originarios en América no han dejado de ser oprimidos por las estructuras políticas, institucionales, socioculturales y económicas de los poderes dominantes. En ese sentido, se han convertido en minorías vulnerables (vulneradas) que, en muchos casos, son altamente criminalizados, perseguidos y atacados sistemáticamente. Victoria Tauli-Corpuz, relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, manifestó gran preocupación por el incremento drástico de violaciones a los derechos humanos de pueblos indígenas.

Su reporte destaca que dichas violaciones se han manifestado en la forma de actos de violencia, criminalización y amenaza, particularmente en el contexto de grandes proyectos de industrias extractivas, agronegocios, construcción de infraestructura, represas hidroeléctricas y de tala de árboles.

Además, señala que la situación se ha ido agravando debido a la intensificación de la competición de empresas extractivas por recursos naturales presentes en territorios ancestrales indígenas (Tauli-Corpuz, 2018).

***En palabras de Mackay (2004):***

***Las amenazas a los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas son particularmente graves en relación con los proyectos de explotación de recursos, independientemente de si los proyectos son estatales o corporativos. Muchos de estos proyectos y operaciones han tenido y continúan teniendo un impacto devastador en los pueblos indígenas, socavando su capacidad de mantenerse física, espiritual y culturalmente (49).***

Las instancias de criminalización y violencia aparecen mayoritariamente cuando líderes indígenas y miembros de las comunidades alzan la voz en contra de la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente, ya que atentan contra sus estilos de vida y de subsistencia. Por otro lado, a veces sus "formas de vida" son declaradas ilegales o incompatibles con las políticas de conservación, conllevando a la prohibición de prácticas tradicionales y al arresto, detención, desalojo forzado, entre otras violaciones de sus derechos.

Una causa fundamental de los ataques intensificados actuales es la falta de respeto por los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la tierra, y la incapacidad de proporcionar a las comunidades una tenencia segura de la misma. Esto a su vez socava su capacidad de defender efectivamente sus territorios ancestrales y los recursos de los cuales dependen - debido al daño causado por proyectos extractivos a gran escala.

Mientras que algunos países han adoptado legislación que protege el derecho a las tierras colectivas indígenas, aún quedan desafíos para asegurar el efectivo cumplimiento de estos derechos en la práctica. Comúnmente, la legislación perteneciente, por ejemplo, al sector forestal, minero y energético no está armonizada con sus derechos territoriales, que pasan a segundo plano debido a la priorización de los intereses comerciales de la sociedad dominante.

La falta de conocimiento sobre los derechos de propiedad de tierras tradicionales genera tensiones y posterior criminalización a medida que los pueblos indígenas se convierten en intrusos u ocupantes ilegales de sus propias tierras. En este sentido, son sujetos a cargos penales como "usurpación" u ocupación ilegal, siendo propensos a desalojos forzosos y expulsión de las tierras de las que dependen para sus medios de vida, cohesión social y cultural, y tradiciones espirituales (Tauli-Corpuz, 2018).

En los peores casos, la creciente militarización, agravada por la marginación histórica, resulta en que los pueblos

originarios son objetivo de las leyes de seguridad nacional y la legislación antiterrorista, poniéndolos en la línea de fuego, a veces literalmente, por el ejército y la policía (ídem).

Para evitar conflictos y ataques, es imperativo que las autoridades reconozcan públicamente los derechos de los pueblos indígenas y, en particular, su derecho a la autodeterminación. Además, se debe reconocer su derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o el uso de sus territorios y recursos.

En suma, las características recién descritas y especialmente la criminalización histórica que enfrentan las comunidades convierten a los pueblos originarios en un grupo especialmente vulnerable a sufrir tortura u otros malos tratos.

### **1.1.3.3. Grupos Disidentes Sexuales y de Género**

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTI+) están constantemente expuestas a la violación de sus derechos en todos los niveles del sistema de justicia criminal - tanto durante el arresto como cuando son liberados. Los riesgos de estigmatización y abuso son aún más pronunciados en países donde la orientación sexual o expresiones no tradicionales de identidad de género son criminalizadas.

El hecho de que las personas LGBTI+ representan una minoría dentro de la población encarcelada, contribuye a que

su protección y necesidades específicas sean usualmente ignoradas ya que no cuentan con un aparataje legal ampliamente especializado para prevenir la ocurrencia de estos casos.

**Como señaló Nigel Rodley (2001), ex-Relator Especial sobre Tortura:**

*[[Ellos/as] con frecuencia son considerados y consideradas como una subcategoría de personas reclusas y detenidas en peores condiciones que el resto de la población de la prisión. El Relator Especial ha recibido información según la cual miembros de minorías sexuales en detención habían sido sujetos a violencia considerable, especialmente abusos sexuales y violación, por parte de compañeros reclusos y, en ocasiones, por guardias de prisiones (7).*

El derecho internacional no da protección explícita ante la violencia y abusos contra personas LGBTI+ y aún menos con respecto a cuando se encuentran en detención.

Sin embargo, hay provisiones legales que contemplan a estos grupos. El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), como también el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indican claramente que nadie puede ser sometido a tortura o a malos

tratos en ninguna circunstancia. Por otro lado, el Artículo 9.1 del ICCPR dice que nadie puede ser sometido a detenciones arbitrarias sin considerar los procedimientos establecidos por la ley.

Finalmente, el artículo 10.1 del mismo tratado habla de que la dignidad de toda persona - incluyendo a las personas LGBTI+ - debe ser mantenida en todo momento.

***Lo establecido por estos artículos debe ser leído a la luz del artículo 26 del ICCPR donde se declara que:***

***Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación alguna, a la protección equitativa de la ley. A este respecto, la ley deberá prohibir cualquier discriminación y garantizar a todas las personas una protección equitativa y eficaz contra actos discriminatorios en base a la raza, el color de piel, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otro tipo, la nacionalidad o la condición social, propiedad, nacimiento u otro estatus.***

En este contexto, las personas LGBTI+ están protegidas por el derecho internacional y no pueden ser sometidos a malos tratos, detenidos arbitrariamente y ver pasada a llevar su dignidad como seres humanos, pese a que la orientación

sexual y la identidad de género no estén mencionados explícitamente en los tratados de derechos humanos.

Así, dichas provisiones deben ser interpretadas a fin de incluir la discriminación sexual y de género para así combatirla. El 2006 se organizó una reunión de alto nivel en Yogyakarta (Indonesia) en respuesta a la escasez de protección para las personas LGBTI+.

Esta reunión contó con la participación de un grupo de expertos en derechos humanos de todo el mundo, incluyendo un ex-Alto Comisionado de las Naciones Unidas, miembros de órganos de tratados, académicos, entre otros expertos. La reunión culminó en un documento llamado "Principios de Yogyakarta" que básicamente resume un conjunto de principios de derechos humanos relacionados a la orientación sexual e identidad de género.

Varios de dichos principios están relacionados al contacto entre personas LGBTI+ y la justicia criminal, como el derecho a no ser privado de libertad arbitrariamente (principio 7), el derecho a un juicio justo (principio 8), el derecho a no ser sometido a torturas (principio 10), entre otros.

En resumen, el marco de protección internacional para personas LGBTI+ ha mejorado significativamente, considerando además el trabajo hecho por el Relator Especial sobre Tortura y otros malos tratos, quien ha desempeñado un rol crucial en llamar la atención sobre el destino de minorías sexuales privadas de libertad. Sin embargo, cabe destacar que se han hecho esfuerzos regionales significativos,

especialmente debido a la jurisprudencia - y otras acciones - llevadas a cabo por las cortes y otras instituciones regionales de derechos humanos.

A modo de ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció una unidad especial para los derechos de las personas LGBTI+ en el año 2011 que aborda la cuestión de manera periódica emitiendo informes y otros documentos que dan cuenta de la situación de estas personas en diversos contextos, incluyendo centros de detención.

Pese a estos esfuerzos, el Relator Especial sobre la Tortura destacó que "aunque no existe ninguna estadística relevante a nuestra disposición, parece ser que los miembros de minorías sexuales están desproporcionadamente sujetos a torturas y otras formas de maltrato, toda vez que son incapaces de cumplir con las expectativas de género socialmente establecidas" (Rodley, 2001, p. 6).

En ese sentido, hay una serie de situaciones de riesgo para personas de minorías sexuales y de género que están en contacto con la justicia criminal (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2013).

Uno de dichos factores de riesgo es el arresto y custodia policial con base en la orientación sexual o en la identidad de género, que ocurre con frecuencia en algunos contextos. Esto se ve agravado por la homofobia y transfobia presente en la cultura policial y donde hay impunidad cuando un oficial público tiene prácticas de discriminación. Similar al periodo

de arresto, los interrogatorios son también un potencial contexto de abuso.

En muchos casos, estas personas son ubicadas únicamente según su sexo biológico, sin ninguna consideración de su identidad de género (Asociación para la prevención de la tortura, 2020).

Esto denota la existencia de transfobia institucional que se caracteriza por la falta de garantía y respeto a su identidad de género, incluyendo los procesos de su tratamiento hormonal en caso de que lo esté llevando a cabo.

**Como señala la Asociación para la Prevención de la Tortura (2015):**

***“En prisiones los trans no necesariamente tiene acceso a los servicios de salud que necesitan o que deberían tener. Entonces, si una persona trans empieza el tratamiento hormonal, eso se puede interrumpir y ser perjudicial para su salud”***

Por otro lado, las requisas personales constituyen un tema particularmente sensible para las personas LGBTI+, especialmente porque pueden ser sometidas a humillaciones, abusos y discriminación durante la requisa.

En este contexto, la decisión de llevar a cabo una requisita personal debe ser en conformidad por los principios de proporcionalidad. Las personas LGBTI+ no deben ser requisadas más que otros sujetos o grupos, no deben ser tratados con un lenguaje humillante/degradante, no deben ser desnudados por completo cuando se realizan revisiones, deben ser tratadas en base a su identidad de género, entre otras cosas.

Ser privado de libertad es una experiencia dura para cualquier persona detenida por lo que no es difícil que se den relaciones de violencia. Así, los funcionarios/as e instituciones a cargo de los centros de detención deben prestar especial atención a la violencia entre detenidos.

En este contexto, las personas LGBTI+ se encuentran expuestas a sufrir violencia por parte de sus compañeros (como lo es el abuso o acoso sexual).

***En palabras del ex-Relator Especial sobre Tortura, Manfred Nowak (2010):***

***Dentro de las instalaciones de detención existe usualmente una estricta jerarquía, y aquellos que se encuentran en la parte inferior tales como menores, adultos mayores, personas con discapacidades y enfermedades, homosexuales, lesbianas, bisexuales y***

*personas transgénero, sufren una doble o hasta triple discriminación (62).*

Asimismo, el abuso por parte del personal de prisiones, el aislamiento y confinamiento en solitario como medidas protectoras (a menos que sea con consentimiento y por un tiempo limitado) y la discriminación en el acceso a servicios y beneficios son otros contextos de riesgo que posicionan a este grupo como un segmento específicamente vulnerable a recibir tortura y otros malos tratos.

Finalmente, los sistemas penitenciarios tienden a ser machistas, sexistas e intolerantes, afectando directamente a cualquier miembro de un grupo disidente sexual y de género, por lo que estas personas están en riesgo constante de ser torturadas o maltratadas cuando son privadas de libertad.

## **1.2. Prohibición de la tortura y otros tratos cruels, degradantes, e inhumanos en Chile**

### ***1.2.1. Breve descripción de las herramientas legales para la prevención de la tortura y otros malos tratos en Chile.***

El 7 de octubre de 1988, el ministerio de relaciones exteriores de la dictadura promulgó los Decretos N°808 y 809, acto mediante el cual Chile ratificó la CIPST y la UNCAT, respectivamente. Esta iniciativa fue tomada debido a las presiones de los grupos opositores a la dictadura que denunciaron las violaciones a los derechos humanos que ocurrían tanto en Chile como en el extranjero.

Llama la atención que estas acciones vinieran de un gobierno dictatorial en el cual la tortura era una práctica institucionalizada y sistemática, ya que la ratificación de ambas convenciones significó la obligación del estado a tomar una serie de medidas con el fin de castigar y prevenir cualquier forma de tortura, exponiéndose a la comunidad internacional y a las consecuencias de no cumplir con dichos estándares. Posteriormente, en tiempos de transición a la democracia, la tortura no dejó de ser una realidad para Chile (Quezada, 2019).

Generalmente se piensa que estos malos tratos son métodos usados exclusivamente en gobiernos autoritarios, en tiempos “donde la libertad y las garantías de los ciudadanos son vulneradas sistemáticamente, y las agresiones físicas

y psicológicas son prácticas institucionalizadas para amedrentar o neutralizar a los enemigos políticos'' (Quezada, 2019, p. 35).

Aun cuando es verdad que la tortura se hace más evidente durante las dictaduras, no es menos cierto que ha permanecido latente en los tiempos actuales.

***En palabras de la politóloga argentina Pilar Calveiro (2008):***

***La expansión de las democracias globalizadas no ha desalentado la decisión política de torturar sino todo lo contrario y nos enfrentamos hoy incluso a la exposición mediática y desvergonzada de dichas prácticas, frente a la tolerancia y complicidad de las más orgullosas democracias (p. 75).***

En este contexto, Chile fue lentamente endureciendo su normativa a través del tiempo. Entre algunos esfuerzos se vieron reflejados en la reforma procesal penal de los primeros años del siglo XXI y el proyecto de la Ley 20.357 (que tipifica crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra), la cual contempla la tortura en el artículo 7:

***Será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio, el que, concurriendo las circunstancias descritas en el artículo 1°:***

***1. Torturare a otro que se encuentre bajo su custodia o control, infligiéndole graves dolores o sufrimientos físicos o mentales. Sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que deriven únicamente de sanciones ilícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.***

Sin embargo, la tortura también fue evolucionando como figura penal autónoma. En el año 1998 se dictó la Ley 19.567, introduciendo modificaciones al Código de Procesamiento Penal como en el CP. Entre estas modificaciones, una de las más significativas fue la del artículo 150 del CP y la inserción de los artículos 150-A y 150-B (su contenido se dedicó a regular a la comisión del delito de tormento y de apremios ilegítimos).

Antes de la Ley 19.567, el CP contemplaba en el artículo 150 la prohibición de tormentos, que castigaba a quienes aplicaran tormentos o usaren de un rigor innecesario contra un reo (Torres, 2015, p. 56).

***Sufrirá las penas de presidio o reclusión menores y la accesoria que corresponda:***

***1° El que decretare o prolongare indebidamente la incomunicación de una persona privada de***

*libertado usare con ella de un rigor innecesario.*

*2° El que arbitrariamente hiciere arrestar o detener en otros lugares que los establecidos por la ley.*

Así, parte de la doctrina nacional interpretó que el artículo 150-A tipificaba el delito de tortura y que dicha provisión era suficiente para cumplir con los compromisos del Estado de Chile al ratificar las Convenciones internacionales. Sin embargo, dicha interpretación generó una serie de controversias, ya que había posiciones diversas respecto a si existía o no el delito de tortura en Chile.

Entre los argumentos para justificar que las nuevas provisiones para castigar y prevenir la tortura no eran suficientes, se encontraba el hecho de que:

*1. No había ningún delito que se tratara la tortura directamente.*

*2. El delito que se decía que podía llegar a ser tortura, no tenía mucha semejanza con la definición/tipificación específica de lo que se entendía por tortura en el derecho internacional.*

Esto generaba un problema ya que los jueces debían hacer una interpretación amplia del artículo 150-A y 150-B del CP para afirmar que un determinado delito (que podía ser tortura) cumplía las obligaciones del Estado en esta materia. Estos problemas fueron ampliamente criticados por las instancias internacionales de monitoreo, las cuales afirmaban que Chile tenía una regulación deficiente y poco clara.

Por un lado, la inexistencia de la tipificación del delito de tortura dejaba mucho espacio interpretativo que podía resultar en impunidad para los torturadores y, por otro lado, las penas eran insuficientes (eran penas bajas, penas de simple delito).

Por ejemplo, el delito de apremio ilegítimo tenía una pena que partía en 541 días, por lo que se le asignaba muy poca gravedad al delito. Además, se establecía una condición para las víctimas; estas tenían que estar privadas de libertad para poder ser objeto de tortura, lo que no responde a las nociones convencionales de tortura, haciendo que la propuesta chilena fuera muy restringida.

Estas razones, que se traducían en impunidad, fueron las que llevaron a que el legislador chileno propusiera una nueva figura penal en 2014, que culminó en la tipificación del delito de tortura en el año 2016 (Ley N° 20.968).

Así, estas nuevas herramientas legales instauraron una serie de hitos que cambiaron radicalmente la legislación chilena. Entre los principales cambios se encuentran:

**1. Anterior a esta tipificación se entendía que la tortura podía ser ejercida por cualquier persona común (decía: "el que torturare"). Esto cambió ya que se adoptó una fórmula "clásica", es decir, que son los funcionarios del estado los únicos que pueden cometerla.**

**2. Las penas que se asignaron fueron más altas y adecuadas, es decir, que son coherentes con la gravedad de estos delitos. Actualmente la tortura tiene pena de crimen y se estableció como un delito calificado/complejo que puede estar en relacionada con otros delitos, como cuando hay tortura con violación, tortura con muerte, etc. En estos casos se establecen las penas más altas del sistema que van de presidio mayor en su grado máximo a perpetuo calificado.**

**3. La nueva ley deroga la justicia militar, quedando esta relegada a solo a los delitos que tengan la característica de perseguir vulneraciones hacia los bienes jurídicos castrenses.<sup>10</sup>**

***4. Establece una gradualidad de tipos penales incorporando seis nuevas figuras penales que van desde la figura base (delito de tortura que es la más grave), a apremio ilegítimo o tratos crueles y degradantes (figura intermedia) y luego termina con el abuso contra particulares y tratos crueles (escala más baja).***

Hoy en día en Chile la violencia pública es penalizada, punible, perseguible y graduada. En otras palabras, se puede perseguir la violencia institucional no solo en la forma de tortura (que es la más grave), sino que también por otros motivos que lesionan bienes jurídicos. El legislador quiso incorporar algunas referencias a los sujetos pasivos (las víctimas) para reforzar su protección.

De esa forma, ya no existe la distinción específica para personas privadas de libertad, sino que se amplía el marco a cualquier persona que esté bajo la custodia o control del estado e incluso, en algunos casos, para algunas personas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad (como la vejez o la enfermedad).

**Por último, cabe hacerse la pregunta: ¿Qué entiende el legislador por tortura? El artículo 150-A del CP define como tortura como:**

***Todo acto el cual se infrinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, le identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad.***

Esta definición sigue casi a su totalidad la definición de la UNCAT. La gran diferencia está en que cuando habla de “las finalidades” establece una cláusula distinta. La UNCAT no enumera o provee una lista de los motivos fundados en alguna razón de discriminación, más bien establece una cláusula general a efectos de que los jueces tengan mayor libertad de interpretación.

Sin embargo, la ley chilena enumeró las razones de discriminación haciéndola más restrictiva. Esto posiciona

a la ley chilena por debajo los estándares internacionales debido a que restringe la interpretación a lo señalado exclusivamente por el artículo, permitiendo que nuevas formas de discriminación queden fuera de la noción de tortura.

***Por otro lado, el inciso tercero del artículo 150-A agrega:***

***Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente. Esta conducta se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo.***

La inclusión de este párrafo sugiere que el Estado de Chile incorporó además la definición de la CIPST, que entiende que la tortura no es solo infligir grave sufrimiento, sino que también puede ser en aquellos casos donde se dispone de métodos que anulan la personalidad.

Chile sigue esa idea para completar la primera parte de la definición. Sin embargo, esto conlleva a un problema importante ya que luego señala es que esta conducta (que también es tortura) se sanciona con una pena de presidio menor (3 años y 1 día), es decir, que este tipo de tortura (que en el párrafo anterior está tipificada como crimen) es beneficiada con penas más bajas.

En síntesis, en pleno siglo XXI y tras una dictadura cívico-militar, Chile aun contaba con una legislación que no se refería a la tortura directamente, más bien lo hacía por medio del eufemismo de los "tormentos o apremios ilegítimos" y existía una distorsión generalizada sobre lo que significaba torturar.

Así, varios años tras la ratificación de la UNCAT, Chile decidió crear un proyecto de ley (que luego se concretó en la ley 19.567) con el fin de acabar con la impunidad de los torturadores, aclarar lo que se debía entender por tortura, y cumplir de una forma más eficaz con las obligaciones internacionales en la materia. Sin embargo, dicha ley cuenta con ciertas limitaciones que la convierten una legislación deficiente y controversial.

### **1.3. Protocolo de Estambul: Como proceder ante la tortura**

El Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, busca orientar el trabajo de los profesionales del Derecho, de la medicina y la psicología para que sea eficaz la documentación de la tortura y otros malos tratos, así como la comunicación de información relevante a los jueces y tribunales, quienes deberán juzgar si se ha cometido un acto de este tipo.

El enfoque del Protocolo en la integración de una perspectiva multidisciplinaria dentro del trabajo de protección de los Derechos Humanos es, igualmente, un esfuerzo por humanizar la justicia. El Protocolo de Estambul surge en 1996, con la participación de más de 75 expertos de 40 organizaciones, representando 15 países. Es producto de un esfuerzo colectivo que se desarrolló durante tres años.

En el Protocolo, se refleja el esfuerzo colectivo de médicos/as, psicólogos/as, abogados/as y defensores de Derechos Humanos procedentes de diversos países, por precisar los elementos específicos de la investigación técnica y científica de la tortura con base en la universalidad de la humanidad, buscando constatar el daño que la tortura y el maltrato provocan de manera muy particular en las personas.

En este sentido, el Protocolo de Estambul detalla los procedimientos necesarios para investigar la tortura, preservar las pruebas y lograr su presentación dentro del proceso legal. Contiene, además, varios anexos en los cuales, entre otras cosas, se enumeran los métodos de tortura más comunes, se señala cuáles son las señales o secuelas físicas y psicológicas indicativas de tortura y se sugieren las mejores prácticas para su detección y registro <sup>11</sup>.

**Los objetivos del Protocolo son:**

***-Proporcionar pautas para hacer eficaz la investigación y documentación de casos de tortura y malos tratos.***

***-Otorgar un conjunto de orientaciones, validadas internacionalmente, para: la valoración de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; la investigación de las denuncias relacionadas con este tema y la presentación de un informe de lo encontrado ante órganos judiciales u otros organismos de investigación.***



El Manual se ha preparado para facilitar a los Estados el que puedan poner en práctica uno de los aspectos más fundamentales de la protección de las personas contra la tortura: una documentación eficaz. Esta documentación saca a la luz pruebas de tortura y malos tratos de manera que se pueda exigir a los perpetradores que den cuenta de sus acciones y servir así el interés de la justicia.

Los métodos de documentación que figuran en el manual son también aplicables en otros contextos como, entre otros, investigaciones y vigilancia de derechos humanos, evaluaciones de asilo político, defensa de personas que «han confesado» delitos durante la tortura y evaluación de las necesidades de atención de víctimas de la tortura.

Cuando se da el caso de profesionales de la salud que han sido obligados a descuidar, inducir a error o falsificar pruebas de tortura, el Manual da además un punto de referencia internacional que sirve tanto para los profesionales como para otros agentes de salud.

Finalmente, el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) pretende servir para dar directrices internacionales aplicables a la evaluación de aquellas personas que aleguen haber sufrido tortura y malos tratos, para investigar casos de presunta tortura y para comunicar los hallazgos realizados a los órganos judiciales y otros órganos investigadores.

## Capítulo 01

---

Las directrices que contiene no se presentan como un protocolo fijo. Más bien representan unas normas mínimas basadas en los principios y que deben utilizarse teniendo en cuenta los recursos disponibles <sup>12</sup>.

En Chile, la aplicación de este instrumento recae primordialmente sobre el Instituto Médico Legal. Este manual no aspira a ser un instrumento para la aplicación del Protocolo de Estambul ni promueve su utilización por parte de personas no entrenadas.

En cambio, se sugiere promover su aplicación por los canales adecuados en aquellas circunstancias en que se tenga la sospecha de que ha ocurrido tortura, de modo que pueda documentarse y canalizarse por los canales correspondientes para el acceso a la justicia y reparación de las víctimas.

**12**

Los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes figuran en los anexos de la resolución 2000/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2000, y de la resolución 55/89 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, ambas aprobadas sin votación.





## Capítulo 2

---

Herramientas de recolección de datos en la  
visita a recintos de privación de libertad

### **2. Herramientas de recolección de datos en la visita a recintos de privación de libertad**

La observación de recintos de privación de libertad tiene por objetivo el levantamiento de evidencia para evaluar las condiciones que permiten, incentivan o inhiben la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en un recinto de privación de libertad<sup>1</sup>. Las herramientas y estrategias que se describen en este capítulo ayudan a cumplir ese objetivo, sin ser exhaustivas ni excluyentes respecto de otras que no se hayan incluido.

A continuación, se describen algunos aspectos metodológicos de las observaciones en recintos de privación de libertad, para luego describir las técnicas de recolección y análisis de datos que se encuentran a la base de las pautas de observación y algunas precauciones para su implementación.

#### **2.1. Aspectos Metodológicos**

Un primer aspecto metodológico respecto de las observaciones en recintos de privación de libertad es que la posibilidad de determinar causas de la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes es extremadamente baja.

**1**

No todas las misiones de observación tienen por objeto recoger denuncias, pues no todos los grupos de vigilancia tienen competencia jurisdiccional sobre estos recintos. Ello no significa que sea imposible recibir denuncias o colaborar en la investigación de hechos constitutivos de delito, pero tales funciones exceden los propósitos de este manual.

Al examinar la información que tenemos sobre estos recintos podemos aproximarnos a condiciones que facilitan que esta ocurra, como la ausencia de cámaras o protocolos para el uso de la fuerza, por dar un par de ejemplos; que la promueven, como la existencia de prácticas, protocolos y discursos que incentivan el uso de la violencia contra las personas privadas de libertad; o que la inhiben, como la existencia de cuerpos revisores independientes para los casos de denuncia por uso excesivo de la fuerza y otros vejámenes.

Es imposible, o casi imposible, sin embargo, deducir una lista exhaustiva de causas de la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en un recinto de privación de libertad luego de haberlo visitado.

En otras palabras, la observación no podría conducir a la conclusión de que, por ejemplo, "la ausencia de cámaras de seguridad causa que se torture a más personas privadas de libertad".

La tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes son fenómenos que, como muchos otros, presentan una causalidad múltiple y compleja.

Las explicaciones detrás de la existencia de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes no son el objeto de este manual.

En cambio, su prevención es más fácil de establecer a través de la observación y comparación de recintos de privación de libertad <sup>2</sup>.

**Los resultados de las observaciones pueden arrojar valiosa evidencia sobre:**

**- Medidas o condiciones que se hayan tomado en otros lugares, que son efectivas en prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y que no están presentes en el recinto observado.**

**- Medidas o condiciones que se hayan tomado en otros lugares, que inciden en una mayor ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y que están presentes en el lugar.**

**- En encontrar medidas o condiciones nuevas en un recinto observado, cuyos resultados muestren una disminución de la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

**2**

Un recinto es un lugar delimitado y ubicado en un lugar geográfico específico, bajo la jurisdicción de una institución, que contiene personas privadas de libertad. Ejemplos: comisaría, tenencia, cárcel, centro de detención de menores, etc. Estos recintos pueden ser subdivididos en unidades. Una unidad es la subdivisión administrativa de un recinto con autoridades internas designadas y exclusivamente a cargo de un grupo específico de personas privadas de libertad, por ejemplo, un módulo dentro de una prisión.

**- Encontrar medidas o condiciones nuevas en un recinto observado, cuyos resultados muestren la mantención o aumento de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

**- La implementación de políticas nacionales, regionales o locales que redunden en una mayor ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

**- La implementación de políticas nacionales, regionales o locales que redunden en una menor ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

Los ejemplos de los puntos anteriores distinguen en un mismo tipo de observación las medidas que tienden a mantener o aumentar y aquellas que disminuyen la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Establecer la ocurrencia de tortura es un desafío que el equipo de observación debe ponderar antes de la observación, de acuerdo con las posibilidades efectivas de medir la prevalencia de tortura en el lugar.

Las observaciones en estos recintos pueden basarse en medidas conocidas que ayudan a reducir su incidencia, sin necesidad de buscar nuevas o de medir su efectividad, o pueden preocuparse de evaluar si las medidas o condiciones, ya conocidas o nuevas, inciden o no en la ocurrencia de tortura en un recinto.

Ello requiere necesariamente comparar al recinto para ver las diferencias consigo mismo o con otros. La comparación puede ocurrir de distintas formas <sup>3</sup>, como se muestra en la tabla a continuación:

### **Formas de comparar las observaciones a recintos de privación de libertad**

<b>Comparación</b>	<b>Sin variación Temporal</b>	<b>Con variación Temporal</b>
<b>Sin variación espacial en un mismo tipo de recinto</b>	<b>No se está comparando, no se puede determinar similitudes o diferencias. Sólo se puede describir.</b>	<b>Se compara un mismo recinto en dos o más puntos en el tiempo.  Mínimo 2 observaciones.</b>
<b>Con variación espacial entre un mismo tipo de recinto</b>	<b>Se comparan dos o más recintos en un mismo punto de tiempo.</b>	<b>Se comparan dos o más recintos en dos o más puntos en el tiempo.</b>

3

En este manual se entiende la observación de un recinto como un estudio de caso sobre la clase de recintos de privación de libertad observado. Es decir, si se observa una comisaría, se está realizando un estudio de caso sobre la prevención de la tortura una comisaría, para deducir conclusiones que puedan aplicarse a otras comisarías. Si se observa una prisión, se está realizando un estudio de caso sobre la prevención de tortura en una prisión, para deducir conclusiones que puedan aplicarse a otras prisiones. Para más información sobre la metodología de los estudios de caso puede consultarse a Gerring (2004)

<b>Comparación</b>	<b>Sin variación Temporal</b>	<b>Con variación Temporal</b>
<b>Con variación espacial entre un mismo tipo de recinto</b>	<b>Mínimo 2 observaciones.</b>	<b>Mínimo 4 observaciones.</b>
<b>Entre distintos tipos de recinto</b>	<p><b>Se comparan distintos tipos de recinto en un mismo punto en el tiempo.</b></p> <p><b>Mínimo 2 observaciones.</b></p>	<p><b>Se comparan distintos tipos de recinto en distintos puntos en el tiempo.</b></p> <p><b>Mínimo 4 observaciones.</b></p>
<b>Entre distintos tipos de recinto</b>	<p><b>Se comparan distintos tipos de recinto en un mismo punto en el tiempo.</b></p> <p><b>Mínimo 2 observaciones.</b></p>	<p><b>Se comparan distintos tipos de recinto en distintos puntos en el tiempo.</b></p> <p><b>Mínimo 4 observaciones.</b></p>

**Fuente: Elaboración propia en base a Gerring (2004).**

La comparación de un mismo recinto en distintos puntos de tiempo es útil para observar diferencias que se produzcan producto de la implementación de nuevas medidas, para evaluar las causas del deterioro o mejora de las condiciones al interior del recinto o para hacer seguimiento de este como caso relevante para la institución observadora.

La comparación de dos o más recintos de un mismo tipo en distintos puntos de tiempo cumple el mismo propósito, y agrega complejidad en el sentido de que algunos cambios o medidas pueden haber ocurrido en una fracción de los casos observados. La comparación de dos recintos distintos en un mismo punto de tiempo permite describir sus similitudes y diferencias y explorar las causas de que tengan iguales o distintos resultados en materia de prevención de la tortura.

La comparación de distintos tipos de caso en un mismo punto de tiempo, por ejemplo, cuando comparamos prisiones con comisarías, permite extraer conclusiones valiosas sobre las personas privadas de libertad, pero es importante señalar que en estos casos nos enfrentamos a variaciones tan amplias entre los tipos de recinto de privación de libertad que se recomienda limitar las conclusiones a la descripción de cada situación, y no a la exploración de factores de prevención de la tortura en esos espacios.

Este mismo ejercicio a través del tiempo, es decir, con observaciones de estos recintos de distinto tipo en distintos puntos del tiempo, nos ayuda a trazar el efecto de medidas transversales a todas las personas privadas de libertad, como la promulgación de leyes nacionales, cambios en el sistema

procesal o la ocurrencia de fenómenos generalizados que afectan a múltiples tipos de recinto de privación de libertad, como crisis sociales y revueltas.

Un asunto importante para comparar y evaluar los resultados de condiciones y medidas que se hayan encontrado, en cualquiera de las formas descritas, es establecer cambios en la prevalencia de tortura en los lugares visitados <sup>4</sup>.

La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes son tanto un fenómeno estructural y social como también hechos contra individuos. La medición de la proporción de la población de un recinto afectada por estos fenómenos es, en términos prácticos, imposible. Esto pues requiere la medición exhaustiva de hechos y consecuencias de estos hechos para la persona vulnerada.

Esta medición genera, además, expectativas sobre acciones de protección y reparación que deben suceder a la investigación. Es imposible hacer entrevistas en profundidad a todas las personas que lo requieran en un recinto de privación de libertad.

La prevalencia es la proporción de personas que presenta una condición (en este caso, haber sido torturadas) en una población de estudio (en este caso, las personas privadas de libertad en el o los recintos observados).

Escapa también las funciones de la observación de estos recintos la posibilidad de establecer acciones de protección y reparación. Sin embargo, sigue siendo necesario contar con una medición de la ocurrencia de tortura para evaluar el impacto de condiciones y medidas.

A continuación, una lista no exhaustiva de indicadores que pueden utilizarse para comparar niveles de tortura en un recinto:

***- Denuncias por tortura y malos tratos registradas por la institución observada en el recinto observado<sup>5</sup>.***

***-Denuncias por tortura y malos tratos registradas por el Ministerio Público en el recinto observado.***

***-Denuncias por tortura y malos tratos registradas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en el recinto observado.***

***-Denuncias por tortura y malos tratos periciadas por el Servicio Médico Legal en el recinto observado.***

***-Denuncias por tortura y malos tratos registradas por la institución observadora en el recinto observado, si la institución que realiza la observación posee registro y es conocida en el recinto.***

Estas mediciones, si bien pueden implicar esconder más del 80% de los casos <sup>6</sup>, sí son recogidas y sistematizadas de manera consistente, por lo que ayudan a comparar la situación entre distintos recintos de privación de libertad.

Si bien la confección de informes será un asunto que se discutirá con posterioridad en este manual, es importante señalar que la comparación de recintos no debe sólo tener en mente la cantidad de denuncias de tortura, sino también la facilidad con la que estas denuncias pueden darse, incluyendo represalias contra personas privadas de libertad y funcionarios que las ayuden, además de condiciones estructurales y materiales que sólo pueden ser descritas de manera cualitativa.

Saber los niveles comparados de tortura, sin embargo, es un primer punto para comparar y evaluar el impacto de sistemas de prevención en el mediano y largo plazo.

Según informante cuya identidad es reservada. Conrad y Moore (2010) hacen un argumento similar, señalando que los gobiernos tienen, en general, un incentivo a esconder los reportes de tortura.

Para poder recopilar evidencias de las condiciones, medidas u otras variables que incidan en la prevención de la tortura, se describen a continuación una serie de instrumentos.

### **2.1. Entrevista**

La aplicación de un cuestionario a una persona que informa sobre las condiciones de privación de libertad. Puede ser dirigida a funcionarios con el objetivo de recopilar información formal sobre el recinto observado o a personas privadas de libertad con el objetivo de que caracterice sus condiciones de vida en el recinto y de cuenta de elementos que podrían ayudar a identificar variables que incidan en la prevención de la tortura.

La entrevista en profundidad permite conocer en detalle el reporte de una persona sobre el objeto de estudio, sin embargo, posee desventajas que el equipo debe considerar al momento de utilizar las pautas de este manual y en cualquier situación de monitoreo:

***- Las personas tienden a responder pensando en lo que el entrevistador/a quiere escuchar. Esto puede llevar a representaciones erróneas de las condiciones de privación de libertad, tanto por parte de funcionarios/as que desean mostrar aspectos positivos de su lugar de trabajo como por parte de personas privadas***

*de libertad que quieran llamar la atención del entrevistador. La solución a este problema consiste en limitar la cantidad de información que se recoge únicamente vía entrevistas y en realizar múltiples entrevistas que levanten la misma información, con el propósito de comparar las respuestas.*

*-Las entrevistas necesitan tiempo para realizarse y dedicación exclusiva de una persona por cada sujeto entrevistado. Para evitar la extensión innecesaria de la entrevista se debe especificar al máximo la información requerida por el entrevistador/a, evitar las preguntas abiertas o vagas e intervenir cuando sea necesario para finalizar las respuestas que se extiendan sin entregar información útil. La realización de múltiples entrevistas es más eficiente cuando hay un equipo de varias personas dedicadas a esta tarea en paralelo.*

*- Las entrevistas entregan volúmenes grandes de información cualitativa que es lenta y difícil de codificar. Las respuestas a las preguntas en una entrevista tienen por función caracterizar una variable de interés en el estudio. Esto significa la lectura e interpretación de cada respuesta. Mientras más extensas sean estas respuestas más tiempo toma su lectura e interpretación. Para mitigar estas dificultades las preguntas deben ser precisas, deben*

*limitar las alternativas de respuesta a aquellas útiles para la investigación y la cantidad de preguntas debe limitarse.*

*-Las entrevistas en profundidad implican la vinculación con una persona externa al recinto de privación de libertad. Estas interacciones son infrecuentes y cortas, por lo general. Esto afecta la forma en la que los entrevistados responden a las preguntas. Para promover mejores respuestas y cautelar el bienestar de las personas entrevistadas, procure ser amable, cordial y establezca límites claros sobre el alcance de la visita y las potestades del entrevistador/a. Intente que la visita a los espacios de habitación de las personas privadas de libertad sea lo menos invasiva posible, preséntese y de la oportunidad de que las personas entrevistadas hablen brevemente de sí mismas antes de iniciar el cuestionario. Procure adaptar su tono y la forma en que formula las preguntas -o directamente descarte las que considere conveniente eliminar- de acuerdo con la reacción que tiene el entrevistado/a frente a ellas. Mantenga la atención sobre la persona entrevistada y no exprese aburrimiento, distracción o desconexión con la conversación.*

## **2.2. Observación**

La observación directa de los espacios donde ocurre y se gestiona la privación de libertad son una forma de recopilar información sobre las condiciones materiales de vida de las personas que los habitan. Sirve para caracterizar, describir, comparar y evaluar estos lugares. Las observaciones siguen una lógica deductiva tanto en términos operativos como metodológicos. La observación necesita estructurarse desde una mirada general hacia una particular y desde un estándar que aplica a la privación de libertad en general, en base al que se evalúa el espacio visitado.

Es importante que el equipo de observación se mantenga atento y dialogante durante el proceso de observación. Es posible que la visita ocasione acciones de “maquillaje” o alteración de la gestión habitual del espacio de privación de libertad. Esto puede causar que se sobreestime el nivel de cumplimiento con los indicadores definidos, por lo que las observaciones directas deben contrastarse con el diálogo con las personas que habitan en el lugar y con las prácticas institucionalizadas que se pueda verificar.

Puesto que la presencia de observadores en el lugar altera el comportamiento quienes habitan y trabajan en el recinto de privación de libertad, se sugiere extender la visita de observación un tiempo suficiente como para que estas personas se aclimaten a ella.

El diálogo fluido, distendido y respetuoso puede colaborar en este esfuerzo si las circunstancias lo permiten. Es útil también dividir al equipo en varios grupos de monitoreo para contrastar las experiencias de observación de todos ellos con posterioridad.

De ser posible, la observación debe acompañarse de documentación en soporte audiovisual, escrito o de otro tipo que permita respaldar el testimonio del observador. Ante la imposibilidad de recopilar esta evidencia, las y los observadores deben procurar ser lo más objetivos y exhaustivos posible en su descripción del recinto. La existencia de múltiples registros escritos de la visita y varios equipos de observación que informan el diagnóstico del recinto también ayuda a sortear la falta de soportes audiovisuales.

### ***2.3. Revisión de documentos oficiales y registros escritos***

Los documentos oficiales y registros escritos aportan evidencia sobre prácticas institucionalizadas al interior del recinto observado. Por supuesto, existe una diferencia importante entre la existencia de documentos escritos y el cumplimiento con normas y protocolos. Ante esta situación, debe prevalecer el relato directo de las personas privadas de libertad.

Si durante una visita o entrevista emerge la existencia de un protocolo o manual de cualquier tipo, es responsabilidad del equipo de observación solicitarlo por escrito y evaluar

su publicidad, difusión y cumplimiento. La mención de protocolos o manuales sin soporte escrito debe llevar al equipo a asumir que no existen tales protocolos o manuales.

Cuando las normas no están escritas y son conocidas por todas las personas a quienes les atañe, su aplicación depende de la voluntad de quienes detentan el poder al interior del recinto. La existencia de manuales de procedimientos, protocolos y otro tipo de registros escritos es un respaldo tanto para las personas privadas de libertad como para quienes las resguardan.

La revisión de esta documentación puede postergarse para luego de la visita. A lo menos una de las personas del equipo de observación debe hacerse responsable de tener en su poder los documentos que le hayan sido entregados. Si las autoridades del recinto ofrecen hacer llegar los documentos por correo electrónico u otro medio virtual, debe establecerse un plazo acotado para su recepción conforme.

El análisis de documentos oficiales obedece a la misma lógica que la observación directa: el equipo debe tener una mirada general de estos documentos para luego analizar ítems en específico. Del mismo modo, todos los documentos deben evaluarse de acuerdo con estándares de Derechos Humanos que sean aplicables a todos los recintos de privación de libertad.





## Capítulo 3

---

Instrumentos de medición para el monitoreo  
de prevención de la tortura en recintos de  
privación de libertad



### **3. Instrumentos de medición para el monitoreo de prevención de la tortura en recintos de privación de libertad**

Este manual entrega herramientas para efectuar el monitoreo y prevención de la tortura en recintos de privación de libertad. El principal instrumento para ordenar la observación y generar resultados comparables, como se enfatiza en el capítulo anterior, es la aplicación de pautas que organicen la visita y el levantamiento de información en el recinto a evaluar.

Las pautas se dividen en pautas de entrevista y pautas de observación:

*- Las pautas de entrevista son una serie de campos que se pueden recoger de una conversación semiestructurada con el personal que trabaja en el recinto, que está a cargo de él o las personas que se encuentran recluidas o resguardadas en su interior.*

*- Las pautas de observación requieren de la presencia de miembros del equipo de monitoreo en un sitio determinado para constatar la existencia de condiciones de habitabilidad, uso seguro y prevención de riesgos en el espacio a monitorear.*

Es importante que previo a la visita al recinto que se desee monitorear se seleccionen concienzudamente las pautas que se aplicarán según las necesidades de monitoreo del grupo a cargo. No es necesario aplicar todas las pautas en una visita, y dependiendo de la disponibilidad de personal, entrenamiento del personal, disponibilidad horaria y acceso al recinto, es posible que haya que favorecer algunas por sobre otras.

Se recomienda fuertemente revisar en detalle las pautas de nuestro repositorio y determinar cuáles serán más valiosas para la misión de observación de su entidad (ver código QR y links en anexo).

Para este manual hemos elaborado pautas para el monitoreo en recintos carcelarios, policiales y sitios donde hay niños, niñas y adolescentes bajo la custodia del Estado. A continuación, se listan las distintas pautas con sus códigos y definiciones.

### **3.1. Pauta General Visita a Lugar de Privación de Libertad y Actas**

<b>Nombre de Pauta</b>	<b>Uso</b>
<b>000 Pauta General</b>	<b>Es de uso de control de parte de la coordinación de la visita, identifica el recinto, el equipo de</b>

<b>Nombre de Pauta</b>	<b>Uso</b>
<b>000 Pauta General</b>	<b>observación, y checklist Mínimo 2 observaciones.</b>
<b>Acta Rechazo</b>	<b>Formulario tipo acta que deja constancia de la imposibilidad del ingreso al recinto de privación de libertad.</b>
<b>Acta Ingreso</b>	<b>Formulario tipo acta que deja constancia que el funcionario a cargo del recinto permitió el ingreso al recinto de privación de libertad</b>

### **3.2. Pautas para monitoreo en recintos carcelarios**

<b>Nombre de Pauta</b>	<b>Uso</b>
<b>00.1.1 Pauta entrevista Jefe(a) de Recinto</b>	<b>Para obtener información de la persona que está a cargo del sitio visitado, su administración y protocolos.</b>

<b>Nombre de Pauta</b>	<b>Uso</b>
<b>00.1.1 Pauta entrevista Jefe(a) de Recinto</b>	<b>Para obtener información de la persona que está a cargo de una subsección del sitio visitado.</b>
<b>002.1 Pauta entrevista a internos (as) en celda de aislamiento y castigo</b>	<b>Para determinar condiciones y trato a personas que se encuentren en celdas de aislamiento y castigo</b>
<b>002.2 Pauta observación celdas de castigo y aislamiento</b>	<b>Para determinar condiciones de habitabilidad y salubridad de las personas que se encuentren en celdas de castigo y aislamiento</b>
<b>003.1.0 Pauta entrevista a internos(as)</b>	<b>Para determinar trato en general y condiciones de vida de las personas que habitan el recinto de privación de libertad.</b>

**003.1.2 Pauta entrevista a LGBTI+**

***Para obtener información sobre conductas específicas que pueden ser constitutivas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de personas gays, lesbiabas, bisexuales, trans o intersex.***

**003.1.3 Pauta entrevista a extranjero (a)**

***Para obtener información sobre conductas específicas que pueden ser constitutivas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de personas extranjeras.***

**003.1.4 Pauta entrevista a persona indígena**

***Para obtener información sobre conductas específicas que pueden ser constitutivas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos***

<p><b>003.1.4 Pauta entrevista a persona indígena</b></p>	<p><b>o degradantes en contra de personas que pertenecen a pueblos indígenas</b></p>
<p><b>003.1.5 Pauta entrevista a personas en situación de discapacidad</b></p>	<p><b>Para obtener información sobre conductas específicas que pueden ser constitutivas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de personas en situación de discapacidad.</b></p>
<p><b>003.2 Pauta observación módulos población penal</b></p>	<p><b>Para obtener información sobre las condiciones de habitabilidad de subsecciones del recinto visitado.</b></p>
<p><b>004 Pauta observación patio</b></p>	<p><b>Para obtener información sobre las condiciones de habitabilidad de la zona de desencierro de los habitantes del recinto o subsección.</b></p>

**005 Pauta  
observación baños  
externos celdas**

**Para obtener  
información sobre  
habitabilidad y  
salubridad de los baños  
ubicados fuera de las  
celdas.**

**007.1 Pauta  
observación  
brigada contra  
incendios**

**Para obtener  
información sobre  
espacios de prevención  
de riesgo de incendios.**

**007.2 Pauta  
entrevista a  
encargado de  
brigada**

**Para obtener  
información sobre  
prevención de riesgo de  
incendios.**

**008 Pauta  
observación  
comedor**

**Para obtener  
información  
sobre espacios de  
alimentación.**

**009.1 Pauta  
entrevista  
funcionario (a)  
cocina**

**Para conocer las  
condiciones de trabajo,  
higiene, seguridad  
y bienestar de las  
personas que trabajan en  
cocina y los regímenes**

<p><b>009.1 Pauta entrevista funcionario (a) cocina</b></p>	<p><b>de alimentación y seguridad alimentaria de los internos.</b></p>
<p><b>009.2 Pauta observación cocina</b></p>	<p><b>Para conocer las condiciones de trabajo, higiene, seguridad y bienestar de las personas que trabajan en cocina y los regímenes de alimentación y seguridad alimentaria de los internos.</b></p>
<p><b>011.1 Pauta entrevista a encargado (a) de enfermería</b></p>	<p><b>Para recabar información sobre las condiciones sanitarias y el trato en salud a los internos.</b></p>
<p><b>011.2 Pauta observación enfermería</b></p>	<p><b>Para recabar información sobre las condiciones sanitarias y el trato en salud a los internos.</b></p>
<p><b>012.1 Pauta observación escuela</b></p>	<p><b>Para recabar información sobre las condiciones educativas,</b></p>

**012.1 Pauta  
observación  
escuela**

***oportunidades de  
reinserción y trato en el  
contexto educativo de  
los internos.***

**012.2 Pauta  
entrevista  
encargado (a)  
escuela**

***Para recabar  
información sobre las  
condiciones educativas,  
oportunidades de  
reinserción y trato en el  
contexto educativo de  
los internos.***

**013.1 Pauta  
entrevista a  
internos(as)  
trabajando**

***Para recabar  
información sobre las  
condiciones laborales,  
oportunidades de  
reinserción y trato en el  
contexto de trabajo de  
los internos.***

**013.2 Pauta  
entrevista a  
funcionario(a) área  
laboral y CET**

***Para recabar  
información sobre las  
condiciones laborales,  
oportunidades de  
reinserción y trato en el  
contexto de trabajo de  
los internos.***

**013.3 Pauta  
observación  
talleres laborales  
y CET**

***Para recabar  
información sobre  
las condiciones  
laborales, formativas  
u oportunidades de  
reinserción de los  
internos.***

**014.1 Pauta  
observación entrada y  
revisión de visitas**

***Para levantar  
información sobre el  
trato y habitabilidad de  
las zonas destinadas  
a las visitas de los  
internos.***

**014.2 Pauta  
entrevista  
funcionario (a) de  
revisión visitas**

***Para levantar  
información sobre el  
trato, protocolos y  
condiciones de acceso  
de las personas que  
visitan a internos.***

**014.3 Pauta  
observación sala de  
visitas**

***Para levantar  
información sobre el  
trato y habitabilidad de  
las zonas destinadas  
a las visitas de los  
internos.***

**014.4 observación sector visitas íntimas**

***Para levantar información sobre el trato, habitabilidad, sanidad y acceso de las zonas destinadas a visitas íntimas.***

**015 Pauta entrevista encargado (a) área técnica**

***Para recabar información sobre las condiciones laborales, formativas u oportunidades de reinserción de los internos.***

**016.1 Pauta entrevista a mujeres embarazadas o con hijos**

***Para recabar información sobre el trato, condiciones de vida de mujeres embarazadas o con hijos, y determinar parcialmente el bienestar de niños y niñas bajo su cuidado.***

**016.2 Pauta entrevista a funcionario(a) módulo mujeres con hijos y embarazadas**

***Para recabar información sobre el trato, condiciones de vida de mujeres***

**016.2 Pauta entrevista a funcionario(a) módulo mujeres con hijos y embarazadas**

**embarazadas o con hijos, y determinar parcialmente el bienestar de niños y niñas bajo su cuidado.**

**016.3 Pauta observación módulo mujeres con hijos y embarazadas**

**Para recabar información sobre el trato, habitabilidad, condiciones de vida de mujeres embarazadas o con hijos, y determinar parcialmente el bienestar de niños y niñas bajo su cuidado.**

**017.3 Pauta observación lugar de ritos**

**Para recabar información sobre las condiciones de habitabilidad del sitio dedicado a ritos y la posibilidad de celebrar ritos religiosos apropiadamente.**

Las pautas correspondientes a la observación de recintos de privación de libertad de adultos de larga estadía son las más comprehensivas de la batería de instrumentos que se presentan en este manual.

La aplicación completa de estas pautas requiere un equipo grande de personas que se dividen en subgrupos para cubrir simultáneamente todas o casi todas las zonas de observación del recinto estudiado.

La cobertura simultánea es crucial para minimizar la probabilidad de que las personas a cargo del recinto de privación de libertad tengan tiempo de alterar evidencia, remover potenciales entrevistados o entrevistadas, o alterar de cualquier forma la constatación de las condiciones de privación de libertad.

En particular, la entrevista con el jefe o jefa de recinto y de unidad son en especial exhaustivas para establecer claramente responsabilidades sobre las irregularidades o inconsistencias que se detecten durante la visita, y también porque la prolongación de la entrevista disminuye la capacidad de acción de dichas autoridades para encubrir o limitar el acceso a determinadas piezas de evidencia.

Para organizar la complejidad del uso de estas pautas se adjunta como anexo a este manual (INSERTAR QR) una hoja de cálculo que ordena las preguntas individuales en las pautas recién descritas en función de su vínculo con las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también conocidas como Reglas de Mandela.

### 3.3. Pautas para monitoreo en recintos policiales

<b>Nombre de Pauta</b>	<b>Uso</b>
<b>101 Pauta entrevista Jefe Comisaria</b>	<b>Para obtener información de la persona que está a cargo del sitio visitado, su administración y protocolos.</b>
<b>102 Pauta entrevista Detenido en Comisaria</b>	<b>Para recolectar información sobre trato, cumplimiento de protocolos, cuidados básicos y habitabilidad del recinto policial.</b>
<b>103.12 Módulo Comisaría LGBT+</b>	<b>Para obtener información sobre conductas específicas que pueden ser constitutivas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de personas gays, lesbiabas, bisexuales, trans o intersex.</b>

**103.13 Módulo  
Comisaría  
Migrantes**

***Para obtener información sobre conductas específicas que pueden ser constitutivas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de personas extranjeras.***

**103.14 Módulo  
Comisaría  
Pueblo  
Originario**

***Para obtener información sobre conductas específicas que pueden ser constitutivas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de personas que pertenecen a pueblos indígenas***

**104 Pauta de  
Observación de  
Recinto Policial**

***Para contabilizar presencia de personas con lesiones, privada de libertad como resultado de un control preventivo de identidad y para identificar algunas condiciones de habitabilidad.***

La pauta de entrevista al jefe de la comisaría o recinto policial es extensa y se basa en gran medida en la pauta de la categoría cárceles. Se han hecho adecuaciones para el contexto de la privación de libertad en recintos policiales.

Los módulos especiales para poblaciones susceptibles de ser discriminadas mantienen su extensión respecto de las pautas de condiciones carcelarias, en tanto se consideró que por las características transitorias de la privación de libertad en recintos policiales, estos grupos pueden ser mucho más susceptibles a abuso sistemático sin que exista registro de ello. Procure utilizarlas de forma en que su aplicación no constituya motivo u origen de vejaciones a estos grupos.

### **3.4. Pauta para monitoreo de recintos en donde hay niños, niñas y adolescentes privados de libertad**

<b>Nombre de Pauta</b>	<b>Uso</b>
<b>201. Entrevista - NNA Jefe(a) de Recinto</b>	<b>Para obtener información de la persona que está a cargo del sitio visitado, su administración y protocolos.</b>
<b>202. Entrevista - NNA Encargado de Área Técnica</b>	<b>Para recabar información sobre oportunidades de reinserción y trato a los niños, niñas y adolescentes.</b>

**203. Entrevista -  
NNA Encargado  
de Cocina**

***Para conocer las condiciones de trabajo, higiene, seguridad y bienestar de las personas que trabajan en cocina y los regímenes de alimentación y seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes.***

**204. Entrevista -  
NNA Encargado  
de Enfermería**

***Para recabar información sobre las condiciones sanitarias y el trato en salud a los niños, niñas y adolescentes.***

**205. Entrevista -  
NNA Encargado  
de Escuela**

***Para recabar información sobre las condiciones educativas, oportunidades de reinserción y trato en el contexto educativo de los niños, niñas y adolescentes.***

**206. Entrevista -  
NNA Encargado  
de Revisión de  
Visitas**

***Para levantar  
información sobre el  
trato y habitabilidad de  
las zonas destinadas a  
las visitas de los niños,  
niñas y adolescentes.***

**207. Entrevista  
- NNA  
Funcionario(a)  
área de niñas o  
adolescentes  
con hijos y  
embarazadas**

***Para levantar  
información sobre el  
trato y condiciones de  
cuidado de los niños,  
niñas y adolescentes con  
hijos y que se encuentran  
gestando.***

Las pautas para recintos que contienen Niños, Niñas y Adolescentes no contemplan entrevistas a las personas que se encuentran privadas de libertad dentro de ellas, debido a la imposibilidad de testear las pautas con profesionales expertos en un ambiente controlado que evitara la victimización secundaria de los niños y niñas expuestos a ellas. En su lugar, se pone el énfasis en las condiciones de vida y reinserción.

### 3.5. Pautas denuncia de tortura o malos tratos

<i>Nombre de Pauta</i>	<i>Uso</i>
<b>900 Pauta de Denuncia de Tortura o Malos Tratos</b>	<b>Utilizar esta pauta sólo en casos de denuncias de tortura o malos tratos. Previamente, se debe firmar Acta de Consentimiento Informado</b>

En caso de que una persona requiriere efectuar una denuncia por tortura, trato cruel, inhumano o degradante, se deberá aplicar esta pauta tomando los resguardos de privacidad de la persona entrevistada. Esta pauta contiene la información básica a obtener al momento de recibir una denuncia para luego a ser derivada. Se debe recordar que la persona entrevistada deberá firmar el acta de consentimiento informado.

### 3.6. Consentimiento Informado

<i>Nombre de Pauta</i>	<i>Uso</i>
<b>901</b> <b>Consentimiento</b> <b>Informado</b>	<b><i>Utilizar esta pauta sólo en casos de entrevistas con personas privadas de libertad que requieran realizar denuncias de tortura o malos tratos.</i></b>

Esta pauta está formulada tipo acta donde se identifica a la persona entrevistada (denunciante), y que autoriza el tratamiento de sus datos personales y sensibles para fines estadísticos, de estudios o investigación. Asimismo, autoriza expresamente la comunicación o transferencia de sus datos personales a terceros, únicamente para fines judiciales y de denuncia. El titular de los datos personales podrá revocar esta autorización en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico de la organización.







# Capítulo 4

---

Cuidado de los equipos de Observación  
Desgaste y Autocuidado

### **4. Cuidado de los equipos de Observación Desgaste y Autocuidado**

Producto de la visita a recintos de privación de libertad, en especial en el contexto de prevención de la tortura, los equipos a cargo del monitoreo, recolección de evidencia, entrevista con personas y de organización y sistematización de la información podrán haber consecuencias físicas y psicológicas de la labor de defensa de los derechos humanos y prevención de la tortura.

Para hablar de este fenómeno nos referiremos al anglicismo “burnout”, que describe una situación en la que una persona, debido a la carga de trabajo y la complejidad de los temas con los que trabaja, cambia su carisma y compromiso producto del agotamiento, fatiga y otros malestares psicosomáticos.

Esta afección se distingue del estrés o la depresión, pues estas dolencias son el resultado de problemas personales del individuo, y que interfieren con una buena adaptación y desempeño laboral. En cambio, el burnout no es un problema psicológico individual, sino que una reacción que presenta colectivamente un grupo de personas que trabajan en contacto con asuntos complejos y en determinadas condiciones laborales.

La sintomatología del burnout puede describirse en cuatro categorías: física, cognitiva, psicológica y espiritual.

Describiremos cada una de ellas en la tabla a continuación:

<b>Categoría</b>	<b>Síntomas</b>
<b>Físico</b>	<b><i>Cansancio extremo, fatiga, lentitud, dolores de cabeza y de espalda, alteraciones del sueño y apetito, problemas del aparato locomotor, del aparato digestivo, problemas a la piel, mayor vulnerabilidad a todo tipo de enfermedades.</i></b>
<b>Cognitivo</b>	<b><i>Ausentismo laboral, retraso en el ingreso de la jornada de trabajo, aburrimiento, facilidad para frustrarse, dificultad para tomar decisiones.</i></b>
<b>Psicológico</b>	<b><i>Vivencias que se mueven en los polos de impotencia, de autoculpabilización</i></b>

**Psicológico**

***y culpabilización de otros. Se acompaña además de vivencias de incompetencia (crisis de competencia), y fantasías de abandono o cambio del trabajo***

**Espiritual**

***Pérdida de la fe y del sentido del trabajo, crisis de valores, crisis vocacional, aumento de la escrupulosidad. Cambios en las ideas religiosas y en las afiliaciones a grupos de referencia.***

Tres conceptos son útiles para comprender el burnout entre personas que trabajan en entornos relacionados con la violencia: la contaminación temática, la traumatización vicaria y la traumatización de los equipos.

***La contaminación temática se refiere al efecto que tiene sobre las personas y los equipos el trabajar con temas de alto impacto emocional, como el daño y la violencia. Esto produce un impacto silencioso en los individuos y***

*los equipos que equivale al contagio y la contaminación que ocurre, por ejemplo, al vivir en contacto cercano a sustancias tóxicas. Ese tipo de afectación ocurre cuando se trabaja en contacto permanente con temas de daño. Producto de este fenómeno ocurren dos tipos de traumas en las personas.*

*La traumatización vicaria se refiere al efecto de reproducir en uno mismo los síntomas y sufrimientos de las víctimas de violencia, de los que tomamos conocimiento como producto de trabajar profesionalmente con ellas o con sus victimarios. Uno de los efectos de trabajar en contacto con la violencia es que el personal de monitoreo y recolección de evidencia se enfrenta a situaciones de alta carga emocional, complejidad y estrés.*

*Asimismo, en el contacto con la violencia las personas pueden vincularse con sus propias experiencias de abuso y maltrato, conscientes o inconscientes, actuales o pasadas, en calidad de víctima o victimario. Como resultado, se afecta negativamente la salud mental de personas en contacto con temas de violencia.*

Algunas señales de traumatización vicaria son:

*Sentimiento de angustia hacia la víctima de violencia por las decisiones que ha tomado.*

*Impaciencia cuando las personas cuentan sus propias historias.*

*Sentimiento de tristeza por sentir que no se es un buen profesional.*

*No querer ir a trabajar o desempeñar las funciones de su cargo.*

*Intentar persuadir a la persona de que lo que piensa su interlocutor es lo mejor para ella.*

*Hipersensibilidad o hiperreactividad frente a situaciones en que se siente que sus propios derechos son pasados a llevar.*

Por otro lado, **la traumatización de los equipos** se refiere al efecto de reproducir dentro del grupo de trabajo las dinámicas del circuito de violencia al que están expuestos. Algunos miembros del equipo pueden ser percibidos por los demás como abusadores, aunque la mayoría se perciba a sí mismo como una víctima. Los equipos se disocian, se forman coaliciones y triangulaciones, resultando en conflicto.

Pueden circular emociones de miedo intenso, persecución, sensación de abuso, abuso de poder, designación de

chivos emisarios, expulsiones de miembros y conflictos de lealtades.

Los equipos más traumatizados presentan aislamiento de sus miembros, dificultad para visibilizar y resolver los conflictos y aparecen externamente muy silenciados. Las comunidades servidas por el grupo afectado pueden verse resentidas al recibir la carga de los conflictos no resueltos por el grupo. Los equipos traumatizados pueden ocasionar sufrimiento a sus integrantes y habitualmente tienen una alta rotación.

#### ***4.1. Cuidado de los equipos y autocuidado***

Para enfrentar y mitigar el burnout, los equipos deben practicar técnicas de cuidado y autocuidado que les permitan sobrellevar la presión y los efectos radiantes de trabajar en un entorno vinculado a la violencia.

El cuidado de los equipos es responsabilidad de los niveles directivos y de las instituciones que se responsabilizan del trabajo del equipo. Implica crear y asegurar las condiciones de trabajo que transmitan un mensaje de preocupación y cuidado de la institución por sus equipos de trabajo. Para ello, debe dedicar recursos dentro de los equipos de trabajo que se orienten al desarrollo de estrategias de mitigación y contención.

El autocuidado, por otro lado, implica que los individuos dentro de los grupos de trabajo se hacen cargo

de sí mismos y se reconocen como profesionales o personal que se encuentra en riesgo como producto de las actividades que realizan.

Deben hacerse cargo de este riesgo para establecer estrategias propias que aminoren los efectos nocivos para su salud mental de la violencia a la que están expuestos.

### ***4.1.1. Estrategias de Cuidado de los Equipos***

Las y los directivos y organizadores de grupos que trabajen vinculadora a la violencia y la tortura deben crear y garantizar condiciones de trabajo que demuestren preocupación y cuidado hacia sus equipos.

El cuidado de los equipos implica resguardar condiciones mínimas de seguridad para los miembros del grupo ante alguna eventualidad, como accidentes o catástrofes. Las decisiones de riesgo deben ser compartidas para amortiguar los efectos en la experiencia del grupo, socializando también la evaluación del riesgo.

Se deben proveer espacios institucionales de vaciamiento y descompresión (ver 4.1.2.) dentro del espacio de trabajo de manera sistemática y periódica. En reuniones, supervisiones, etc., debe permitirse y fomentarse el surgimiento de ideas, modelos conceptuales y otras formas de participación que afiancen los equipos de trabajo.

En términos personales y humanos, se debe fomentar la aparición de liderazgos democráticos, en tanto la aparición de liderazgos autoritarios aumenta las probabilidades de reproducir dinámicas de abuso dentro de los equipos. La resolución de conflictos al interior del grupo debe tender a evitar el estilo confrontacional, promoviendo críticas constructivas que mejoren el clima organizacional y se planteen desde el respeto y el diálogo consensuado.

#### **4.1.2. Estrategias de Autocuidado**

Los miembros del equipo deben ser conscientes de los malestares físicos y psicológicos que se presentan. Ello implica la atención a necesidades básicas como el hambre, sueño y ganas de ir al baño, hasta considerar molestias psicológicas. Registrar, hacer consciente y prever estas necesidades permite desplegar estrategias para el abordaje de situaciones críticas.

El vaciamiento y la descompresión corresponden al acto de compartir una vivencia traumática del ejercicio laboral, especialmente en el contexto del trato con personas víctimas de violencia. Este ejercicio debe ocurrir entre pares, pues conocen la situación o sus similares y pueden contener a la persona que relata su experiencia.

El vaciamiento genera un efecto de descompresión emocional que es necesario para continuar con las labores de monitoreo y prevención de la tortura. Es posible que las vivencias que aparezcan en el proceso de vaciamiento hayan

ocurrido hace años, algo que ocurre cuando los sujetos no han tenido oportunidad de compartir estas experiencias con otros.

Es importante mantener las áreas personales libres de contaminación y en una forma que habilite la realización de actividades recreacionales, de tal forma que estos espacios impliquen descontaminación y la posibilidad de que la persona se sienta libre de tensiones. Para evitar contaminar los espacios de distracción se deben eludir los temas recreacionales que se relacionen con el ámbito laboral, como el consumo de películas o libros relacionados con la ocurrencia y prevención de la violencia y la tortura.

En el manejo de redes personales, como la pareja, hijos e hijas, amigos y amigas, se debe evitar la sobreexposición con materias relacionadas a la violencia, pues estas redes son un importante soporte emocional.

Instruirse en materias relacionadas con la prevención de la tortura y la violencia permite abordar los fenómenos desde un punto de vista teórico, despersonalizando el involucramiento con las labores del equipo y entregando herramientas para un adecuado ejercicio de las labores de prevención.

Es posible que durante el proceso de monitoreo, recolección y sistematización de evidencia se cometan errores. Es importante ubicar correctamente las responsabilidades, no responsabilizarse en exceso y evitar culpar a otros. De esta

forma se permite una mejor recuperación en situaciones en donde se ha producido daño como consecuencia de un error o manejo inadecuado.

En el ejercicio de la función de observación y registro de las condiciones de privación de libertad y las medidas de prevención de la tortura, es casi seguro que el equipo encontrará a víctimas de hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Aunque no todas las personas que han sufrido estos vejámenes se consideran a sí mismas como víctimas, es importante tener presentes las características de los procesos de victimización y sus implicancias para el bienestar de las personas.

Una víctima es una persona sobre quien recae la acción criminal (la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes), o que sufre en sí o en sus derechos las consecuencias nocivas de dicha acción. Podemos considerar que una persona ha sido victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado.

La victimización implica que la persona ha sido puesta en una condición que no es libre ni voluntaria, sino dada por el ejercicio de otro poder que ejerce fuerza o presión.

***La Declaración de los Derechos Básicos de una Víctima de Delito y del Abuso de Poder, adoptada por la Res. 40/34 de la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1985, reconoce que:***

***“Una víctima es aquella persona que individual o colectivamente ha sufrido perjuicio incluyendo daño físico o mental, sufrimiento emocional, pérdida económica o deterioro sustancial de sus derechos fundamentales por medio de actos u omisiones en infracción de las leyes penales operantes en los Estados Miembros, incluyendo aquellas que establecen prescripciones relativas al abuso de poder”***

Una persona victimizada por un delito grave vive de manera abrupta una experiencia amenazante, cuyo curso no está bajo su control y con frecuencia se asocia a una pérdida, por ejemplo, de bienestar físico, de un bien preciado, de una idea sobre sí mismo. Este suceso de victimización genera con frecuencia sentimientos de incapacidad, inseguridad o minusvalía acerca de las propias capacidades para resolver dificultades que provienen del ambiente exterior. Se asocia a la rabia, el desamparo y la pérdida de confianza.

Es importante considerar que las víctimas pueden tener dos características que median sobre la ocurrencia de hechos victimizantes:

Las víctimas de riesgo son personas que tienen una mayor probabilidad de ser víctima, por causas propias o de su entorno, volviéndose un blanco fácil para agresores. No todas las personas privadas de libertad son víctimas de riesgo, pero en los contextos de privación de libertad existen condiciones que aumentan el riesgo de victimización.

Las **víctimas vulnerables** son las personas que, cuando han sufrido una agresión, quedan más afectadas psicológicamente por lo ocurrido. Estos sujetos tienen mayor probabilidad de sufrir un intenso impacto emocional tras haber sufrido un delito violento o ser víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

No todas las víctimas vulnerables son víctimas de riesgo. Los recintos de privación de libertad pueden concentrar a víctimas vulnerables debido a la composición de la población privada de libertad y otros factores relacionados con cómo la sociedad percibe a las personas privadas de libertad y cómo el sistema penitenciario favorece o acentúa los malos tratos contra poblaciones específicas.

En suma, el grado de victimización, es decir, el grado de afectación de la integridad de las personas que han sufrido un delito, dependerá de las características del acontecimiento, la vulnerabilidad del sujeto para hacer frente a la situación y las condiciones sociales en las que la persona se encuentran inmersa. En este capítulo discutiremos dos formas de victimización que son relevantes para el ejercicio de la observación y monitoreo de recintos de privación de libertad: la victimización primaria y secundaria.

### 4.1. *Victimización Primaria*

Se refiere a las consecuencias directas del acto vejatorio al que es expuesta la persona. Las consecuencias de estos actos pueden ser muy variados y en su mayoría ocurrirán antes de que él o la observadora se encuentre con la víctima. Producto de la victimización primaria pueden ocurrirse lesiones e incapacidades físicas, pérdida de bienes, lucro cesante, las víctimas pueden sufrir aislamiento, estigmatización, perturbaciones en sus relaciones familiares y lesiones psíquicas.

Entre las lesiones psíquicas se encuentra el trauma. Este puede entenderse como una reacción frente a una situación crítica, es una respuesta frecuente a una situación anormal. Cuando una persona es víctima de violencia, debe interiorizar el contexto violento que enfrenta y debe redefinirse. Las consecuencias psicológicas del delito pueden aparecer inmediatamente después de ocurrido el hecho o con posterioridad.

El trauma puede extenderse por semanas, meses o años después de la experiencia de violencia. Cuando el estrés causado por el trauma se extiende por más de cuatro semanas, podemos hablar de la existencia de un trastorno de estrés postraumático.

Algunas consecuencias del trastorno de estrés postraumático son los cambios de personalidad, depresión, abuso de sustancias, el desarrollo de fobias, trastornos

de pánico, entre otros. No es responsabilidad de las y los observadores diagnosticar o tratar el trastorno de estrés postraumático durante una visita de observación. No obstante, identificar sus características es de ayuda para adaptar el trato hacia las víctimas y comprender su subjetividad.

***Inmediatamente después de una situación de crisis las personas pueden tener reacciones que el observador u observadora puede identificar como signos de la existencia de angustia post-crisis:***

***-Dolor de cabeza, pérdida del apetito, dolores.***

***-Ansiedad, temor.***

***-Llanto, aflicción, tristeza. También las personas pueden experimentar culpa o vergüenza de haber sido víctima, haber sobrevivido o no haber podido salvar a otros.***

***-Estar a la defensiva, irritable. Expresiones de ira o nerviosismo.***

***-Desorientación, la persona no sabe cómo se llama, de dónde viene o qué ocurrió.***

***-La persona no responde o no habla. Se encuentra confundida, atontada, se siente irreal o aturdido.***

***-La persona no puede cuidar de sí misma o de sus hijos. No puede tomar decisiones sencillas.***

### 4.2. *Victimización Secundaria*

La victimización secundaria no ocurre como consecuencia de la acción delictiva o del hecho violento contra la persona, sino mediante las respuestas que personas e instituciones dan al hecho violento, y su trato hacia la víctima.

Según describen Gutiérrez de Piñero et al. (2009), la victimización secundaria consiste en las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal; puede consistir en una segunda experiencia de victimización que incrementa, reitera o agrava el daño provocado por el delito; o generalmente como daños que las instituciones de respuesta a los delitos, incluyendo organizaciones sociales, causan en las víctimas como parte del proceso de seguimiento, reparación o restitución del derecho.

Los conceptos de revictimización o doble victimización son importantes para el trabajo con víctimas de violencia de Estado. Estas son situaciones que deben experimentar víctimas de un delito violento (especialmente abuso sexual), en donde deben repetir su experiencia traumatizante y revivir las emociones que ello conlleva.

También, cuando existen malas respuestas psicológicas, terapéuticas o médicas pueden darse casos de revictimización (Rozanski en Gutiérrez de Piñero et al. 2009).

Entre las fuentes de victimización secundaria más frecuentes en sistema jurídico se encuentran:

*-Falta de información sobre canales de denuncia, procesos judiciales, requisitos, tiempos de tramitación de la causa y otras formalidades del camino de restitución del derecho.*

*-La víctima se ve enfrentada a dar su testimonio de manera repetitiva e innecesaria, evocando memorias o traumas emanados de la experiencia delictual. Las víctimas pueden ser forzadas a enfrentar a sus agresores o a rendir testimonio en frente de ellos. La falta de privacidad y protección mientras se presta declaración o las intervenciones médico forenses para certificar el delito también son fuentes de victimización.*

*-Uso de tecnicismos o lenguaje de difícil acceso para la víctima, excluyéndola o anulándola en su búsqueda de justicia. En algunos casos, la jerga penal o las tipificaciones de los delitos menoscaban la experiencia de las víctimas (por ejemplo en Chile, algunas formas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes mantienen el nombre de "vejación injusta" o "apremio ilegítimo").*

*-Funcionarios encargados de recibir o procesar las denuncias pueden intentar racionalizar*

*la experiencia vejatoria ("algo habrá hecho para merecer eso"). Esto es especialmente frecuente en contextos de privación de libertad.*

*-La violencia sexual y los hechos de alta connotación pública acarrear mayor probabilidad de ocurrencia de victimización secundaria. Tanto los funcionarios como los voluntarios en contacto con víctimas de estos delitos deben tener especial cuidado en evitar reiterar el daño a las víctimas.*

La revictimización también existe dentro del entorno familiar. De hecho, la familia suele ser el lugar en donde más se le pide a la víctima repetir su declaración. En este espacio, puede insinuarse culpabilidad o responsabilidad, o incluso culpar a la víctima de las consecuencias del hecho delictual. En el otro extremo, el entorno familiar puede tender a sobreproteger a la víctima, perpetuando su condición de tal e impidiendo la recuperación del sentido de control sobre su entorno inmediato.

Esto es especialmente complejo cuando las dinámicas familiares se vuelcan hacia el trato de la victimización, alterando las relaciones familiares.

La respuesta social e institucional a los hechos de violencia de Estado reviste especial importancia porque

puede provocar un daño emocional adicional en personas cuyo nivel de autoestima es especialmente limitado como consecuencia del impacto generado por el hecho delictivo. En ese sentido, la revictimización proviene de la actuación de poderes públicos diseñados para conferir amparo, resultando en una sensación de vacío y desprotección que alimenta la sensación de dolor.

Cuando la revictimización ocurre dentro del sistema jurídico, se daña a personas que han decidido confiar en la justicia, quebrando el sentido simbólico de la condición de garante de la cohesión social de la justicia.

#### ***4.2.1 Estrategias para abordar la victimización secundaria***

Las respuestas individuales e institucionales deben orientarse a enfocarse en al menos tres necesidades esenciales de las personas que han sido víctimas de la violencia de Estado:

- 1. La necesidad de sentirse seguro.***
- 2. La necesidad de expresar sus emociones.***
- 3. La necesidad de saber "qué es lo que sigue".***

De esta forma, la acción de las instituciones y personas habilita a las víctimas a recuperar su seguridad, estabilidad emocional y percibir que recuperan control sobre su vida.

Del mismo modo, es fundamental que cualquier acción posterior al hecho violento tienda a interrumpir la violencia y a establecer condiciones seguras y de protección de la víctima.

Por ningún motivo una acción que busque responder a la violencia de Estado debe poner a la víctima en peligro de recibir represalias o de incrementar la frecuencia o magnitud de la violencia que recibe.



La Organización Mundial de la Salud, War Trauma Foundation y World Vision colaboraron para crear un Manual de Primera Ayuda Psicológica (disponible escaneando el código QR a continuación).

En resumidas cuentas, la Primera Ayuda Psicológica consiste en la asistencia humanitaria y práctica de apoyo a otra persona que estuvo expuesta recientemente a una situación muy estresante, como la que resulta de la ocurrencia de la violencia de Estado, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ésta abarca el brindar ayuda y apoyo de manera no invasiva, evaluando las necesidades y preocupaciones de la persona afectada, incluyendo con satisfacer necesidades básicas como agua y comida; implica escuchar a la persona sin presionarla para que hable, reconfortarla, ayudarla a calmarse; asistir al afectado o afectada a conseguir información, servicios y apoyos sociales, y protegerle de peligros posteriores.

La prestación de primera ayuda psicológica no es exclusiva de profesionales, no constituye asesoramiento profesional ni una intervención psicológica breve o de emergencia. Durante la prestación de la primera ayuda psicológica no se le pide a la persona que analice lo que le ha sucedido, ni que ordene los acontecimientos, ni se le presiona para que relate cómo se sintió o reaccionó frente a un suceso.

Cuando las personas mantienen lesiones graves que pueden causarles la muerte, están tan alteradas que no pueden ocuparse de sí mismas o las personas bajo su cargo (como hijos e hijas), podrían lesionarse o lesionar a otros, se debe referir a apoyo más avanzado. La primera ayuda psicológica por sí misma no es capaz de brindar apoyo en estos casos.

Inmediatamente tras una situación de crisis, se pueden presentar las siguientes necesidades:

***-Necesidades básicas: albergue, alimentos, agua, saneamiento.***

***-Atención médica para lesiones o ayuda con trastornos médicos crónicos.***

***-Información comprensible y correcta sobre el suceso, sus seres queridos y los servicios disponibles para la persona. Es importante no ofrecer más servicios o más información de la que efectivamente existe.***

***-Comunicación con sus seres queridos.***

***-Apoyo específico relacionado con su cultura o religión.***

***-Ser consultado o participar en decisiones importantes.***

La prestación de primera ayuda psicológica consiste en cuatro principios:

***-Preparación: infórmese sobre el suceso crítico. Puede ser una manifestación previa a la detención de la persona, un desorden que causa sanciones físicas contra personas privadas de libertad, o un clima general de violencia en contra de una población en particular. Sepa de antemano qué servicios y sistemas de apoyo están disponibles y cuáles no. Infórmese sobre las medidas de seguridad para usted y las víctimas.***

***-Observación: compruebe que el espacio en que usted se encuentra con la persona es seguro, si hay personas con necesidades básicas urgentes o con reacciones de angustia grave.***

***-Escucha: acérquese a las personas que pueden necesitar o que soliciten su ayuda. Pregunte qué necesitan y qué les preocupa. Escuche a la persona y ayúdela a tranquilizarse.***

***-Conexión: ayude dentro de lo posible a las personas a resolver sus necesidades y a tener acceso a servicios. Proporcione información adecuada y precisa. Conecte a las personas con sus seres queridos y redes de apoyo social.***

Para habilitar una interacción que permita la prestación de primera ayuda psicológica, las personas del equipo deben mantener el siguiente protocolo:

Al momento de hacer contacto, acérquese respetuosamente. Preséntese diciendo su nombre y la organización para la que trabaja. Pregunte si puede ayudar, busque un lugar seguro y tranquilo. Ayude a la persona a sentirse cómoda y dentro de lo posible, a mantenerse a salvo. Si la interacción con la persona afectada amenaza su seguridad presente o futura, desista del contacto y retírese respetuosamente.

Algunas necesidades son obvias. No obstante, pregunte a la persona que ha sido víctima de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cuáles son sus necesidades y qué prioridades tiene en materia de resolverlas.

Cuando converse con la persona afectada quédese cerca de la persona, no la presione para que hable. Escúchela si quiere hablar y evite interrumpirla. Si la persona está muy angustiada, tenga paciencia, ayúdele a tranquilizarse y no la deje sola.

Para ayudar a la gente a tranquilizarse hable con voz suave y calmada, mírela a los ojos. Diga que usted está allí para ayudar.

Si la persona se siente desconectada de la realidad, ayúdela a conectarse con: ella misma, invitándole a sentir los pies en el suelo, darse palmaditas en la falda; su entorno, haciéndole notar las cosas que le rodean; y su respiración, concentrándose en ella y respirando lentamente.

Puesto a que el rol del observador y las instituciones o grupos que recolectan evidencia para la prevención de la tortura no es necesariamente prestar servicios de ayuda a las víctimas, es primordial que las y los observadores entreguen información confiable, precisa y fidedigna sobre los servicios y ayudas disponibles para las víctimas de tortura.

Para asegurar que se entregue información correcta, el equipo debe informarse cabalmente antes de ayudar, debe mantenerse actualizado respecto de la información y servicios a disposición de la población. Las y los observadores deben informar a las víctimas dónde y cómo pueden recibir servicios.

Transmita mensajes sencillos y exactos, repítalos con frecuencia si es necesario. Para evitar la aparición de rumores, entregue la misma información a todos los grupos. Explique la fuente y fiabilidad de la información que proporcione.

Bajo ningún punto de vista invente información. Si un observador no sabe una pieza de información, debe reconocerlo y sólo ofrecer averiguarlo si tiene la capacidad y la intención de retomar contacto.

***A continuación, una tabla que resume las buenas prácticas en la comunicación con personas que han sido vulneradas:***

<b><i>Que hacer y decir</i></b>	<b><i>Que NO hacer y decir</i></b>
<b><i>Encontrar un lugar tranquilo para hablar y minimice las distracciones.</i></b>	<b><i>No comience una entrevista o interacción en presencia de posibles perpetradores o cuando la privacidad de la conversación no esté asegurada.</i></b>
<b><i>Sitúese cerca de la persona, pero guardando una distancia apropiada según su edad, sexo y cultura.</i></b>	<b><i>No cree distancia innecesariamente, no manifieste desagrado hacia la persona con quien interactúa. No invada el espacio personal de su interlocutor.</i></b>

<b>Que hacer y decir</b>	<b>Que NO hacer y decir</b>
<b><i>Hágale entender que está escuchando.</i></b>	<b><i>No se distraiga ni quiebre la situación de comunicación prestando atención a otras cosas.</i></b>
<b><i>Tenga paciencia y mantenga la calma.</i></b>	<b><i>No se exaspere con su interlocutor. No le apure ni le pida que sea breve.</i></b>
<b><i>Ofrezca información clara, precisa, concreta y en lenguaje sencillo.</i></b>	<b><i>Jamás invente información, ni genere expectativas que no pueda cumplir.</i></b>
<b><i>Permita que la persona cuente lo que le ocurrió.</i></b>	<b><i>No pregunte ni indague sobre cosas que la persona no desea revelar.</i></b>
<b><i>Mantenga una actitud respetuosa y recuerde que su visita tiene como propósito la prevención de la tortura.</i></b>	<b><i>No juzgue lo que las personas le digan, no emita opinión, no prescriba lo que la persona debe hacer, decir, pensar o sentir.</i></b>

***Limite al mínimo sus intervenciones.***

***No hable de sus propios problemas, no abra temas que no están relacionados con la visita.***

***Ofrezca información sobre cómo acceder a servicios, soluciones y apoyo.***

***No actúe como si usted o su organización puedan resolver todos los problemas. No haga sentir impotente a su interlocutor.***

***Sea honrado/a y digno de confianza.***

***No tome ventaja ni partido en la relación con su interlocutor.***

***Respete el derecho de las personas a tomar sus propias decisiones.***

***No insista en recomendar cursos de acción.***

***Sea consciente de sus propios prejuicios. Tenga presente los posibles sesgos que pueden resultar de ellos.***

***No juzgue a la persona con quien habla ni asuma sus pensamientos o reacciones.***





# Capítulo 5

---

La visita al recinto de Privación  
de Libertad



## 5. La visita al recinto de Privación de Libertad

Es importante que antes de planificar la visita al recinto de privación de libertad usted y su equipo lean y tomen en consideración los capítulos precedentes sobre cuidado de los equipos y protección de las víctimas. Es contraproducente para el trabajo de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que las y los miembros de su equipo o las víctimas de tortura que visite perciban daños directos o indirectos producto de las actividades de prevención.

En este capítulo se presentan las etapas de una visita a un centro de privación de libertad con la finalidad de guiar el trabajo de los equipos de prevención y levantamiento de información, divididas temporalmente en preparación de la visita, desarrollo de la visita y actividades inmediatamente después de la visita.

Los capítulos posteriores tratan sobre la organización de la información y la presentación de informes. El contenido de este capítulo ha sido parcialmente adaptado de la Guía Práctica de Monitoreo de Sitios de Custodia Policial (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2013) <sup>1</sup>.



Manual de Monitoreo de Lugares de Privación de Libertad <sup>2</sup> (Comisión Provincial por la Memoria – La Plata Argentina) y en base a la experiencia de monitoreo de la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de la Casa Memoria José Domingo Cañas.

Como se explicó en el capítulo dos, las visitas permiten levantar información sobre los recintos de privación de libertad que, cuando son puestos en perspectiva comparada, ayudan a dilucidar tendencias y prácticas que incentivan o desincentivan la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Para efectos de este manual y la vigilancia sistemática y responsable de las garantías contra la tortura, después de la seguridad de los equipos y víctimas, el objetivo primordial de las visitas es el levantamiento de información útil para el seguimiento, investigación y denuncia de prácticas para la prevención de la tortura.

Aunque las siguientes prácticas son una guía probada por el equipo de Casa Memoria José Domingo Cañas para la visita de recintos de privación de libertad, es importante que su equipo planifique concienzudamente la visita de acuerdo con el contexto social, institucional, político y cultural al que se enfrenta.



## 5.1 Planificación previa a la visita

### 5.1.1. Planificación

Antes de realizar la visita al recinto de privación de libertad, sea un recinto penitenciario o cárcel, recinto policial o recinto de menores, es importante que su equipo u organización establezcan un criterio claro para la selección del recinto a visitar. Esto será importante posteriormente para el análisis sistemático de la información que se recolecte durante la visita y para la producción de informes.

Al momento de planificar una visita, se deberá tomar en cuenta que éstas no deben anunciarse con anticipación, sino que deben ser sorpresivas a efectos de impedir alteraciones en las condiciones en que se encuentran las personas detenidas. Además, se debe planificar de modo que el ingreso a cualquier lugar de encierro pueda hacerse en forma rápida para evitar que se modifiquen las condiciones de detención (limpieza o comida, por ejemplo) y/o trasladen a detenidos/as golpeados/as o torturados/as, sorteando cualquier demora.

El criterio de selección puede obedecer a necesidades, condiciones u objetivos propios de su grupo u organización, puede ser el resultado de condiciones en el campo que ameriten una visita o se pueden establecer criterios de observación sistemática.

En el caso de grupos u organizaciones que no poseen los medios para viajar lejos de su lugar de trabajo o reunión o su

foco de trabajo está puesto sobre una población específica circunscrita a algunos recintos particulares, las visitas resultará en un tipo específico de recinto.

En este caso, la vigilancia sistemática en repetidas ocasiones es deseable para lograr una comprensión consistente y profunda de las condiciones que incentivan o previenen la tortura y el cumplimiento de las reglas mínimas para el tratamiento de personas privadas de libertad.

En especial con el trato de poblaciones específicas, como un pueblo indígena o la situación de personas en una comunidad en particular, es importante que su equipo privilegie la aplicación de las pautas que les sean relevantes, y que realice suficientes mediciones o visitas, espaciadas por un tiempo razonable entre ellas, para comprender a la población de interés y sus condiciones.

En otras circunstancias, las visitas tendrán lugar en sitios en donde hay alto número de denuncias por tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Cuando este es el caso, es importante recordar que las organizaciones de la sociedad civil por sí solas no son capaces de erradicar la tortura. La recolección o canalización de denuncias es una parte de la visita que se relaciona con el deber ético de prestar ayuda a las personas que lo soliciten.

No obstante, las visitas no pueden ser únicamente un vehículo de recolección de denuncias sobre hechos puntuales. Aunque la denuncia de determinados hechos puede ayudar a ejercer presión para el cambio de prácticas dañinas para el bienestar

de las personas privadas de libertad, el monitoreo de recintos de privación de libertad debe trascender la ocurrencia de casos de tortura y debe enfocarse, en cambio, en sus causas y las formas de prevenirlas.

Un error frecuente es monitorear sólo lugares en los que existen denuncias o un alto número de ellas. Sin evaluar otros recintos se puede caer en un sesgo de selección: es posible que los recintos donde existen más denuncias son más permeables a que las personas privadas de libertad usen canales de reclamación, mientras que otros recintos sin reportes pueden tener una incidencia mayor de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, pero no reportarlos.

Finalmente, si se pretende un estudio sistemático se puede establecer criterios neutros de monitoreo. Por ejemplo, se puede visitar sitios al azar para obtener una muestra amplia de sitios para caracterizar sus prácticas y condiciones.

O se puede buscar recoger una muestra representativa de sitios considerando criterios de población. En estas situaciones es recomendable que el equipo se asesore por profesionales de las ciencias sociales para determinar de mejor manera cuál estrategia de monitoreo rendirá los mejores datos.

Este tipo de estudios, aunque pueden omitir las mejores y peores condiciones de privación de libertad, son invaluable para producir evidencia de alta calidad y reportes metodológicamente sólidos.

Una vez definido un criterio para las visitas, el equipo puede preparar los aspectos básicos del monitoreo: la recopilación de información previa, el material físico y el personal de la visita.

En general, las visitas pueden catalogarse en 4 tipos, de inspección general, de emergencia, de control de medidas y de lugares de detención de poblaciones particulares:

***-Visita Inspección General: su objetivo es tener una mirada general del sistema de encierro, cubriendo de la manera más exhaustiva posible los distintos tipos de centros de encierro en función de características conocidas y previstas.***

***-Visita de Inspección de Emergencia: son aquellas que se realizan ante la inminencia de riesgo de vida de las personas detenidas, precariedad sanitaria extrema u otras situaciones que por extraordinarias requieran la presentación inmediata del equipo de inspección. Puede tratarse de vulneración de derechos de un colectivo o de un individuo en situación de encierro.***

***-Visita de Inspección de Control de Medidas: son aquellas que se desarrollan para visualizar y observar el cumplimiento de medidas judiciales o ejecutivas que deben llevarse***

*adelante en los centros de encierro. Pueden estar relacionadas con la infraestructura del lugar, con regímenes de vida colectivos o con las condiciones de detención de determinadas personas en particular.*

*-Visita de Inspección de Lugares de Detención de Poblaciones Particulares: son aquellas que responden a las características de distintos colectivos poblacionales (niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas trans, etcétera) en lo que refiere a sus necesidades y a la normativa que los protege. Al igual que las inspecciones generales, son previstas en el cronograma institucional de la organización, aunque pueden responder a coyunturas específicas que afecten a las distintas poblaciones.*

### **5.1.2. Recopilación de información previa**

Además de la información sobre el marco nacional e internacional sobre prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, sobre el que se entrega información en el primer capítulo 1 y en base a los cuales están construidas las pautas de monitoreo, el equipo debe estar interiorizado con los reglamentos específicos del cuerpo del Estado al que se vigilará. Carabineros, la Policía de Investigaciones y Gendarmería tienen marcos de conducta que prescriben el trato con ciudadanos y ciudadanas y que

deben servir no sólo para evaluar su cumplimiento, sino que además para dar garantías a las y los monitores en su visita.

Es especialmente relevante también saber las estructuras de mando de los recintos e instituciones que se visitarán, que pueden variar entre recintos y de los que puede haber más de una versión dentro de un mismo recinto (con funcionarios delegando funciones entre ellos).

Cuando se visite un recinto, no sólo es importante saber la estructura de mando dentro del local, sino que también es importantísimo tener a mano el contacto del oficial o funcionario a cargo externo al recinto, para resolver problemas de falta de cooperación y denunciar rápidamente posibles agresiones o maltratos por parte de funcionarios, sus altos mandos, o bajo la aquiescencia de ellos.

El alto mando externo al recinto debe ser contactado idealmente previo a la visita para desarrollar una relación con él o con ella, sin necesariamente dar aviso de que tendrá lugar una visita de monitoreo.

Otra información relevante previa, independientemente del criterio de selección del recinto a monitorear, es la existencia de denuncias, informes previos o causas pendientes del recinto.

Existen también organizaciones de la sociedad civil vinculadas a recintos específicos (especialmente en prisiones y recintos de menores) cuyas experiencias

e información pueden ayudar a orientar la búsqueda de evidencia.

En lugares de gran superficie, puede ser de utilidad contar con planos o con una idea detallada de la organización del edificio que se visita. No contar con esta información no es un impedimento para realizar la visita, pero puede ser importante para proteger la seguridad de los equipos, hacer más eficiente el proceso de levantamiento de información y orientar las observaciones de infraestructura.

### **5.1.3. Material Físico**

Aunque los aparatos tecnológicos como tabletas digitales y celulares son extremadamente útiles para llenar formularios y recolectar evidencia, éstos no son permitidos en muchos recintos de privación de libertad o su uso significaría poner en riesgo al equipo. Es por esto por lo que se recomienda el uso de soportes en papel y cámaras digitales de bajo perfil, pequeñas en dimensión, no muy vistosas.

Previo a la visita se debe designar un encargado o encargada de la papelería y el material físico de la visita. Esta persona debe velar porque existan suficientes copias de las pautas de monitoreo para todos y todas las monitoras, porque existan materiales de oficina como lápices y soportes para que el equipo pueda usar las pautas e insumos de cualquier otra índole, como tarjetas institucionales, credenciales y material protector. Si el equipo desea utilizar soportes audiovisuales o fotográficos para la visita, este encargado o encargada

debe asegurar la disponibilidad de esos equipos el día de la visita y que cada equipo esté en condiciones de ser utilizado.

Para facilitar las labores de esta persona, el equipo puede estandarizar el equipamiento y pautas que utilizará y realizar un chequeo sistemático previo a la visita en múltiples momentos: algunos días antes, el día previo y el día de la visita.

En paralelo, un encargado o encargada de logística debe asegurar dos cosas: que el equipo sea capaz de llegar al lugar de monitoreo, incluyendo alojamientos y merienda si es necesario; y que los distintos subgrupos de monitoreo, si los hubiese, se mantengan coordinados el día de la visita. Si los observadores se dividen durante la visita, deben mantener contacto frecuente con el encargado o encargada de logística.

Si no es posible la comunicación constante, el encargado o encargada de logística debe repasar con el equipo un protocolo de seguridad y reunión para asegurar que todos y todas las miembros se mantengan seguros y coordinados.

La visita debe contar con un coordinador o coordinadora general que actúe como punto de contacto del equipo de visita si las autoridades lo requieren, y que tome decisiones de último minuto sobre la seguridad del equipo y los pasos de la visita. Puesto que no se pueden prever todas las contingencias, es importante que el equipo pueda contar con una persona responsable y que rinda cuenta de las decisiones durante el monitoreo. Es imprescindible que el coordinador

o coordinadora conozca en detalle los protocolos de las instituciones monitoreadas y el marco legal aplicable de la visita.

#### **5.1.4. Recursos humanos**

El tamaño del equipo debe ser razonable y proporcional a la extensión y duración de la visita que se realizará. Si se visita una prisión o un gran recinto de atención de niños, niñas y adolescentes, el equipo debe contar con dos o más equipos, cada uno compuesto a lo menos por una dupla de personas. Bajo ningún punto de vista una persona puede levantar información o hacer una visita de monitoreo por sí sola.

La diversidad de formación dentro del equipo es muy importante. Aunque la defensa de los derechos humanos y la prevención de la tortura no son potestad exclusiva de profesionales universitarios, se recomienda contar con al menos un abogado o abogada, un cientista social y un psicólogo o psicóloga en el equipo de monitoreo.

Es aún más deseable que estos profesionales tengan conocimientos de derechos humanos o de trato con víctimas de violencia. Especialmente si se visita un recinto de privación de libertad de menores, un psicólogo o psicóloga infantojuvenil o un trabajador o trabajadora social son de gran utilidad.

Aunque personal del área de salud y del área jurídica, como médicos, abogados y enfermeros o enfermeras pueden ser de utilidad, el equipo no debe levantar la expectativa de que los profesionales están de visita para prestar servicios como chequeos médicos, desarrollar procedimientos médicos, prescribir medicaciones o representar las causas de las personas que han sido víctimas de tortura.

Los equipos compuestos exclusiva o mayoritariamente por una única ocupación profesional deben evitarse pues pueden causar sesgos de análisis. Por contraste, los equipos multidisciplinarios pueden contrarrestar sesgos de distintas perspectivas profesionales y sus miembros pueden complementar su trabajo mutuamente.

No todos los miembros del equipo dedicado al monitoreo de condiciones de privación de libertad y prevención de la tortura necesitan estar presentes en el momento de la visita. Las funciones de análisis, sistematización y redacción pueden ser independientes del levantamiento de información siempre y cuando exista diálogo, retroalimentación y participación activa de todas y todos los miembros del equipo.

En ese sentido, la experiencia de la visita puede aportar información importante que excede el contenido de las pautas que se adjuntan a este informe. El rescate de estas experiencias y perspectivas que se adquieren durante la visita debe ser considerado durante el proceso de sistematización y organización de la información.

## 5.2. Ejecución de una visita

La ejecución de la visita será más sencilla en la medida de que los pasos precedentes se planifiquen adecuadamente, y en tanto el grupo de observación tenga respaldo de las autoridades pertinentes para acceder a los espacios de monitoreo. No obstante, la labor de monitoreo y prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes no es exclusiva de agentes del Estado o agencias oficiales, puede y debe ser ejercida también por organizaciones civiles independientes dentro del marco jurídico nacional e internacional.

Las y los miembros de estos equipos son defensores de derechos humanos y deben contar con todas las garantías para el ejercicio de sus funciones. Al momento de arribar al sitio de monitoreo, el equipo debe hacerlo conjuntamente, e idealmente en la menor cantidad de transportes posibles.

Si no es posible transportarse conjuntamente, el equipo debe reunirse a una distancia razonable del recinto a monitorear. Si un miembro del equipo está atrasado o atrasada, corresponde al encargado de logística y al coordinador de la visita el velar porque esa persona no quede sola en el exterior del edificio y no entre por sí sola al recinto.

### 5.2.1. *Presentación e Identificación*

Al acceder al recinto el coordinador o coordinadora del grupo debe presentarse con la autoridad pertinente. Esta

puede ser un guardia de acceso, personal de ventanilla o una oficina especializada.

Durante la presentación, el coordinador o coordinadora debe explicar educada, calmada y respetuosamente el motivo de la visita, si acaso la visita estaba programada (o no) y cuál es el objetivo de ella. Si el grupo cuenta con capacidades jurisdiccionales sobre el recinto, también debe informarse sobre ello.

Es de vital importancia actuar de manera no amenazante y desescalar inmediatamente cualquier conflicto que se produzca con el personal del recinto. En general, los funcionarios de fuerzas de orden y seguridad, como aquellas que custodian recintos de privación de libertad, no ven con buenos ojos la presencia de observadores independientes por una variedad de razones: pueden pensar que los civiles desconocen las complejidades de su labor, que las revisiones externas son una molestia que impide realizar su trabajo o que la mera presencia de observadores externos es un cuestionamiento a su autoridad y desempeño (Walker y Bumphus, 1992).

El rol del coordinador o coordinadora en la presentación con cualquier funcionario es actuar como un mediador para disminuir la percepción de amenaza entre los trabajadores y trabajadoras del recinto de privación de libertad, conseguir su cooperación y facilitar el acceso a sitios de interés para el equipo. Antagonizar o amenazar de cualquier forma a funcionarios de un recinto de privación de libertad puede ser contraproducente para el objetivo de la visita e incluso puede

poner en riesgo la integridad del equipo y el prestigio de su organización.

Corresponde al coordinador o coordinadora de la visita presentarse con su identificación y la de su organización. Luego puede presentar a los miembros del equipo, sus funciones, especialidades y credenciales si corresponde. A continuación de la presentación del equipo, el coordinador o coordinadora debe solicitar entrevistarse con la persona a cargo del recinto con miras a utilizar la pauta de jefe de recinto. Procure utilizar una voz suave y no amenazante para evitar dar a entender que esto se debe a que ocurre un problema.

Es posible que se le niegue la posibilidad de hablar con la persona encargada del lugar, en cuyo caso se recomienda insistir de manera respetuosa por un periodo prudente de tiempo. En caso de que la negativa sea firme, constate la identidad de la persona que negó el acceso. Si usted tiene la posibilidad de contactarse con una autoridad superior, hágalo en una habitación aparte y explique la situación entregando el nombre o elementos identificatorios de quien le está negando el acceso o la entrevista con el jefe o jefa de recinto. Si cuenta con el nombre del jefe o jefa de recinto comuníquelo también.

Cabe la posibilidad de que durante la presentación del equipo la persona a cargo del acceso intente hacer tiempo mientras otras personas al interior del recinto hacen arreglos para recibir la misión de observación, lo que puede incluir el traslado de personas y la eliminación u ocultación de

evidencia. El coordinador o coordinadora de la visita debe estar atento a estas señales, mantener corta la visita y ser asertivo o asertiva en sus requerimientos, de tal forma que cualquier retraso en el acceso o en la comunicación con el oficial a cargo del lugar esté debidamente registrado.

### ***5.2.2. Entrevista con el Jefe de Recinto y/o Jefe de Unidad***

La entrevista con la persona encargada del recinto visitado es la más extensa en las pautas del presente manual. Esto tiene la doble finalidad de recabar información exhaustiva sobre el lugar al tiempo que le permite a un segundo equipo realizar una inspección o visita a las instalaciones minimizando las posibilidades del jefe de recinto de intervenir en la visita.

Cuando el equipo de observación se moviliza al interior del recinto con la autoridad máxima se pueden alterar los hallazgos y perturbar la potencial relación con las personas privadas de libertad. Por este motivo se recomienda que el equipo de observación se divida en al menos dos grupos, uno de los cuales aplicará la pauta correspondiente al oficial a cargo, mientras que el o los otros realizarán otras observaciones. Las mismas recomendaciones para el jefe de recinto son aplicables al jefe de unidad <sup>3</sup>.

**3**

El jefe de recinto es la persona a cargo u oficial de más alto rango presente en un sitio de monitoreo. El jefe de unidad, por otro lado, es la persona a cargo de una subdivisión del recinto que es de interés en la visita de monitoreo.

Así como en la primera interacción del monitoreo, es importante que en la interacción con el jefe de recinto utilice un tono amable y no amenazante. La colaboración de la persona a cargo facilitará la recolección de información y, en el largo plazo, una buena relación con las personas a cargo de los recintos de monitoreo puede redundar en mejor cumplimiento con las recomendaciones que haga su organización y facilitar las siguientes visitas.

La comunicación con el jefe de recinto debe mantenerse en lo posible con el coordinador o coordinadora de la visita. Éste debe presentar al equipo nuevamente y solicitar que se le permita el acceso a los espacios que desean monitorear mientras se le aplica un cuestionario al jefe de recinto. No diga al jefe de recinto que contestar el cuestionario le tomará un tiempo excesivo, o de lo contrario podría declinar cooperar con su equipo.

Varias de las preguntas dirigidas al personal a cargo del recinto, unidades o espacios busca indagar sobre la existencia de procedimientos o reglas escritas. Lo importante de estas preguntas no es hacerse con estos instrumentos en el momento, sino verificar que existen y son utilizados.

Si existen de forma digital es perfectamente aceptable que tales documentos sean entregados por correo electrónico a su organización. Las reglas y procedimientos públicos y claros para todos y todas son una precondition para el trato justo y equitativo para todas las personas privadas de libertad.

Durante la aplicación del cuestionario el coordinador o coordinadora debe procurar mantener la cordialidad, colaboración y empatía con el jefe o jefa de recinto con el fin de conseguir su colaboración y cultivar una buena relación. Es posible que el oficial a cargo reaccione negativamente a la visita y presente excusas para no hacerse cargo de la investigación o para bloquearla.

Ningún miembro del equipo debe reaccionar con molestia o rechazo hacia la negativa. Es mucho más importante buscar persuadir al oficial a cargo o, en última instancia, contactar con su jefatura. Confrontar con la persona a cargo del recinto sólo hará más difícil la labor de monitoreo y puede causar problemas en el largo plazo.

En el caso en que se presenta la negativa absoluta de realización de la visita, se deberá levantar en el momento un acta de constatación de negativa, señalando nombre de recinto y dependencia jurídica, responsables, razones, fecha y hora.

### ***5.2.3. Desarrollo General de la Visita y Recolección de Información***

El desarrollo general de la visita dependerá fuertemente de las condiciones del recinto visitado, sus características y el objetivo de la organización o grupo a cargo de la visita. No obstante, se pueden identificar algunos elementos que son comunes a la mayoría de ellas.

La toma de notas y llenado de pautas en papel debe corresponder idealmente a una de las personas del equipo. Dividir la tarea de registro puede conllevar a mediciones duplicadas, falta de información o falta de atención a detalles importantes. Cuando se deban observar espacios las personas que no están a cargo del formulario en papel pueden hacerse cargo de las mediciones y buscar detalles de utilidad para el registro.

Al encontrarse con personas privadas de libertad las y los miembros del equipo deben procurar que las conversaciones y entrevistas tomen lugar a una distancia prudente de los guardias, policías o funcionarios que las custodian. Esto tiene por propósito facilitar la cooperación de las personas privadas de libertad y evitar represalias en caso de que aporten detalles significativos o denuncien hechos constitutivos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Algunas personas privadas de libertad pueden ser catalogadas como peligrosas por sus cuidadores, los que pueden recomendar no interactuar con ellas, mantenerlas alejadas o aisladas de la visita. Esto puede ser cierto como también puede ser una estrategia para evitar que el equipo de monitoreo se entreviste con una víctima de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Cuando se presente este caso, solicite los antecedentes que acrediten que la persona es peligrosa y pondere con su equipo, e idealmente en contacto con el coordinador o coordinadora de la visita, si proceder o no con la entrevista o visita. En caso

de proseguir, señale claramente a los cuidadores, guardias o policías que el equipo asume la responsabilidad y que desea entrevistarse con la persona catalogada como peligrosa.

Si le es negado el acceso, registre la situación con el mayor nivel de detalle posible, incluyendo a los cuidadores involucrados, y ponga en conocimiento a las autoridades pertinentes.

El equipo debe tener especial cuidado cuando visite lugares como el taller o la cocina, procurando mantener la seguridad de sus integrantes estando cerca de cuchillería, implementos peligrosos y maquinaria pesada.

Como se indicó en el capítulo 4 sobre el cuidado de las víctimas, su equipo debe procurar no ofrecer servicios que no podrá sostener en el tiempo, como asesoría legal, apoyo psicológico o la resolución de problemas cotidianos de las personas privadas de libertad. Los miembros del equipo deben ajustar las expectativas que generan durante la visita aclarando el propósito de su visita. Puede ser de utilidad contar con el contacto de autoridades independientes o grupos de la sociedad civil que puedan prestar apoyo a las víctimas de tortura o a las personas privadas de libertad que hayan sufrido vejaciones.

Para iniciar la entrevista con una persona privada de libertad, un miembro del equipo debe conseguir el consentimiento informado de ella para participar. Esto implica: presentarse, explicar el propósito de la visita, el rol de la entrevista en la recopilación de información y las posibles consecuencias

que esta entrevista tendrá, incluyendo la posibilidad de represalias y las estrategias de mitigación de riesgos que sigue el equipo.

La conversación con cualquier persona privada de libertad debe mantenerse y declararse confidencial y anónima salvo que ella misma manifieste su deseo de hacerla pública.

Iniciar conversación sobre temas no relacionados con la tortura y la privación de libertad, mantener una actitud relajada y humilde y no establecer símbolos de separación con las personas privadas de libertad puede ayudarle a establecer una conversación y conseguir entrevistas para la visita. Estas estrategias son más útiles que increpar o consultar directamente y sin aviso a las personas sobre su disponibilidad para tomar una entrevista.

Las pautas de monitoreo incorporan cuestionarios específicos para grupos protegidos. Sus fundamentos pueden encontrarse en el capítulo 1. La aplicación de estos instrumentos permite recoger información específica sobre tortura, malos tratos, vejaciones y otras formas de violencia en contra de minorías y grupos en riesgo. Su utilización debe suspenderse cuando pueda conllevar consecuencias negativas para la persona entrevistada.

Por ejemplo, en el caso de las personas LGBTI+, si una persona no ha compartido su orientación sexual o identidad de género, usar la pauta LGBTI+ en público puede dar a entender a sus cuidadores y pares información sobre su sexualidad.

Por otro lado, el uso de pautas especiales es importante en contextos en los que, por razones políticas, culturales o de otra índole, hay grupos minoritarios o de riesgo que se encuentran expuestos a la violencia. Los custodios de estas personas pueden valerse de sus características particulares, el conocimiento de la información vertida en estas pautas podrá ser utilizadas para causar daño, por lo que se debe procurar mantener al máximo la confidencialidad durante las entrevistas

Durante la observación de espacios y la entrevista a personas privadas de libertad los trabajadores del recinto pueden intentar intervenir explicando las condiciones del sitio, contradecir el relato de otras personas o intentar presentar "su visión de los hechos". Para mantener la cooperación del personal, el equipo puede escuchar y registrar sus descargos, los que deben ser ponderados con posterioridad en el proceso de descargo de información.

Se debe considerar que el personal es parte interesada en los resultados del monitoreo. No obstante, el relato de los trabajadores y trabajadoras puede aportar información valiosa sobre los efectos de políticas, cambios en la administración o decisiones administrativas que impacten la calidad de vida de las personas privadas de libertad.

Durante la visita el equipo puede encontrar espacios y elementos que pueden ser utilizados para la tortura. Se deben registrar de la mejor forma posible y, en lo posible, consultar discretamente con personas privadas de libertad si se han utilizado esos espacios o implementos para la tortura.

Aunque la tortura física y las golpizas no son la única forma de tortura, es posible que esta sea la más fácil de reconocer y registrar. Los lugares apartados, con menos vigilancia, circulación de personas y apartados pueden ser lugares donde se comete con más frecuencia tortura.

Los elementos con los que se lleva a cabo pueden ser extremadamente diversos y el equipo debe estar atento a los indicios que observen o a las señales que entreguen las personas privadas de libertad.

Algunos de los espacios en los que con más frecuencia ocurre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes son aquellos destinados al aislamiento y los castigos. Las personas privadas de libertad y sus cuidadores pueden incluso naturalizar la ocurrencia de violencia, maltrato y otras malas prácticas producto del castigo.

El uso de celdas de aislamiento, las posiciones forzadas y la deprivación sensorial son por sí mismas prácticas constitutivas de tortura. El equipo debe priorizar la indagatoria sobre sitios y prácticas de castigo en su observación y en la entrevista con personas privadas de libertad.

***Por ejemplo, una práctica común de tortura en el contexto carcelario es el uso del "pago al contado", un castigo físico severo que consiste en golpes fuertes y reiterados como respuesta a un comportamiento reprochado por los guardias o contrario a las reglas.***

### 5.2.4. Cierre de la Visita

Hacia el cierre de la visita el coordinador o coordinadora de la visita debe encargarse de reunir a todos los monitores del equipo de observación. Si lo desean, pueden hacer una primera descarga de información antes de retirarse. Para esto es ideal contar con un espacio privado en el que puedan conversar sobre la experiencia de monitoreo.

De la descarga preliminar el equipo puede sacar conclusiones generales, recomendaciones iniciales y una idea de la extensión del trabajo de sistematización de información que vendrá a continuación. Si existen derivaciones o trabajo en red con otras instituciones del Estado o la sociedad civil, este es un buen momento para registrarlas, ordenarlas y calendarizarlas si es necesario.

Por último, en esta reunión debe organizarse y reunirse la evidencia que se ha recolectado, las pautas, equipamiento y otros soportes que tenga la misión de observación.

Luego de la descarga preliminar el coordinador o coordinadora debe dirigirse a cerrar la visita con el personal del recinto. Si el jefe del recinto se encuentra disponible, el coordinador puede dirigirse a él (o ella) para agradecer la bienvenida al equipo de observación y, si es pertinente y tendrá buena acogida, un resumen de la visita y las conclusiones preliminares.

Si hay faltas graves que se hayan encontrado y que el jefe de recinto puede resolver, o si existen situaciones urgentes,

también se le puede entregar verbalmente recomendaciones iniciales antes de la emisión de un informe escrito.

Previo a la salida del recinto el coordinador o coordinadora debe encargarse de que quien haya hecho el registro de entrada reconozca y haga, si corresponde, el registro de la salida de todos los miembros del equipo de monitoreo.

### **5.3. Actividades inmediatamente posteriores a la visita y seguridad de la información.**

La retirada del lugar de observación debe ser coordinada por la persona encargada de la logística de la visita. Se espera que las personas retornen seguras y en calma a sus lugares de destino para evitar aumentar los niveles de ansiedad y estrés en el equipo. Puede ser beneficioso para los equipos dirigirse a un lugar de esparcimiento para distenderse luego de una visita.

Luego haberse retirado del recinto, el coordinador de la visita o la autoridad responsable del equipo de observación debe ofrecer a las personas que lo requieran consejería para descargar su visita y poder ventilar sus emociones y percepciones respecto de lo vivido.

Esto no es una sesión para sistematizar información o planificar futuras acciones del equipo, sino una instancia de apoyo emocional para mitigar los efectos de la exposición a la violencia. La sesión de descarga puede ocurrir entre pares, con miembros de la organización o con la coordinación

de la actividad. No obstante, es ideal que, si se cuenta con los recursos, el equipo pueda conversar con terapeutas entrenados en el manejo de grupos expuestos a la violencia.

Si el equipo hizo compromisos de vinculación con otras instituciones, ofreció servicios de alguna índole o debe denunciar hechos graves, entre otras tareas derivadas de la visita, estas deben concretarse lo antes posible. Es normal que producto del cansancio y el estrés, las personas del equipo de monitoreo no quieran, o sientan que no puedan dar curso a estas acciones de manera inmediata.

Para enfrentar esta situación, puede entregarse una lista detallada de tareas a una persona encargada que coordine estas acciones, o los miembros del equipo de monitoreo pueden intentar iniciar los contactos y gestiones pendientes durante los primeros dos o tres días luego de la visita. Ninguna acción debe posponerse más de tres días, pues se corre el riesgo de dilatar excesivamente los compromisos de la organización.

Las conclusiones preliminares de la visita pueden compartirse de manera informal con las autoridades a cargo de los recintos visitados. Si la organización mantiene una relación con las autoridades responsables o con instituciones del Estado relacionadas con el funcionamiento del recinto, se les puede contactar para entregar un resumen general de la visita, los principales hallazgos, problemas urgentes y dar aviso de que existirá un informe sobre la visita. Esto permite coordinar acciones del Estado y dar solución a problemas cuando existe cooperación de las autoridades.

Esto permite coordinar acciones del Estado y dar solución a problemas cuando existe cooperación de las autoridades. Esta información también puede entregarse a la prensa para su difusión más amplia, guardando siempre la privacidad de los relatos de las personas y cuidando que todas las afirmaciones ante los medios de prensa estén debidamente respaldados con evidencia.

### **5.3.1. Organizar la información**

Las visitas de monitoreo pueden producir una gran cantidad de material e información sobre el recinto. En este apartado se discuten algunas estrategias para organizar y procesar la información del recinto con miras a su sistematización y reporte, aspectos que se discutirán en los capítulos siguientes.

La evidencia recopilada, incluidas también las pautas, son responsabilidad del coordinador o coordinadora de la visita hasta que éste hace entrega del material a la organización, en donde debe designarse una persona encargada de la seguridad, cuidado, almacenamiento y resguardo de la evidencia. Es recomendable registrar por escrito la transferencia de material y documentos entre personas de la organización, de tal forma de que puedan ser trazables estas transferencias y minimizar las pérdidas de información.

Las pautas de observación que se hayan usado deben ficharse y organizarse, juntas, en un mismo lugar y archivador.

El proceso de fichado debe contemplar un registro de:

***-El tipo de recinto visitado (cárcel, recinto policial, recinto de menores).***

***-El nombre del recinto, su ubicación y administración (estatal, concesionado, privado)***

***-La fecha de la visita.***

***-La firma de la persona coordinadora de la visita, responsable de la evidencia recolectada.***

Si la organización lo desea puede digitalizar las pautas, lo que no obsta que sus respaldos físicos deben mantenerse por un periodo prudente.

Las fotografías, registros audiovisuales, grabaciones, mediciones o cualquier otro soporte adicional a las pautas de monitoreo también deben ficharse con la información descrita previamente.

El registro digital de cualquier información debe seguir protocolos para asegurar al mismo tiempo que la información se mantenga segura y que no se comprometa la privacidad de sus datos. Numerosas organizaciones de derechos humanos han sido víctimas de robos dirigidos específicamente a obtener acceso a sus dispositivos digitales y para eliminar

evidencia que hayan recolectado. Para maximizar la seguridad de la información recolectada se recomienda el uso concomitante de:

- Sistemas de almacenamiento en la nube protegidos por contraseñas seguras,***
- Al menos dos discos duros portátiles en domicilios diferentes***
- Un computador principal en la organización.***

Estas herramientas deben mantenerse sincronizadas, es decir, deben tener la misma información en todo momento, y el acceso a ellas debe estar restringido a un grupo acotado de personas, especialmente los discos duros de respaldo, cuya ubicación no debe compartirse con todo el equipo de monitoreo.

Es una buena práctica sincronizar y verificar que la información sea la misma en todos los dispositivos con una regularidad semanal o bisemanal.





## Capítulo 6

---

La sistemización y uso de la  
información de las visitas



## 6. La sistematización y uso de la información de las visitas

El contenido de este capítulo es una continuación sobre las bases del capítulo 2.

La información recolectada en cada visita puede y debe ser organizada de manera que entregue información útil para tomadores de decisión, la sociedad civil, los administradores de los recintos de privación de libertad y a las instituciones nacionales e internacionales de monitoreo, sobre la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y los factores que inciden sobre su ocurrencia.

A partir de la información recolectada en cada visita el equipo puede derivar dos tipos de información:

*- Información cualitativa: fotos, relatos, tipos de violencia, registros audiovisuales, presencia o ausencia de prácticas, elementos y políticas dentro del recinto. En general la información cualitativa es aquella que no podemos describir de manera numérica.*

*- Información cuantitativa: cantidad de personas privadas de libertad, cantidad de denuncias de tortura, metros cuadrados por cada interno/a, cantidad de guardias/cuidadores por persona, cantidad de horas de*

*desencierro diarias, etc.*

*La información cuantitativa es aquella que podemos expresar con números. Algunas informaciones cualitativas podemos convertirlas a información cuantitativa, como en el caso de la existencia de reglamentos, se puede numerar como 1 la presencia de un reglamento en una categoría dada, y como 0 la ausencia de ese reglamento, resultando en la asignación de un número a un fenómeno.*

Ambos tipos de información, cualitativa y cuantitativa, son útiles para la evaluación del recinto, pero tienen distintas formas de sistematización y uso. A continuación se hace una breve descripción de la organización y uso que cada tipo de información recogida tiene.

### **6.1. Información Cuantitativa**

La información cuantitativa puede, en primera instancia, usarse para describir con datos concretos la situación de un recinto de privación de libertad. En general, el levantamiento de este tipo de información no tiene una dirección pre definida, sino que se extraen las conclusiones de la investigación a partir del análisis de datos (Goertz y Mahoney, 2012).

Algunos ejemplos sencillos son:

*- El porcentaje de personas privadas de libertad víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes dentro de un recinto. Para extraer y presentar esta información se debe medir: el total de personas privadas de libertad en el recinto y el total de personas víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. En este caso, la unidad de análisis corresponde a un recinto de privación de libertad.*

*- La cantidad de horas de desencierro en promedio para las personas privadas de libertad en un módulo de un recinto. Para presentar esta información se debe saber las horas de desencierro de distintos grupos dentro de un recinto y promediarlos. La unidad de análisis es un módulo, una subsección de un recinto.*

*- La edad promedio de las víctimas de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Para presentar esta información, se debe conocer la edad de las personas víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. La unidad de análisis son personas, aunque también pueden agruparse por módulos, recintos, regiones, grupos de espacial protección, etc.*

Utilizando software y conocimientos más avanzados de estadística, se pueden inferir hechos a través de los datos que extraemos. Educar sobre estas técnicas escapa el horizonte del presente manual, no obstante, se presentan algunos ejemplos a continuación:

*- Si poseemos datos sobre varios recintos, y si éstos poseen o no celdas de aislamiento, podemos correlacionar (saber cuánto coinciden dos fenómenos) la presencia de celdas de aislamiento con una mayor cantidad de casos de golpizas. En ese sentido, se podría hipotetizar que 'la presencia de celdas de aislamiento se correlaciona con una mayor incidencia de golpizas'.*

*- Supongamos que se aplica un nuevo manual de entrenamiento en recintos de privación de libertad de varias regiones, pero no en todas. Si conocemos cuáles fueron esos recintos y cuál fue la cantidad de víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes a lo largo del tiempo, podemos hacer una regresión lineal que nos permita dilucidar si la implementación del manual supuso un cambio significativo en la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

Se recomienda consultar a un/a cientista social con experiencia o formación en métodos cuantitativos para

utilizar este tipo de información, aunque estadísticas y datos simples pueden ser extraídos y presentados por personas con otras experiencias profesionales.

Entre los principales cuidados que debe adoptar el equipo al momento de trabajar con datos cualitativos se encuentran:

***- Cerciorarse de que las mediciones son correctas, especialmente cuando se trabaja con pocos casos. Aunque siempre se debe aspirar a medir perfectamente la información, y las pautas de este instrumento están diseñadas para evitar errores, el entorno de los recintos de privación de libertad y el estrés que puede ocasionar la visita, puede dar lugar a errores. Cuando existen mediciones con muchos casos (por ejemplo, una encuesta a 500 personas), los errores en una medición no alteran mayormente las estadísticas y conclusiones que podemos extraer de esa muestra; pero si la medición tiene pocos casos (por ejemplo, un catastro de 10 recintos de privación de libertad), un solo error puede cambiar dramáticamente los resultados.***

***- Evitar desagregar información numérica y estadísticas cuando se trabaja con pocos casos. Por el mismo motivo del ítem anterior,***

*cuando se trabaja con pocos casos, pequeñas variaciones pueden cambiar drásticamente el resultado de su reporte. En ese sentido, mientras menos casos haya, menos "útil" es la información cualitativa para ilustrar un estado de situación. Por ejemplo, si entre dos recintos visitados, uno de ellos tiene celdas de aislamiento, sería engañoso afirmar que "50% de los recintos tiene celdas de aislamiento", puesto que da la idea de que la muestra es mayor y más representativa de lo que efectivamente es.*

*- Elegir cuidadosamente la unidad de análisis. Al momento de convertir la información cuantitativa en una base de datos o una tabla de datos, el equipo o la persona encargada debe tener cuidado de seleccionar adecuadamente la unidad de análisis, los campos y sus valores ¿Es nuestra unidad de análisis el recinto de privación de libertad o los individuos? – Esto es relevante puesto que, por ejemplo, la cantidad de baños disponibles es un dato del recinto, pero no de las personas, y al mismo tiempo, la edad cronológica es un dato que corresponde a las personas, no al recinto. Los errores en la unidad de análisis pueden llevar a reportes confusos, o a pérdida de tiempo y recursos en el equipo.*

*- Tabular los resultados con cuidado. Al momento de ingresar los datos en una tabla o base de datos, cada pieza de información debe registrarse con cuidado, y procurando que sea lo más prolijo posible. Los números deben traspasarse con cuidado para evitar errores en el reporte. También es importante que cuando se trabaje con datos cualitativos dentro de una base de datos cuantitativos, como el nombre de la ciudad o región en una base de datos de recintos de privación de libertad, se escriba de manera consistente y sin ninguna alteración—es decir, si se escribirá "Región Metropolitana" en el campo de "región", no debe existir dentro de una misma columna formas como "RM", "metropolitana" o "Región Metropolitana " (con un espacio al final), pues estas alteraciones dificultan el trabajo con software de análisis de datos.*

*- Si los datos se presentan en una tabla o en un gráfico, cotejar que los totales sumen lo que deben. Es decir, que cuando se hacen análisis sencillos de datos, como sumas, promedios, porcentajes, etc., se revise dos veces si estos números representan efectivamente los datos con los que están contruidos. Errores de este tipo son tanto fáciles de prevenir, como argumentos de primera línea para desacreditar el trabajo de observación y defensa de derechos humanos.*

### 6.2. Información Cualitativa

La información cualitativa es útil para caracterizar o describir en profundidad un fenómeno, para explorar los mecanismos a través de los cuáles ocurren estos fenómenos y para trabajar con pocos casos. Este último punto es especialmente relevante para organizaciones de la sociedad civil, que usualmente no tienen la capacidad para recolectar información a gran escala.

Al trabajar con información cualitativa es importante tener en consideración que el trabajo de preparación de la visita es lo más importante para lograr un buen levantamiento de información, y posteriormente hacer un análisis en profundidad. En la preparación se deben definir cuáles serán las piezas de información que se desea recolectar, cómo recolectarlas, y qué aportarán al informe.

A diferencia de la investigación cuantitativa, la investigación cualitativa, o el uso de datos cualitativos, está orientado a verificar hechos o explorar causas de efectos que ya conocemos (Goertz y Mahoney, 2012). Debido a que los métodos para recolectar información cualitativa tienden a tomar tiempo, el equipo también debe planificar el uso de recursos y también cómo la investigación cualitativa puede impactar a los sujetos de investigación, incluyendo a las potenciales víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los cuestionarios semi estructurados deben ser preparados teniendo en mente la posibilidad de revictimización, si están

dirigidos a víctimas, y también considerando los sesgos que las personas pueden tener al momento de enfrentarse a una entrevista. Probablemente un jefe o jefa de recinto no desee revelar prácticas de tortura explícitamente, por lo que para extraer información sobre las prácticas que puedan ser constitutivas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, se deberán emplear preguntas que extraigan dicha información de manera indirecta.

El proceso de preparación también debe involucrar discusiones sobre potenciales resultados que podrían ocurrir durante el levantamiento de información. Esto no significa prescribir el resultado de las entrevistas o conversaciones que se puedan tener durante la visita, sino definir claramente qué objetivo tiene la recolección de información cualitativa. Para esto es útil hacer una lista en donde cada pieza de evidencia que se pretenda recolectar esté asociada a un objetivo específico. Esto último será útil en el proceso de análisis.

Otras prácticas como la etnografía o la observación participante serán mucho más difíciles de conducir en el contexto de recintos de privación de libertad.

A continuación de un proceso de preparación exhaustivo, el equipo se debe preocupar de establecer un ambiente propicio para la recolección de información.

Durante la ejecución de entrevistas, incluyendo la aplicación de pautas que acompañan este manual, se recomienda al equipo considerar como prioridad que las y los sujetos

entrevistados se sientan en condiciones de compartir información con las y los observadores.

Esto implica tanto el entrenamiento y práctica con personas que conducirán las entrevistas, como también la observación y adecuación de los protocolos durante la conducción de la entrevista.

Durante el análisis de la información cualitativa, le será útil al equipo poder asociar las respuestas a las iniciativas de levantamiento de información con los objetivos que se establecieron previo a la visita. De esta manera se pueden asociar directamente relatos concretos, o piezas de evidencia concreta con pronósticos y objetivos de la visita. Esto puede incluir la relevación de fenómenos que se conocen, pero se encuentran insuficientemente documentados. Es extremadamente importante no adecuar los datos que se recolectaron a las ideas que el colectivo tenía previo a la visita al recinto de privación de libertad.

Si los datos recolectados son insuficientes para afirmar la ocurrencia de un fenómeno o de un hecho, el equipo de observación y su organización deben repensar las hipótesis con las que se aproximaron a la visita, o las técnicas y el protocolo para el levantamiento de información.

La recolección de evidencia cualitativa también puede ayudar a reconstruir mecanismos a través de los cuales relaciones entre datos cuantitativos se producen. Por ejemplo, Si encontramos una correlación entre la existencia de celdas de aislamiento y la ocurrencia de tortura. ¿Entonces? Podemos

recurrir a explorar los usos de las celdas de aislamiento en las pautas de entrevista a Jefes de Recinto y Jefes de Unidad, así como también buscar información en la observación de las celdas de aislamiento y las pautas de entrevista a personas privadas de libertad.

Finalmente, la recolección de información cualitativa también ayuda a descubrir nuevas interrogantes, y nuevos desafíos para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Si bien existe extensa documentación sobre los fenómenos más frecuentes en los recintos de privación de libertad, para lo que recomendamos consultar la bibliografía de este manual, también es importante considerar que las técnicas a través de las cuales se ejerce la violencia en contra de las personas privadas de libertad, pueden evolucionar en el tiempo a medida de que se sofistican los mecanismos de control tanto del Estado como de las organizaciones de la sociedad civil.

En este caso, entrevistas a personas privadas de libertad, o incluso entrevistas a funcionarios de las instituciones a cargo de las personas privadas de libertad, puedan arrojar luz sobre nuevas formas de ejercer u ocultar la tortura. Contrariamente, también poder arrojar información sobre mecanismos exitosos para la prevención de la tortura que muchas veces incluso funcionarios pueden estar dispuestos a compartir pro activamente.

### 6.3. *El volcado de Información*

Además de los cuidados específicos sobre sistematización de información que tienen los distintos tipos de evidencia a recolectar durante la visita, el equipo debe hacer una tarea general de organización de la información que recolecta. Éste volcado de información debe ocurrir lo más pronto posible con posterioridad a la visita, para poder complementar información que está escrita en las pautas con recolecciones de las personas involucradas en el levantamiento de información, que pueden ayudar a robustecer el informe de observación.

El volcamiento de información cualitativa corresponde usualmente a una base de datos en donde cada fila es un caso y cada columna corresponde a campos específicos sobre ese caso. Puede existir más de una base de datos por visita, atendiendo a que cada base de datos tiene su propia unidad de análisis, personas, recintos, regiones, países, etc.

La recolección de información cualitativa a través de entrevistas, fotografías, videos, etc., debe ordenarse en archivos separados, codificados para entender que corresponden a la misma visita. La transcripción de notas personales que quieran ponerse a disposición, también corresponde a este grupo de datos.

La fase de volcamiento de la información no corresponde al análisis de la misma, sino a una depuración y ordenamiento de las grandes cantidades de registros, pautas, y otros, que informarán los reportes del grupo de observación.

La razón para que ambas fases se encuentren separadas es distinguir la evidencia que ha sido recolectada en el terreno, de las interpretaciones del equipo. Esto contribuye con la calidad de los datos en los reportes.

#### **6.4. Análisis y Reporte**

Cuando la evidencia ya se encuentra volcada y categorizada, el equipo de observación, u otro que se escoja para efectos de análisis, debe revisar el material para encontrar vínculos entre la información recolectada y la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Algunas formas en la que los datos recolectados pueden ser útiles para ayudar a prevenir la tortura son:

- *Encontrar formas en las que ocurre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que deben ser abordadas por las autoridades o evidenciar lugares y sistemas en los que la tortura es más frecuente.*
- *Dar cuenta de la efectividad, eficacia o fracaso de políticas de Estado y/o sus agentes en la prevención de la tortura, o que son conducentes a ella.*
- *Evaluar la correcta aplicación o implementación de políticas y compromisos de Estado en materia de prevención de la tortura (ver capítulo 1).*

Esta lista no es exhaustiva ni pretende limitar el trabajo de los colectivos que buscan prevenir la tortura en espacios de privación de libertad, sin embargo, puede servir como una orientación para él o los equipos de análisis cuando están pensando en escribir sus informes y reportes. Orientar el análisis de la información a cumplir con alguno de los objetivos precedentes, habilita la toma de medidas para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Un informe de observación hecho con las pautas que se proveen en este manual, puede abordar uno o los cuatro objetivos. A continuación se presentan algunas recomendaciones para la elaboración de informes y el cumplimiento de estos objetivos:

***6.4.1. Encontrar formas en las que ocurre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que deben ser abordadas por las autoridades o evidenciar lugares y sistemas en los que la tortura es más frecuente.***

Este es probablemente el objetivo más recurrente cuando se hacen visitas de observación. El tipo de información que se necesita para poder apoyar este objetivo está relacionado con los mecanismos específicos, al nivel de interacciones entre personas, reglas de la unidad o recinto de privación de libertad, resolución de conflictos, dispositivos de control, etc., que habilitan o mitigan la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El equipo puede valerse de las pautas de entrevista a personas, y de un análisis en general de los procedimientos al interior

del recinto de privación de libertad. Las personas privadas de libertad por un periodo prolongado de tiempo pueden reconocer estos mecanismos, pero no necesariamente los asocian directamente con la tortura.

Por ejemplo, en algunos recintos penitenciarios de Chile se ha evidenciado la existencia de “pago al contado” (INDH, 2019), práctica que consiste en someter a una persona privada de libertad a una golpiza por parte de gendarmes como forma de castigo por su supuesto mal comportamiento.

Las personas privadas de libertad al interior de un recinto en donde existe el “ pago al contado ” pueden no reconocerlo como una forma de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, sino como una forma de resolver conflictos al interior del recinto. Éstas interpretaciones requieren el ojo crítico de los miembros del equipo de observación, así como una documentación suficiente para evidenciar el problema.

Un segundo ejemplo de mecanismos que facilitan la ocurrencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, es el uso de la terapia antirretroviral para las personas que viven con VIH, especialmente en unidades o pabellones carcelarios para personas LGBTIQ, como una forma de control sobre la población privada de libertad. Existe evidencia incidental de gendarmes reteniendo el tratamiento bajo la condición del “buen comportamiento”, o favores de parte de las personas privadas de libertad.

Al momento de describir alguno de estos mecanismos, el equipo debe plasmar en el informe alguna de las siguientes piezas de información:

*- Cómo, dónde y cuándo ocurren los hechos constitutivos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Si se observa una regularidad, hacerla notar (ej: "se usan los puntos ciegos de las cámaras de seguridad para propinar golpizas").*

*- Cuánta evidencia y qué tan contundente es para aseverar que hay un patrón de comportamiento.*

*- Si este comportamiento ocurre a nivel individual (guardia, cuidador, gendarme, carabinero); a nivel colectivo (grupo de personas dentro de una unidad, dentro de un recinto, dentro de un vehículo policial, recintos administrados por una misma entidad, regiones, etc); y/o en contra de una población en particular (personas LGBTIQ, de pueblos indígenas, de un origen social en particular, etc).*

*- Si es posible, identificar claramente a las instituciones responsables de remediar el problema (por ejemplo, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile, el Ministerio de Justicia, etc).*

***- Si es posible, rescatar recomendaciones previas de organismos internacionales o nacionales de derechos humanos, que hayan abordado el mismo problema. Si existen tales recomendaciones, incluir en el informe y notar su falta.***

***6.4.2. Dar cuenta de la efectividad, eficacia o fracaso de políticas de Estado y/o sus agentes en la prevención de la tortura, o que son conducentes a ella.***

Este objetivo corresponde a la fiscalización de acciones del Estado, según los objetivos que este mismo se ha propuesto. Para poder evaluar la implementación de políticas para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el equipo debe estar familiarizado con las políticas que quiere evaluar. Se recomienda un periodo de evaluación exhaustivo no sólo de la política que el Estado ha declarado querer implementar, sino que también de las subsecuentes evaluaciones por parte de otras instituciones del Estado.

Usualmente las nuevas políticas son evaluadas por el mismo ministerio que las implementa, además de tener una evaluación por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En este sentido, es tan importante verificar dónde las cosas están funcionando mal, como también dónde están

funcionando correctamente. Identificar políticas exitosas y promoverlas es una forma de impactar en la prevención de la tortura.

La evaluación de políticas implica también establecer un umbral de lo que la organización, o la autoridad previamente, ha definido como una “buena performance” o un “buen resultado”. Estas métricas son más útiles si se establecen previamente a la recolección de información. Muchas veces organismos internacionales u otras instituciones de derechos humanos establecen sus propios estándares. Contribuir a medir estos estándares permite la comparabilidad entre estudios. Este manual y las pautas que lo componen intentan facilitar la comparabilidad de los estándares y mediciones.

Teniendo claridad sobre los umbrales y estándares de éxito y fracaso de las políticas y promesas del Estado, el equipo puede buscar evidencia específica sobre los resultados esperados de la política en cuestión en los recintos que pretende visitar. No obstante, medir el éxito o fracaso de una política puede ser insuficiente para corregir el rumbo.

Sobre todo cuando las autoridades están interesadas en mejorar los resultados en materia de prevención de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, los esfuerzos por encontrar información sobre las razones o mecanismos mediante los cuales las políticas fallan o tienen éxito, permiten corregirlas y replicarlas respectivamente.

La implementación de algunas políticas como el uso extendido de celdas de aislamiento, la sobrepoblación de recintos de

privación de libertad, la subcontratación de servicios de cuidado de niñas, niños y adolescentes, etc. Han resultado en un mayor nivel de violaciones a los derechos humanos en contra de grupos protegidos, y específicamente en mayor incidencia de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estos son ejemplos de políticas de Estado que tienen efectos contraproducentes para la prevención de la tortura.

Una herramienta útil para la crítica a las instituciones del Estado es la revisión del gasto en políticas con efectos contraproducentes. En ocasiones, el costo para el estado de mantener políticas deficientes puede ser más alto que los beneficios que supuestamente trae. Aunque muchas de estas iniciativas son el resultado de una visión política e ideológica de la privación de libertad, contar con argumentos económicos coadyuva a la persuasividad de los informes.

#### ***6.4.3. Evaluar la correcta aplicación o implementación de políticas y compromisos de estado en materias de prevención de tortura.***

A diferencia del apartado anterior, este objetivo se corresponde con compromisos internacionales del Estado de Chile, que usualmente tienen indicadores concretos que otros organismos internacionales y países buscan monitorear. Muchos de estos mecanismos se detallan en el capítulo uno del presente libro, y pueden servir como guía para planificar visitas.

En el caso de los compromisos internacionales del Estado, la medición del éxito o fracaso de estas iniciativas puede resultar en un informe específico hacia el organismo al que debe reportar. Cuando este sea el caso, la misión de observación debe tener presente los requerimientos de evidencia, redacción, aspectos formales, horizonte temporal y recursos que se necesitan para cumplir con un informe a un organismo internacional.

### ***6.5. Estructura de un informe para presentación a autoridades***

Con el objetivo de prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, los informes de observación y sistematización de evidencia deben impactar sobre tomadores y tomadoras de decisión para que se implementen medidas que conduzcan a la erradicación de la tortura.

A continuación se presentan algunas recomendaciones para maximizar el impacto que pueda tener un informe creado a partir de una o más visitas a recintos de privación de libertad.

Si el formato y los aspectos formales del informe no están prescritos por un organismo de monitoreo, será de utilidad utilizar un estilo propio de la organización o colectivo que realiza el monitoreo.

### **6.5.1. Recomendaciones de aspectos formales y de estilo.**

**- Utilice una tipografía clara, legible. Considere que muchas veces, los tomadores de decisión y sus equipos son personas adultas o mayores, y los problemas de legibilidad disminuirán la probabilidad de que el informe.**

**- El doble espaciado entre líneas de texto ayuda a la toma de notas durante la lectura del documento.**

**- Mantenga las frases de cortesía y las introducciones al mínimo. Extenderse demasiado en un documento dirigido a tomadores y tomadoras de decisión puede ser contraproducente.**

**- Al momento de introducir bibliografía o fuentes de información, citar apropiadamente permite dar seriedad al trabajo y hacer seguimiento a estudios que pueden ser de interés de las partes. Evite a toda costa utilizar citas textuales entre comillas, puesto que extienden innecesariamente el documento.**

**- Mantenga la cohesión y coherencia entre los distintos estilos de Redacción y entre los distintos formatos al interior del informe. Se pueden distinguir distintos niveles de texto utilizando distintas formas de enfatizarlo.**

### 6.5.2. Resumen Objetivo

Contar con un resumen ejecutivo ayudará a tomadores y tomadoras de decisión, y el público en general, prestar mejor atención al reporte que está presentando. No todas las personas tienen el tiempo o el interés de leer por completo un informe, que muchas veces, dada la densidad de información, puede tener cientos de páginas.

El resumen ejecutivo debe contener los principales hallazgos de la investigación, las principales conclusiones, y potencialmente algunas recomendaciones clave del informe. Algunas organizaciones elaboran resúmenes ejecutivos exclusivamente dirigidos a ciertas autoridades con detalles que sean especialmente pertinentes. Al enfrentarse a autoridades de alto nivel, como gabinetes ministeriales o de instituciones internacionales, esto puede facilitar enormemente la adopción de medidas.

Aunque no existe una extensión fija para un resumen ejecutivo, siempre es mejor utilizar menos espacio. Si toda la información del informe puede resumirse en una o dos páginas, podrá ser accesible a más autoridades.

### 6.5.3. Introducción

La introducción es una oportunidad para incluir un resumen más extendido de todos los capítulos del informe, de presentar los principales hallazgos ideas que están a la base del informe, y de justificar o anticiparse a críticas

que puedan hacerse al informe. Por ejemplo, si existieron problemas durante la visita a recintos de privación de libertad, la introducción puede clarificar su origen, naturaleza y corrección.

En la introducción también se pueden presentar algunos elementos que dieron origen a las observaciones y la motivación del grupo en cuestión para escribir el informe. De esta manera, la introducción permite comprender el contexto y desarrollo de las actividades que condujeron al informe.

#### **6.5.4. Presentación de la información**

La presentación de la información es contingente al tipo de información y objetivos de la visita. No obstante, se recomienda seguir un orden deductivo en la presentación de la información: detallar los objetivos y pretensiones de la investigación primero, para luego pasar a analizar paso por paso el resto de la información.

En el desarrollo del informe deben presentarse todas las piezas de evidencia y toda la información procesada que permita respaldar las recomendaciones y conclusiones del documento. Se recomienda complementar la información cuantitativa con datos cualitativos y viceversa, de tal manera que la evaluación de la situación pueda tener un correlato en datos duros, y viceversa.

Cuando se presenten datos concretos, si estos son de carácter cualitativo, breves citas textuales que puedan ilustrar el

resultado son suficientes para presentar relatos. El uso de relatos personales o respuestas de personas individuales también ayuda a generar una respuesta emocional más efectiva.

Cuando se presentan datos de carácter cuantitativo, es importante tener en cuenta las limitaciones que estos imponen a la población general cuando revisa el documento. Existe una gran cantidad de adultos en Chile que no tienen las habilidades para leer un gráfico, o para interpretar tablas complejas. Por este motivo el uso de colores, el diseño de los gráficos, las tablas, las acentuaciones en distintos tipos de tipografía, etc., son muy importantes para hacer más accesible el documento a más personas. Además de eso, se recomienda incluir una descripción de los gráficos, tablas, otras formas de diseminación de información cuantitativa, para no impedir el acceso a quienes no los pueden leer.

El gráfico de torta se utiliza principalmente para mostrar la composición de un elemento. En estos gráficos podemos presentar, por ejemplo, la proporción de personas privadas de libertad en un recinto dado que han sido víctimas de violencia física. El gráfico de barras permite comparar las cantidades de distintos elementos.

Las barras segmentadas permiten comparar la composición de distintos elementos uno junto al otro. Los gráficos de dispersión nos ayudan a demostrar la distribución de casos entre dos variables, por ejemplo, las correlaciones.

### **6.5.5. Conclusión y recomendaciones**

La conclusión del informe debe ser sucinta y directa. Muchas personas leen los informes tomando las primeras páginas y luego visitando el final. Esto significa que debe haber cierta redundancia entre lo que contiene la conclusión y el cuerpo del informe. No obstante, existen limitaciones a esta forma de escribir las conclusiones: mientras más breves y directas sean las conclusiones, más claro va a ser el mensaje sobre los hallazgos de la investigación, incluso si es un informe descriptivo.

Las conclusiones también pueden contener comentario sobre la forma en la que se preparó el informe, problemas que surgieron en la implementación y desafíos para futuros informes.

### **6.5.6. Cómo redactar recomendaciones**

Las recomendaciones deben ser tan específicas como sea posible, con propuestas de cómo el Estado puede hacer frente a una(s) violación(es) de los derechos humanos en particular, o trabajar hacia la plena realización de los derechos humanos.

Las recomendaciones efectivas son las que promoverán que el Estado emprenda acciones específicas como la aprobación o revocación de leyes, desarrollo e implementación de políticas, o asignación de recursos, entre otras. Es necesario referirse al problema a resolver. Especificar quién queremos

que haga qué y para cuándo lo debe hacer. Una recomendación precisa explicará claramente qué acción se espera que lleve a cabo el Estado.

Las recomendaciones deben ser medibles, ambiciosas y realistas. Se pueden dividir en cinco categorías, de acuerdo a Categorías de acción desarrollada por el Prof. McMahon y UPR Info, con el fin de evaluar la fuerza de cada una. Son más fuertes las de acción específica 5, por lo que se recomienda de que todas sean de esta categoría

<i>Categoría de Recomendación</i>	<i>Ejemplo de verbo a usar</i>
<b>5. Recomendación de una acción específica</b>	<b><i>Conducir, desarrollar, eliminar, abolir, establecer, investigar, emprender, abolir, acceder, adoptar, enmendar, implementar, hacer cumplir, ratificar.</i></b>
<b>4. Recomendación de una acción que contiene un elemento de carácter general</b>	<b><i>Acelerar, abordar, alentar, relacionarse con, asegurar, garantizar, intensificar, promover, fortalecer, tomar acción, tomar medidas o pasos hacia.</i></b>

<b>3. Recomendación para considera un cambio</b>	<b><i>Analizar, considerar, visualizar, prever, imaginar, explorar, reflexionar en, revisar, examinar, estudiar</i></b>
<b>2. Recomendación que ponga énfasis en la continuidad</b>	<b><i>Continuar, mantener, perseverar, buscar.</i></b>
<b>1. Recomendación dirigida a los Estados que hacen recomendaciones o al Estado examinado para que éste pida asistencia técnica o compartir información</b>	<b><i>Requerir, buscar, compartir</i></b>

Las categorías establecen los rangos de las recomendaciones en una escala del 1 (acción mínima) al 5 (acción específica).

Al formular una recomendación, es necesario considerar que se espera el mejor resultado posible y no lo que consideremos que es mejor para el gobierno o recomendar sólo con lo que éste estará de acuerdo.

Las recomendaciones serán leídas por entidades estatales o por entidades internacionales de Derechos Humanos, por ejemplo, por una persona de la oficina del Alto Comisionado

para los Derechos Humanos en Ginebra, quien no estará familiarizada con las leyes y políticas vigentes de nuestro país. Por lo tanto, es necesario redactar explicaciones claras sobre leyes y políticas específicas, así como sobre su impacto en la vida de las personas. Esto permitirá que el documento sea de interés y que lo planteado sea tomado en cuenta.

Para que las recomendaciones sean precisas y orientadas a la acción, cada una debe incluir un único tema específico y una única acción específica. Esto es muy útil porque identifica con claridad el problema de derechos humanos y cómo remediarlo.

El método SMART <sup>1</sup> distingue algunos criterios clave para redactar recomendaciones precisas y orientadas a la acción. El método postula que las recomendaciones deben ser específicas, medibles, realizables, pertinentes y sujetas a un plazo de tiempo limitado.

***- Específicas: Incluir una acción definida en relación con un derecho o violación específicos. Ej. Establecer un sistema de recolección de datos que haga posible un registro de la situación de las personas en condición de aislamiento en los penales.***



**- Medibles:** *La recomendación debe ser posible de ser evaluada. Las recomendaciones que sugieren conseguir un resultado y no la realización de una acción concreta, suelen ser más difíciles de medir. Las recomendaciones que piden "luchar contra la impunidad" o "acabar con la violencia de género" se centran en conseguir un resultado y no en cómo conseguirlo. Son ambiguas respecto a qué acción deben emprender los Estados y pueden promover acciones que son insuficientes o incluso contrarias al objetivo.*

*Ej. Establecer el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con autonomía e independencia del Estado.*

**- Realizables:** *El Estado debe tener la capacidad de cumplir esa recomendación. Definiendo esto en términos materiales, no en cuanto a voluntad política.*

*Ej. Incrementar el presupuesto anual de los penales para ofrecer atención de salud y cuidados médicos de calidad a quienes viven con VIH.*

**Pertinentes:** *Que la recomendación esté vinculada a la situación del país. También se refiere a que la recomendación se vincule con el mejoramiento de los derechos humanos.*

*Ej. Promulgar ley que defina y sancione la*

*violencia político sexual en contexto de detenciones en manifestaciones.*

*- Sujetas a un Plazo limitado: Acotadas a un periodo de tiempo en el que se espera que se implemente la recomendación. Para ello se espera que se recomienden plazos.*

*Ej. Presentar ante los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, los informes atrasados en el plazo de un año.*





## Agradecimientos

Este libro es producto del proyecto OPCAT 2019, con el aporte del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estamos muy agradecidos del apoyo de la oficina en Ginebra y todos los miembros del equipo en la oficina en Santiago de Chile.

Desde el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Consuelo Contreras Largo apoyó la postulación y ejecución del proyecto durante su periodo como Directora de la institución y Rodrigo Bustos Bottai, como Jefe de la Unidad Jurídica, nos facilitó los contactos con las y los profesionales de la institución para el apoyo en el marco de DDHH solicitado. Daniela Lara Escalona, abogada del INDH, nos proveyó de material crucial para las pautas de monitoreo y fue una guía muy valiosa en el proceso de adecuación del proyecto durante la pandemia, también nos aportó con los Estándares relacionados con Pueblos Indígenas y Privación de Libertad.

Francisca Figueroa San Martín, abogada del INDH sede Metropolitana en ese entonces, nos aportó con los Estándares de DDHH y Condiciones de Habitabilidad en Prisión y Aislamiento Penitenciario. Alexis Aguirre Fonseca, abogado de la Unidad Jurídica Judicial del INDH, nos presentó el Marco de DDHH relacionado con Migración y Estándares de DDHH. Julio Cortés Morales, abogado de la Unidad de Protección de Derechos del INDH, nos aportó con los Instrumentos Normativos Internacionales de Protección a los DDHH de la Infancia. Paula Salvo Del Canto, abogada del INDH en ese entonces, y quien ha estado aportando a nuestra labor desde nuestros comienzos en el monitoreo de DDHH, nos nutrió del

## Agradecimientos

---

Enfoque de Género y el Marco de DDHH relacionado con el abordaje de Mujeres Privadas de Libertad.

Queremos dar un especial agradecimiento a Francisca Pesse Hermosilla, Defensora de Derechos Humanos, Psicóloga, Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos, Coordinadora de la Comisión Asesora en materia de Derechos Humanos de la Sociedad Interamericana de Psicología e integrante del equipo de Casa Memoria José Domingo Cañas, quien desde el 2011 nos ha aportado con el Marco de DDHH relacionado con la Tortura y quien puso a disposición su experiencia, redes y conocimientos para la elaboración de las pautas, la formación del equipo de trabajo y las guías de comportamiento de las y los observadores.

En el equipo de ejecución, la experiencia y profesionalismo de Juan José Guzmán Torán y Marcela Weintraub Yadlin fueron un empuje gigante que nos permitió sortear la crisis provocada por la revuelta social de Octubre de 2019 y la posterior pandemia. Luciano García Echegoyen hizo un trabajo gigante revisando las pautas de observación y Marta Cisterna Flores fue una excelente líder de equipo durante las etapas iniciales del proyecto, coordinando la fase del proceso formativo que permitió abordar las pautas desde un Enfoque de Derechos y en la finalización de éste revisando el producto final y redactando parte del capítulo seis y la introducción.

Camilo García Cisterna, quien nos capacitó en el Marco de la Diversidad Sexual y luego se hizo cargo de la Coordinación del Proyecto y redacción de este Manual, incorporando su experiencia y profesionalismo como Cientista Político.

También destacamos al equipo de elaboración de pautas, integrantes de la Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos, Matías Maldonado Riveros, Pablo Castex Choy, Luciano García Echegoyen y Marta Cisterna Flores quienes trabajaron hasta la elaboración de las pautas teniendo luego que volcarse al monitoreo, sistematización de evidencia y elaboración de Informe de las graves y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en Chile durante la Revuelta Social del 2019 y 2020.

Benjamín Lang Bustos y Josefa Guerra Spencer colaboraron en la validación de las pautas una vez que se cerraron las puertas para hacer visitas a recintos de privación de libertad.

Cristian Bustos Flores ha sido un apoyo importantísimo en la elaboración del proyecto y el seguimiento financiero, administrativo y metodológico a lo largo de su ejecución.

Alicia Alonso Merino, Carla Olivari Bahamondes, Cecilia Jiménez Cavieres, Francisca Figueroa San Martín, Luciano García Echegoyen, María de Lluch Mir Rey, Marta Cisterna Flores, Tatiana Doddis Lara y Vanessa Doren Alarcón, integrantes de la Comisión de Observadores de Derechos Humanos de Casa Memoria José Domingo Cañas y algunas integrantes de la ONG Leasur, Litigación Estructural en Derechos Humanos, son parte del equipo que hizo la primera visita a dos recintos de privación de libertad y que nos permitió idear y lanzar este proyecto. La audacia y profesionalismo que demostraron fue clave para llegar a donde estamos en este momento.

## Agradecimientos

---

Roberto Cipriano, Sandra Raggio y Fabián Bernal, de la Comisión por la Memoria de La Plata, Argentina y del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires, que colaboraron generosamente con el equipo de Casa Memoria José Domingo Cañas con información, compartiendo sus experiencias en visitas a lugares de detención, facilitando su Manual de Monitoreo y pautas específicas de entrevista a personas privadas de libertad.

Agradecemos a las y los defensores de derechos humanos que trabajan por el respeto y resguardo de la dignidad de las personas, por quienes prestan servicios de apoyo a las víctimas de tortura, quienes vigilan el actuar del Estado y sus agentes, y a quienes presentan evidencia y recomendaciones para mejorar la respuesta y la prevención de la tortura.

Finalmente, agradecemos a las y los jóvenes de Chile, que el 2011 nos motivaron a constituirnos como Observadores/as de derechos humanos, y que en 2019 movieron los límites de lo posible arriesgando sus vidas para defender la dignidad y los derechos de todos y todas.





# PAUTAS DE MONITOREO OPCAT

◆ Código 000

## **Pauta de Visita Privación de Libertad**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/000.pdf>



◆ Código 001

## **Pauta entrevista al jefe de unidad**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/001.pdf>



◆ Código 002.1

## **Pauta entrevista a internos (as) de celda de aislamiento**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/002.1.pdf>



◆ Código 002.2

## **Pauta observación celdas de castigo aislamiento**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/002.2.pdf>



◆ Código 003.1

## **Pauta entrevista a internos(as)**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/003.1.pdf>



❖ Código 003.1.2

**Pauta entrevista a internos(as) LGBT+**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/003.1.2.pdf>



❖ Código 003.1.3

**Pauta entrevista a internos(as) Migrantes**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/003.1.3.pdf>



❖ Código 003.1.4

**Pauta entrevista a internos(as) Pueblo Originario**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/003.1.4.pdf>



❖ Código 003.2

**Pauta observación módulos población penal**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/004.pdf>



❖ Código 004

**Pauta observación patio**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/004.pdf>



❖ Código 005

**Pauta observación baños fuera de la celda o módulos**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/005.pdf>



❖ Código 006

**Pauta observación Pasillos y Escaleras**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/006.pdf>



❖ Código 007.1

**Pauta observación brigada contra incendios**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/007.1.pdf>



❖ Código 007.2

**Pauta entrevista a encargado de la brigada**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/007.2.pdf>



❖ Código 008

**Pauta observación comedor**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/008.pdf>



❖ Código 009.1

**Pauta entrevista funcionario cocina**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/009.1.pdf>



❖ Código 009.2

**Pauta observación cocina**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/009.2.pdf>



❖ Código 010

**Pauta observación economato**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/010.pdf>



❖ Código 011.1

**Pauta entrevista a encargado (a) de enfermería**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/011.1.pdf>



❖ Código 011.2

**Pauta observación enfermería**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/011.2.pdf>



❖ Código 012.1

**Pauta observación escuela**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/012.1.pdf>



❖ Código 012.2

**Pauta entrevista a director(a) escuela**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/012.2.pdf>



❖ Código 013.1

**Pauta entrevista a internos(as) trabajando**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/013.1.pdf>



❖ Código 013.2

**Pauta entrevista a funcionario(a) área laboral**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/013.2.pdf>



❖ Código 013.3

**Pauta observación talleres laborales y CET**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/013.3.pdf>



❖ Código 014.1

**Pauta observación entrada y revisión de visitas**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/014.1.pdf>



❖ Código 014.2

**Pauta entrevista funcionario revisión visitas**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/014.2.pdf>



❖ Código 014.3

**Pauta observación sala y baños de visitas**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/014.3.pdf>



❖ Código 014.4

**Pauta observación sector visitas íntimas**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/014.4.pdf>



❖ Código 015

**Pauta entrevista área técnica**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/015.pdf>



❖ Código 016.1

**Pauta entrevista a mujeres embarazadas o con hijos**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/016.1.pdf>



❖ Código 016.2

**Pauta entrevista a funcionario(a) módulo mujeres con hijos y embarazadas**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/016.2.pdf>



❖ Código 016.3

**Pauta observación modulo mujeres con hijos y embarazadas**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/016.3.pdf>



❖ Código 017.3

**Pauta observación lugar de ritos**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/017.3.pdf>



❖ Código 101

**Pauta Entrevista Jefe Comisaria**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/015.pdf>



❖ Código 102

**Pauta Entrevista Detenido en Comisaria**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/102.pdf>



❖ Código 103

**Pauta Infraestructura Comisaria**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/103.pdf>



❖ Código 900

**Pauta Denuncia Tortura o Malos tratos**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/900.pdf>



❖ Código 901

**Consentimiento Informado Entrevista**

<https://observadoresddhh.org/resources/opcat/901.pdf>



❖ Pautas

**Pack de pautas de monitoreo Proyecto OPCAT**

[https://observadoresddhh.org/resources/opcat/pautas\\_opcat.zip](https://observadoresddhh.org/resources/opcat/pautas_opcat.zip)





Este manual fue desarrollado por Fundación 1367 Casa Memoria Jose Domingo Cañas, esta publicación es de uso público citando su fuente.



[observadoresddhh.org/opcat](https://observadoresddhh.org/opcat)